DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.00

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas—

Decreto. Sepárase de la Armada Nacional al transporte Maldonado, que con la denominación de Barón de Río Branco, se destina al servicio del Ministerio de Obras Públicas (página 263).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. Sepárase de la Armada Nacional al transporte Maldonado, que con la denominación de Barón de Río Branco, se destina al servicio del Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 25 de 1912.

Considerando que es necesario dotar al Ministerio de Obras Públicas de una embarcación apropiada destinada á efectuar estudios hidrográficos y trabajos de valizamiento en la Laguna Merín, bajo la dirección inmediata de la Comisión de Límites y de acuerdo con el tratado de fecha 30 de Octubre de 1909 celebrado con el Brasil;

Considerando que el transporte "Maldonado" de la Armada Nacional reune las condiciones necesarias para llevar á cabo esos trabajos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Por el Ministerio de Guerra y Marina procédase al desarme del citado transporte "Maldonado" como unidad naval, pasando en lo sucesivo dicha embarcación á depender del Ministerio de Obras Públicas á efecto de proceder á efectuar los estudios hidrográficos y trabajos de valizamiento, ya referidos en la Laguna Merín.

Art. 2.o En lo sucesivo dicho vapor llevará el nombre de "Barón de Río Branco" en homenaje á la memoria del ilustre estadista brasileño.

Art. 3.o A los efectos del nuevo cometido, el vapor "Barón de Río Branco" será dotado del siguiente personal y asignaciones:

Un Patrón	$ 1.260 00
Un Maquinista primero	" 1.080 00
Un Maquinista segundo	" 960 00
Un Cabo foguista	" 600 00
Tres Foguistas, á $ 480 c|u	" 1.440 00
Un Carbonero	" 420 00
Un Contramaestre	" 600 00
Ocho marineros, á $ 480 c|u	" 3.840 00
Un Grumete	" 300 00
Un Cocinero	" 480 00
Un Mozo de Cámara	" 480 00
Para gastos de carbón, aceite, cubierta y máquina	" 12.000 00
	$ 23.460 00

Art. 4.o El importe del presupuesto mensual que se autoriza, así como los demás gastos que el funcionamiento del referido vapor demande, se imputarán provisoriamente á la planilla número 68 del presupuesto del Ministerio de Guerra y Marina.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
V. B. SUDRIERS.
JUAN BERNASSA Y JEREZ.
JOSÉ ROMEU.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Industrias — Nota de la Jefatura del Durazno solicitando autorización para designar un inspector y dos guardahilos.

—A la Jefatura Política de Canelones — Su nota sobre remisión de armas.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Río Negro comunicando la muerte de un encausado.

—A la Jefatura Política de San José — Escrito de Lorenzo Noli sobre cobro de arrendamientos.

—A la Jefatura Política de Río Negro — Su nota sobre repuesto de sables para policías.

—A la Jefatura Política de la Capital — Sus notas sobre pago de gastos de remisión de armas de causas criminales.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Su nota sobre licencia de un escribiente.

—A la Junta Electoral de Montevideo — Su nota sobre actividad preparatoria para los próximos comicios.

—Al "Diario Oficial" — Su presupuesto para rectificar partidas. Su nota sobre aumento de asignaciones al mandadero y peón.

—A la Contaduría General — Escrito de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, sobre cobro de haberes del comisario de la 13.a sección de Colonia. Licencia al subcomisario de la 6.a sección de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Industrias — Nota del Consejo de Protección de Menores sobre suministro de árboles.

—A la Contaduría General — Antecedentes relativos al arqueo de caja practicado en la Intendencia de Canelones en Junio. Idem ídem en la Intendencia Municipal de Río Negro. Idem ídem en la Intendencia Municipal de Minas. Idem ídem en la Intendencia de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota del Regimiento de Caballería número 5 solicitando plátanos para ser plantados en el terreno del cuartel.

—A la Intendencia Municipal de Rocha — Nota de la misma relativa á las reparaciones que requiere el cementerio de aquella ciudad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno — Expediente de Manuel M. Romay en queja contra la Junta Económico-Administrativa de Flores.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Adela Amaro de Roldán, identidad.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Centro Recreativo F. Club" de Trinidad (Departamento de Flores) sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Dirección del Registro del Estado Civil—Una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo una partida de nacimiento.

—A la Jefatura Política de la Capital —Expediente de la señora Lastenia Pereira de Almanza, identidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional—Expediente de la Asociación Española de Socorros Mutuos de Carlo, Departamento de Colonia, sobre aprobación de sus estatutos.

—A la Contaduría General del Estado —Nota de la Asistencia Pública Nacional remitiendo el estado demostrativo del movimiento de los valores en Deuda Pública del 4.o trimestre del ejercicio 1911-1912.

—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Expediente del "Club Uruguay de Rivera" sobre aprobación de reformas introducidas en sus estatutos.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Obras Públicas comunicando los nombramientos de empleados con motivo del nuevo Presupuesto General de Gastos.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Contaduría General remitiendo dos mil hojas de papel común numerado.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Su nota relativa á la fianza del Administrador del Hospital de San Eugenio.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Expediente relativo al alumbrado eléctrico en Mercedes.

—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Canelones por $ 116.90, por suministro en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1910 y Febrero, Marzo y Julio de 1911.

—Pasan á Contaduría General:

Jefatura Política de Treinta y Tres, una nota.

Asistencia Pública Nacional, cuentas por Junio.

—Compañía del Gas, cuentas por Abril, Mayo y Junio.

Jefatura Política de Florida, cuentas por Mayo.

Jefatura Política de la Capital, cuentas por Junio.
Ferrocarril Central del Uruguay, cuentas por Marzo.
Jefatura Política de Salto, presupuesto por Julio.

RELACIÓN DE LAS CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR DURANTE EL MES DE JULIO DE 1912.

Alonso Fernando, español; Barreiro Severino, español; Blaz Manuel, brasileño; Cereijo Nicolás, español; Delisanti Angel, italiano; Diz Manuel Ramón, español (sustitutiva de la expedida en 1909); De la Calle Torre Rafael, español; Imperiali Augusto J., italiano; Iglesias Florentino, español; Limardo Pascual, italiano; Marino Eduardo, español; Rodríguez José María, español; Sagi Barba Emilio, español; Vázquez Antonio, español.

La Secretaría.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DESPACHO DEL MINISTRO

Consulado General del Uruguay en España—Envía los estados consulares del mes de Enero último y dos letras por pesos 450.00, importe del saldo á favor de rentas consulares y por $ 47.66 correspondiente al montepío consular del mismo mes.—Se remiten donde corresponde los estados y letras anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Nueva York—El Cónsul General doctor Gil comunica haberse hecho cargo del Consulado General en Nueva York por ausencia del señor Richling. — Se tiene presente.

—Consulado General del Uruguay en Alemania—Envía el folleto titulado "La importancia de las minas submarinas".—Se remite al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Comunica haberse presentado en esa Oficina el teniente de caballería don José E. Trabal.—A los fines que hubiere lugar se pasa al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía los boletines sanitarios de la ciudad de Odessa. — Se pasan al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía estados consulares del mes de Abril último y una letra por pesos 47.66 para pago de montepíos de los Cónsules de su dependencia correspondientes al mismo mes.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Comunica que accediendo á las gestiones iniciadas por ese Viceconsulado el señor Intendente Municipal de Roma ha propuesto que una de las calles de esa Capital se titule "Montevideo".—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en San Sebastián—Envía un ejemplar del periódico "Novedades" que contiene una copia del plano del futuro "Gran Kursaal Marítimo" que se construye en la playa del Gros, inmediata á San Sebastián.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía un estado demostrativo de la exportación por el puerto de Fiume para el de Montevideo desde el mes de Enero al 31 de Mayo del año en curso. —Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España—Envía el texto del llamado á concurso público para contratar el servicio y suministro de fluido para el alumbrado de la ciudad de Madrid por medio de la electricidad.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Quarahy—Comunica la inauguración de los trabajos de construcción del ferrocarril entre Alegrete y Quarahy.—Se transcribe esta nota al Ministerio de Obras Públicas y se avisa.

—Viceconsulado del Uruguay en Roma —Envía un ejemplar del diario "La Ragione", que contiene un artículo sobre la deuda pública del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía un estado demostrativo del movimiento de exportación por el puerto de Fiume para el de Montevideo durante el mes de Junio último.—Se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en España — Envía estados consulares correspondientes al mes de Mayo último y una letra por $ 47.66 para pago de montepíos de los Cónsules de su dependencia, correspondiente al mes de Mayo referido.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Hungría—Envía copias de los fletes establecidos por la Compañía Austro-Americana para las lanas del Uruguay.—Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Las Palmas — Envía la Memoria de esa Oficina Consular correspondiente al año 1911 —Se acusa recibo.

—Consulado del Uruguay en Cardiff —Envía cuadros estadísticos del movimiento comercial y de navegación ocurrido entre ese puerto y los de la República, durante el mes de Junio último.—Se remiten á la Dirección General de Estadística y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en el Brasil—Eleva el Boletín Hebdomadario de Estadística Demográfica y sanitaria de esa ciudad.—Se acusa recibo.

—Viceconsulado del Uruguay en Gijón—Envía el cuadro estadístico de las salidas de buques de ese puerto con destino al de Montevideo durante el mes de Junio último.—Por Secretaría, se remite á la Dirección General de Estadística y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Nápoles —Eleva el Boletín Estadístico de la Cámara de Comercio de esa provincia correspondiente al mes de Abril ppdo.— Se remite uno de los ejemplares anexos á la Cámara Nacional de Comercio y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Cardiff— Nota informativa del movimiento de vapores nacionales habido en esa oficina durante el mes de Junio último.—Se acusa recibo y se pasa á la Comandancia de Marina.

—Consulado del Uruguay en Berlín— Eleva el informe consular correspondiente al año 1911.—Se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía estados consulares correspondientes al mes de Enero ppdo., y una letra por liras 836.15, importe del saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponden los estados y letra anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía el estado demostrativo de las estampillas consulares empleadas en ese Consulado General y dependencias, durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remite á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Eleva relación detallada de los emolumentos percibidos por ese Consulado General durante el mes de Mayo del año en curso.—Se remiten á la Contaduría General los estados anexos y se acusa recibo.

—Consulado General del Uruguay en Bélgica—Envía comunicaciones recibidas relativas á los derechos consulares percibidos en las dependencias de ese Consulado General durante el mes de Mayo de 1912 y una letra por francos 2.661.72, importe del saldo de dicho mes á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde las comunicaciones y letra anexas y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Envía una letra por liras 101.70, para pago del montepío del señor Cónsul General y de los Cónsules en Nápoles y Milán, correspondiente al mes de Mayo último.—Se remite á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se comunica á la Contaduría General y se avisa.

—Consulado del Uruguay en Viena— Envía informes sanitarios de esa ciudad correspondientes á los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del año en curso.— Se pasa al Consejo Nacional de Higiene y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Austria—Nota relativa al Consulado Honorario en Brunn.—Habiéndose resuelto lo indicado, á sus antecedentes.

—Consulado General en Italia—En notas separadas, remite las listas de precios corrientes que corresponden á las semanas del 21 de Junio al 6 de Julio.—Por Secretaría, se remiten á la Oficina del Trabajo y se avisa.

—Consulado General del Uruguay en Italia—Remite los estados consulares correspondientes al mes de Febrero último y una letra por liras 3.339.17, saldo á favor de rentas consulares.—Se remiten donde corresponde los estados y letra anexos y se acusa recibo pidiendo remita la cuenta de gastos de unos planos de Palacio de Gobierno enviados.

—Ministerio de Industrias—Remite informada la nota de este Ministerio número 1211, de 2 del corriente, relativa á la Exposición Italo-Americana de la Industria y el Trabajo.—Se comunica á la Legación en Italia.

—Ministerio de Hacienda—Remite los datos sobre producción y venta de cerveza en la República que solicitó la Legación Americana.—Se remiten los datos á la citada Legación.

—Legación de España—Remite en dos impresos la ley española sobre construcción de casas baratas y el reglamento para su aplicación, y el Boletín del Instituto de Reformas Sociales de España.—Se pasan los dos impresos al Ministerio del Interior y se acusa recibo agradeciendo el envío.

—Legación en Chile — Informa sobre los servicios municipales de Santiago.— Se acusa recibo.

—Legación de Bélgica—Expresa el deseo del Ministerio de Agricultura y Trabajos Públicos de su país, de recibir con regularidad los boletines que se publiquen en la República, á fin de conocer el estado sanitario del ganado.—Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Legación en los Estados Unidos de América—Da cuenta detalladamente de la ceremonia de la inauguración del monumento erigido á Colón en Wáshington.— Se acusa recibo.

—El ex Ministro señor Gradín remite una comunicación para el señor Ministro de Hacienda.—Se da dirección á la nota recibida y se avisa.

—Legación en Inglaterra—El Ministro señor Vidiella remite las proposiciones presentadas á la Conferencia I. Radiotelegráfica de Londres por la Gran Bretaña y los Estados Unidos de América sobre la obligación de usar aparatos radiotelegráficos los buques de ultramar.—Se

remiten los anexos recibidos al Ministerio de Guerra y Marina y se avisa.

—Legación en Inglaterra—El Ministro señor Vidiella da cuenta de varios asuntos tratados por la Conferencia I. de Radiotelegrafía de Londres.—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y se acusa recibo.

—Ministerio del Interior — Comunica que se han impartido las órdenes para que los residentes suizos puedan enarbolar el pabellón de su nacionalidad el primero de Agosto próximo, aniversario de la independencia de su país.—Se comunica al Consulado de Suiza.

—Legación en los Estados Unidos de América—Remite los contratos firmados por la Legación con los profesores Joaquín E. Zanetti y Maurice Allison Lamme.—Se pasa al Ministerio de Industrias y se avisa.

—Consulado General en Nueva York—Comunica que el profesor Lamme se embarca para Montevideo en el vapor "Voltaire" y que el profesor Zanetti, no habiendo conseguido pasaje en ese vapor, salió rumbo á Europa el 26 de Junio último en el vapor "Campania".—Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa recibo.

—Legación en los Estados Unidos de América—Remite un recorte de diario relativo al desembarque de tropas americanas en Guantánamo con consentimiento del Gobierno de Cuba.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Relaciones Exteriores de Venezuela—Remite un ejemplar de la "Gaceta Oficial" de su país, en el que se encuentra la resolución creando la Comisión Panamericana de Venezuela y las personas que han de componerla. — Se acusa recibo agradeciendo.

—Legación en Italia—Expresa la conveniencia que habría en designar corresponsales que remitieran informaciones sobre cooperación, seguros agrarios, crédito, etc., etc., para el Boletín del Instituto I. de Agricultura. —Se comunica al Ministerio de Industrias y se avisa.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Gerente de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Nota comunicando la resolución que manda librar orden de pago á favor de la mencionada Caja por la suma de $ 102.53, como reintegro del giro hecho á la Asociación de Estudiantes de Mercedes, de acuerdo con lo dispuesto por la resolución del 13 del corriente.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A Idem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que nombra Conserje de este Ministerio á don Vicente Siberio.

—A ídem ídem ídem — Nota transcribiendo el decreto que acepta la renuncia presentada por el Agente Fiscal del Durazno doctor don Leonidas Fossatti, y se designa para subrogarle interinamente al señor Agente Fiscal de Florida.

—Al doctor Leonidas Fossatti Roselli —Idem ídem ídem.

—Al señor Agente Fiscal de Florida—Idem ídem ídem.

—Al señor Encargado del Registro General de Embargos — Nota transcribiendo la resolución que nombra auxiliares de la referida Oficina á los señores Santiago Egusquiza, Edmundo Castillo, Alberto Seoane y José P. Fernández y portero á Antonio Simone.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A ídem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución del Instituto Meteorológico Nacional al señor Leopoldo Lanza.

—Al Instituto Meteorológico Nacional —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que aprueba el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina sobre asistencia á los cursos teóricos.

—Al señor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que concede al señor ingeniero don Juan Monteverde el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de Catedrático titular de Higiene y Catedrático interino de Ingeniería Sanitaria.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al señor Contador General — Nota transcribiendo la resolución que autoriza al Actuario del Juzgado Letrado Departamental de la Capital para seguir utilizando los servicios de dos empleados auxiliares y un portero hasta tanto no se organice la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

—Al Actuario del Juzgado Letrado Departamental — Idem ídem ídem.

—Al señor Agente Fiscal de Florida—Nota transcribiendo la resolución que acuerda que mientras no se provea el cargo de Agente Fiscal del Departamento de Canelones se encargue del despacho de la referida Fiscalía al señor Agente Fiscal de San José.

—Al señor Agente Fiscal de San José —Idem ídem ídem.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que concede al señor Miguel L. Polto el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de profesor de Botánica y Gimnasia en el Liceo del Salto.

—Al senor Rector de la Universidad—Nota transcribiendo la resolución que aprueba los nombramientos hechos por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho, de acuerdo con la nueva ley de Presupuesto.

—Al señor Rector de la Universidad —Nota transcribiendo la resolución que aprueba las promociones hechas por el Consejo Directivo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria á favor de los empleados de dicha sección.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Inspección Técnica de Edificios Escolares — Nota transcribiendo la resolución que dispone que la suma de pesos 780.00, autorizada para el pago de reparaciones en el edificio de la Facultad de Derecho, sea imputada á rentas universitarias.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que aprueba las propuestas elevadas por la Universidad á favor de don Alejo R. Bascuas Gutiérrez, don Angel J. Beirá y don Decler Ruiz para Prosecretario, auxiliar y bedel de la Facultad de Matemáticas.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que concede al señor Antonio Lladós el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de Inspector de Higiene en Rocha y Profesor del Liceo del mismo departamento.

—A la Universidad — Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que concede al doctor Héctor Miranda el beneficio de acumular los sueldos correspondientes á los cargos de Secretario de la Facultad de Derecho y catedrático de Derecho Penal.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Idem, ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que nombra al señor Gustavo Bascuas Gutiérrez auxiliar 1.o de la Biblioteca de la Facultad de Matemáticas.

—A la Universidad — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución que nombra auxiliares del Registro General de Ventas á los señores Manuel Fernández y Germán Brancato y portero á don Nicolás Carrano.

—Al Registro General de Ventas — Idem ídem ídem.

—Al Ministerio del Interior — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo el decreto que acepta la renuncia presentada por el doctor Jorge H. Ballesteros del cargo de Agente Fiscal Letrado de Treinta y Tres y designa para subrogarlo interinamente al señor Agente Fiscal de Cerro Largo.

—Al doctor Jorge H. Ballesteros — Idem ídem ídem.

—Al señor Agente Fiscal de Cerro Largo — Idem ídem ídem.

—Al Encargado del Registro General de Ventas — Nota transcribiendo la resolución que acepta la renuncia presentada por don Manuel Prieto del cargo de oficial 1.o del referido Registro y nombra en su reemplazo al oficial 2.o don José Mirat Muñoz, y para sustituir á éste á don Víctor Bonifacino.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Ministerio del Interior — Idem ídem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución que aprueba la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina á favor del señor Emilio Ferrari para desempeñar el cargo de Jefe de Clínica Odontológica en la referida Facultad.

—A la Universidad — Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem — Nota transcribiendo la resolución que acepta la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, á favor de don José López, para desempeñar interinamente el cargo de 2.o mozo de laboratorio del Instituto de Anatomía Patológica.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Idem ídem ídem — Nota comunicando la resolución que revalida la del 2 de Abril último que señaló la cantidad de $ 200.00 mensuales por concepto de retribución extraordinaria entre los empleados de las oficinas centrales de la misma.

—Al señor Rector de la Universidad—Idem ídem ídem.

—Idem ídem, ídem — Nota transcribiendo la resolución que nombra, á propuesta del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, á don Horacio Berta para desempeñar el cargo de auxiliar interino de la Secretaría de la misma.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 31 de Julio y todo el mes.

—A sus antecedentes agréguese la nota de nuestro Consulado en Liverpool explicando el por qué de la expedición de los telegramas al citado Ministerio consultando acerca de la autorización de embarque de ganados ingleses para este puerto.

—A sus antecedentes agréguese la nota

de nuestro Consulado en Liverpool conteniendo datos sobre la propagación de la fiebre aftosa en Inglaterra.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Legación en Inglaterra relacionada con la reaparición de la fiebre aftosa en los ganados de ese país.

—En una solicitud de los carteros de la Dirección General de Correos y Telégrafos pidiendo se conceda á la viuda de un ex empleado de esa repartición, señora Emma P. de León una Sucursal de Correos, se resuelve tenerla presente.

—Archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Nápoles relacionada con la exportación de cueros secos, devuelta por la División de Ganadería á la que fué pasada para llevarlo á conocimiento de los interesados.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo el decrto por el cual desígnase Delegado Plenipotenciario del país á la Conferencia Internacional de Defensa Agrícola á don Manuel Bernárdez y como delegados técnicos á los ingenieros agrónomos Carlos Praderi, Roberto Sudberg y Jaime Maimo Sarrasini.

—Archívase la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la que ha dirigido nuestro Consulado en Fiume dando cuenta de las negociaciones que hace respecto al asunto de animales en pie, los que fueron pasados á la División de Ganadería, para llevarlos á conocimiento de los interesados.

—Contaduría General del Estado—Nota de la Oficina de Patentes de invención acompañando el comprobante de la inversión de la suma de $ 13.90, importe de la colocación de vidrios en el local que ocupan las Oficinas de esa repartición.

—A sus antecedentes agrégase la nota de la Intendencia Municipal de Soriano pidiendo la designación de un veterinario para informar sobre las condiciones del ganado de abasto, designándose al veterinario doctor Tomás Ruy López para el desempeño de la citada comisión.

—Archívanse los antecedentes relativos á la nota de nuestro Consulado en Fiume conteniendo datos referentes al resultado de las ventas de animales enviados por el señor Astiz, los que fueron pasados á la División de Ganadería para darse vista al interesado.

—Sociedad Exposición-feria de Villasboas—Pasan en vista los antecedentes relativos á su solicitud por la cual se pide se le acuerde un subsidio para el torneo á realizarse en el mes de Septiembre á Octubre próximo.

—De acuerdo con el dictamen fiscal concédese al señor Enrique Brusco, representante del señor Paul Flussfisch, un plazo de treinta días para la presentación de documentos relacionados con el pedido de privilegio para un invento denominado "Aparato ó maquinaria perfeccionada para el barrido de las calles", de su propiedad.

—Archívase un memorándum-proyecto para el fomento de la inmigración colonizadora presentado por el señor A. Greubel Roos.

—A sus antecedentes agrégase la nota de nuestra Legación en Norte América dando cuenta de la manera en que ha cooperado en la misión del ingeniero agrónomo Sumberg, que le fué encomendada en ese país.

—Ministerio de Obras Públicas—Para la resolución que estime oportuno adoptar, pasan los antecedentes relativos al informe de nuestro Consulado General en el Brasil relacionado con la nueva línea de navegación fluvial-atlántica que el Lloyd Brazileiro ha inaugurado entre Manaos y Paysandú, con base en Río de Janeiro.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Pasan los antecedentes relativos al informe del ingeniero agrónomo señor Etcheverry dando cuenta del estado en que se encuentra la Estación Agronómica del Departamento del Salto.

—Ministerio de Obras Públicas—Con lo informado por la Comisión de Estaciones Agronómicas, vuelven los antecedentes relacionados con el pago á los señores A. E. Rother y Alfonso Bazet del importe de las construcciones hechas en la Estación de Paysandú.

—Al mismo—Antecedentes relacionados con el pago al señor Alfonso Bazet del importe de la construcción de galpones hechos en la Estación Agronómica del Salto.

—Fiscalía de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Ricardo Boyrdillón, Subinspector de 2.a clase de la División de Agricultura, pidiendo se le acuerde diferencia de sueldo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Guerra y Marina, á fin de que la remita á la Junta de Administración Militar, pasa la nota del vapor "Oyarvide" solicitando 50.000 kilos de carbón Cardiff.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de los señores Giuria y Bianchi por suministro de mosaicos para el Hospital de Colonia.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Hacienda el expediente de N. Mihanovich solicitando devolución de derechos pagos por materiales introducidos para los astilleros.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura solicitando $ 275.00 para el pago de revoque exterior en la Aduana de Punta del Este.

—A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa el escrito del señor Germán Ruggiero solicitando la devolución de garantía depositada para la construcción de la Comisaría de la 4.a sección de Soriano.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la nota de la de Arquitectura acompañando las cuentas de gastos con motivo de la inspección practicada en el edificio de la Comisaría de la 4.a sección de Soriano.

—Al Ministerio de Industrias pasa el escrito de los señores Jover, Fuget y Cía., solicitando exoneración de derechos á los materiales destinados á sus fábricas.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el escrito de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay sobre prolongación del desvío existente en la Estación Cazot.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente "Doña María Romero Francia de Arraga, solicita declaración fiscal".

La Secretaría.

BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

INVESTIGACION SOBRE EL STOCK MONETARIO EN ORO, EXISTENTE EN LA REPUBLICA EN 30 DE JUNIO DE 1912

RESUMEN GENERAL

CLASIFICACION	CAPITAL	INTERIOR	TOTAL
Banco de la República	$ 13.116.460 52	$ 1.803.925 55	$ 14 920.386 07
Otras instituciones de Crédito	» 5.644.624 01	—	» 5.644.624 01
Oficinas recaudadoras del Estado	» 3.729 05	» 19 271 34	» 23.000 39
Casas de Comercio, etc.	» 89.190 77	» 303.968 28	» 393.159 05
	$ 18.854.004 35	$ 2.127.165 17	$ 20.981.169 52

CLASIFICACION DE LAS MONEDAS

200	Monedas de	20 Soles de $ 18.66	$ 3.732 —
76.879 1/2	»	Brasileras de $ 10.56	» 811.844 88
63.829 3/4	»	Aguilas de $ 9.66	» 616.595 31
522	»	Isabelinas de $ 4.82	» 2.516 04
4.037.094 1/2	»	Libras Esterlinas de $ 4.70	» 18.974.344 15
51.237	»	Argentinas de $ 4 66	» 238.764 42
16.654	»	Alfonsinas de $ 4.66	» 77.607 64
6.417	»	de 20 Marcos de $ 4 60	» 29.518 20
60.656	»	de 20 Francos, liras, etc. de $ 3 75	» 226.246 88
		Total	$ 20.981.169 52

Montevideo, Julio 29 de 1912.

Remítase al Ministerio de Hacienda con nota de esta fecha.

Romero,
Secretario.

Banco de la República Oriental del Uruguay.

Montevideo, Julio 29 de 1912.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, ingeniero don José Serrato.

Tengo el honor de presentar á V. E. el resultado de la investigación sobre el stock monetario en oro, existente en el país, en 30 de Junio del corriente año, encomendado al Banco de la República por decreto del Poder Ejecutivo de 15 de Mayo penúltimo. El procedimiento empleado para llevarla á cabo fué tan prolijo como era posible, consistiendo en distribuir con profusión unas circulares y formularios impresos que deberían llenar los destinatarios. Se remitió á buen número de aquéllos á las Sucursales de la institución con encargo de hacer inteligente propaganda en favor de la plausible idea del Poder Ejecutivo, y se distribuyó abundantemente en esta Capital entre las casas de cambio y comercios principales, además de los dirigidos especialmente á "las instituciones de crédito". Ya sea por falta de hábitos, en razón de tratarse del primer censo monetario que se emprendía, ya por desconfianzas que despertara en algunos espíritus suspicaces la investigación sobre el numerario existente, el hecho es que gran número de los formularios no fueron devueltos, sobre todo aquí en la Capital, donde de los 900 ejemplares distribuídos, solamente se recibió 300 informados, llegando algunos en estos últimos días; por lo que ha tenido que demorarse la clasificación y agrupación definitiva de los datos obtenidos. El resultado que éstos ofrecen, como V. E. lo verá en el resumen adjunto, no parece ser exacto y el Directorio piensa que no lo es, suponiendo, por el contrario, que exista mayor cantidad de pesos en oro que la de veintiún millones escasos revelada por la investigación, dado el volumen á que han llegado las operaciones comerciales y civiles y las crecientes necesidades de la circulación que no alcanza á llenar la moneda fiduciaria. El Directorio habría deseado poder documentar su opinión á tal respecto; pero, á falta de otros medios seguros, cree que baste para confirmarla con el hecho de que el mismo Banco de la República ha tenido en sus cajas en 1909 más de veintitrés millones de pesos en moneda de oro. Y aunque cabe admitirse que las demás instituciones de crédito tuvieran igualmente mayor existencia metálica que en la actualidad, si únicamente hubieran tenido nada más que la de ahora, siempre resultaría que solamente el encaje de los Bancos de 1909 era superior á veintinueve millones de pesos oro.

Puede recordarse todavía que en los últimos años del régimen sobre pluralidad de emisión de billetes bancarios, los establecimientos beneficiados por él, que eran los Bancos de la República, de Londres y Río de la Plata é Italiano del Uruguay, llegaron á tener en sus cajas más de diez y seis millones de pesos oro. Es verosímil, por consiguiente, que después de los progresos económicos, del aumento transaccional y de la valorización general que se han producido en el país en los últimos años, que también fueron de balances internacionales favorables, el stock monetario haya aumentado ó que por lo menos no haya disminuído. Es cierto que en el último semestre del año anterior y en el primero del corriente se ha exportado oro amonedado al Brasil y á la República Argentina, para compra de cambio sobre Europa en el primer país, y para colocaciones en el segundo á tipo más elevado de interés que el corriente entre nosotros, lo que podría explicar la reducción de la existencia de aquella especie. No es posible averiguar la importancia de esa exportación: desgraciadamente, hasta hace poco el oro entraba al país y salía de él sin dejar huellas de su paso en la documentación aduanera; pero, si ha salido oro del país, también ha entrado, y no es creíble que el excedente de lo exportado sea tan grande como para explicar la escasa existencia actual, sobre todo si se tiene presente que no habiendo tenido el país necesidad de efectuar pagos internacionales en oro, la compra de giros en el extranjero no responde sino á operaciones bancarias de cambio que sitúa fondos en el exterior por poco tiempo. La estadística de la moneda será más fácil en lo sucesivo, porque desde la fecha del decreto del Poder Ejecutivo á que aludo al principio de esta nota, se registran cuidadosamente por la Aduana las importaciones y exportaciones, lo que permitirá mayor exactitud en los nuevos censos monetarios que se lleven á cabo. Terminado el cometido que V. E. confió al Banco de la República, me es grato saludarlo con la mayor consideración.

Joaquín C. Márquez,
Presidente.

J. M. Romero,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 30 de 1912.

Agradézcase al Banco de la República el concurso que ha prestado al practicar la valuación del stock monetario en oro, la cual, aún con las imperfecciones que presenta, por tratarse del primer censo de esa especie que se verifica en el país, es útil y conveniente á los fines del decreto de 15 de Mayo último; publíquese la precedente nota y el resumen anexo.

SERRATO.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL CORNETA ROQUE ALEMÁN

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 30 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública ante este Tribunal de Apelaciones la presente causa seguida de oficio contra el corneta de la tercera compañía del Batallón de Infantería número 2 Roque Alemán, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Juan José Debali, del delito de insubordinación, por lo cual, basado en los artículos 83, 762, 813, 852, 857 y 858 (2.a parte del Código Militar), pide se le imponga la pena de cuatro años de penitenciaría, pena que redujo á la mitad la sentencia de primera instancia, pero que no conformándose con ella, la defensa interpuso el recurso de alzada;

Resultando: Que el día diez y siete de Febrero último, en las primeras horas de la mañana, con motivo de haber el corneta Roque Alemán infringido una disposición de policía de orden interna, le fué observado por el cabo de cuartel Olegario Ortiz su incorrección, y en razón de no ser atendido dió cuenta del hecho al sargento de semana Eduardo Castillo (fs. 1, 4, 9, 10, 13, 33 y 35);

Resultando: Que el sargento Castillo puso el hecho en conocimiento del oficial de semana, alférez Sergio Sosa, el cual ordenó se pusiera á Alemán de plantón (fs. 1, 4, 9, 10 y 33);

Resultando: Que Alemán se negó á acatar la orden, profiriendo insultos primero, y pasando después á las vías de hecho, dió un puñetazo en el pecho al sargento, que lo derribó, trabándose en lucha, á la que pusieron fin la intervención de los cabos Gumersindo Figueroa y Domingo Leal, soldado Leopoldo Solís y alférez Sergio Sosa, al cual "le dió frente en actitud agresiva viéndose en la precisión de tenerle que aplicar tres golpes de espada de plano" (fs. 1, 4, 9, 13, 20, 33 y 37);

Resultando: Que reducido Alemán á la obediencia en el trayecto de la cuadra á la guardia, se encontraba el teniente 1.o don Estanislao Rodríguez, y en virtud de que aquél "continuaba profiriendo insultos contra los oficiales y clases", y en vez de callarse, como se lo mandó, "insultara al referido teniente, éste sacó su espada y le aplicó dos ó tres golpes de plano en la espalda" (fs. 1, 4, 9, 10, 13, 20, 33 y 37);

Resultando: Que al encausado se le han leído y explicado las leyes penales (fs. 6, 8 vta., 10 vta., 13 vta., 15, 20, 25 vta., 28, 29 vta., 30 vta. y 36 vta.);

Considerando: Que apreciada la conducta de Alemán, desde el instante que desobedeció al cabo Ortiz hasta el en que injurió al teniente Rodríguez, constituye una serie de actos de insubordinación que lo colocan en la sanción penal de los artículos 857 y 858 (segunda parte del Código Militar), en razón de lo dispuesto por los números 83, 762 y 852 del mismo cuerpo de leyes;

Considerando: Que la ley militar (artículo 69) dispone que los clarines y tambores deben ser considerados como cabos, y por tanto las faltas de disciplina que cometan se han de corregir en consonancia al apartado B del artículo 959, y no en la forma que para simple soldado autoriza el inciso A, como se ha hecho con Alemán, lo que importa á su favor la atenuante número 21 del artículo 752; reconociéndose además la número 3 del propio artículo, que la sentencia apelada ya ha tenido en cuenta;

Considerando lo dispuesto por el artículo 813 del Código Militar y ley de 23 de Septiembre de 1907, fallo: Confírmase la sentencia apelada que condena al corneta Roque Alemán, como reo de insubordinación, á la pena de dos años de penitenciaría, con más las que ésta trae aparejadas de acuerdo con las disposiciones citadas, computándosele la detención preventiva en forma legal.

Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Juan M. Villar. — Antonio González. — Pedro Quintana.

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA RECAÍDOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MARÍA PRIETO, POR EL DELITO DE HOMICIDIO.

Declaración del Jurado

Primera: Que está probado que el 21 de Julio del año ppdo., noche de neblina, á eso de las nueve, la procesada María Prieto, en compañía de un hijo de ocho años, regresaba para su casa por la calle Vidal, de la ciudad de San José;

Segunda: Que Juana Collazo, la víctima, en compañía de la mujer Clara Portillo, salieron á provocar á la Prieto, dirigiéndole insultos, por lo que la prevenida entró á la casa de su lavandera con el objeto de eludir la provocación;

Tercera: Que un rato después, al salir de esa casa la procesada con el niño, fué perseguida y provocada nuevamente por aquellas mujeres; que la procesada huyó, y viéndose ya alcanzada por la Collazo, antes de llegar á su domicilio, dióse vuelta;

Cuarta: Que se produjo un cambio de palabras entre las dos mujeres, y la Collazo dió un golpe de puño en la cara á la Prieto y, trabándose ambas en lucha, cayeron al suelo;

Quinta: Que la procesada sacó un pequeño cuhillo que acostumbraba usar en la liga, y en defensa dió á la Collazo varias puñaladas que le causaron once heridas, varias de las que, por haber interesado el riñón y el corazón, le produjeron la muerte poco después:

Sexta y última: Que la procesada ha observado con anterioridad buena conducta.

Y lo firman, de que certifico.—JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, discorde en la sexta proposición. — MARTÍNEZ, discorde en la sexta proposición. — MENDOZA Y DURÁN, discorde en la sexta proposición. — Antonio Musso. — Rogelio Araújo. — Oscar Calveira. — Federico Gibbs. — Alberto Brignone. — Juan P. Monantey. — Juan Pedro Corzo. — Gil Corrales.

Lorenzo Márquez, Escribano.

Sentencia

Vista en juicio público y en segunda instancia esta causa, seguida de oficio contra María Prieto, por imputación de la muerte de Juana Collazo, venida por la apelación que interpuso el defensor contra la sentencia de fs. 109, dictada por el Juez Letrado del Crimen de segundo turno, que condena á la procesada á la pena de cinco años de penitenciaría, con treinta días de reclusión celular y al pago de las prestaciones legales;

Resultando: Del precedente veredicto del Jurado:

Que la procesada fué insistentementa perseguida y provocada por la víctima, hasta que, no pudiendo sustraerse á esas provocaciones, dióse vuelta y la esperó;

Que se produjo entonces entre ellas un cambio de palabras, pasando á las vías de hecho, pues Juana Collazo dió un golpe de puño en la cara á la acusada, trabándose ambas en lucha y cayendo al suelo;

Que, en tal situación, la procesada sacó un pequeño cuchillo que llevaba y tenía por costumbre usar en la liga, y, en defensa, dió á la Collazo várias puñaladas, las que le causaron once heridas, algunas de las cuales interesaron el riñón y el corazón y le produjeron la muerte poco después (deposiciones 2.a, 3.a, 4.a y 5.a); y

Considerando: Que, para aplicar la ley á los hechos consignados en el veredicto del Jurado, de conformidad con el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal, debe el Tribunal analizar esos hechos á la luz de los principios consagrados por la legislación penal, á fin de determinar si la defensa ejercida por la procesada fué legítima y eximente, por lo tanto, de responsabilidad, ó delictuosa, por defecto ó exceso de las condiciones necesarias para su justificación;

Considerando: Que si bien la acusada no provocó el hecho que ha motivado su enjuiciamiento, y fué injustamente agredida por la víctima, es incuestionable que se excedió en el medio empleado por ella para repeler la agresión é impedir el daño que la amenazaba; pues, habiendo sido acometida tan sólo á golpes de puño, no se hallaba, racionalmente, en la necesidad de causar la muerte de su agresora, ni aún de producirle tantas y tan graves heridas como las que ésta presentaba;

Considerando: Que, en consecuencia, no concurren en el presente caso todas las circunstancias exigidas por el artículo 317, inciso 6.o, del Código Penal, para que la defensa sea legítima y exima de toda responsabilidad, pues ha faltado la contenida en el número 2 de la citada disposición legal, por haberse causado daños racionalmente innecesarios para contrarrestar el mal de la agresión;

Considerando: Que de acuerdo con los precedentes fundamentos, debe juzgarse que la defensa ejercida por la procesada no ha sido legítima, sino excesiva, por lo que no pueda ser invocada como causa eximente de su responsabilidad;

Considerando: Que de todo lo expuesto se desprende que la procesada ha incurrido en el delito de homicidio simple, con la circunstancia atenuante del exceso en el ejercicio del derecho de legítima defensa, que autoriza la disminución de la pena de uno á tres grados (artículos 317 y 321, inciso 3.o, del citado Código Penal);

Considerando, además, que el Jurado en mayoría reconoce, en la proposición final de su veredicto, la circunstancia de haber observado con anterioridad la acusada buena conducta (artículo 18, número 7, del Código Penal). Por estos fundamentos y los pertinentes de la sentencia apelada, se revoca ésta, en cuanto impone á María Prieto la pena de cinco años de penitenciaría, condenándose á dicha prevenida á sufrir tres años de la misma pena, con treinta días de reclusión celular, y al pago de las prestaciones legales, debiendo computarse como transcurrido dentro del de la condena el tiempo de detención preventiva que lleva sufrido.

Publíquese y en oportunidad devuélvase.—Jiménez de Aréchaza.—Martínez, discorde por considerar que el veredicto pronunciado en esta instancia impone la absolución de la procesada.—Mendoza y Durán.—Montero Paullier.

Publíquese y en oportunidad devuélvase. — JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.—MARTÍNEZ, discorde por considerar que el veredicto pronunciado en esta instancia impone la absolución de la procesada. — MENDOZA Y DURÁN. — MONTERO PAULLIER.

Montevideo, Julio 31 de 1912.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA JOSÉ MANUEL ALEGRE, POR HOMICIDIO.

Veredicto

El Jurado declara estar probado:

Primero: Que el 30 de Julio del año pasado, por la tarde, en un camino de las chacras de Sarandí del Yi, se encontraron el prevenido y Vicente Vidal, entre los que existían resentimientos con motivo de familia, disparándole el primero al último un tiro que al pegarle en la cara le produjo la muerte instantánea, disparo que hizo desde á caballo sobre Vidal, quien tenía en la mano un débil rebenque y en la cintura un cuchillo del que no hizo uso.

Segundo: Que no está probado que Vidal agrediera con su rebenque á Alegre.

Tercero: Que no está probado que Alegre tuviera el propósito de matar cuando tiró el tiro.

Cuarto: Que con motivo de los resentimientos aludidos, Alegre había dicho públicamente que agrediría á Vidal donde lo encontrara.

Quinto: Que Alegre ha gozado de buena conducta, y que se presentó á la policía once días después del hecho.

Y lo firman de que doy fe. — Luis Benvenuto. — Juan P. Nicola. — Carlos Mac-Lenan. — José Demarqui. — Manuel A. Oliver.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 31 de 1912.

Vista: En primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á José Manuel Alegre, por muerte de Vicente Vidal;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, lo solicitado por el señor Fiscal en su acusación de fojas 96 vuelta, en que pide se imponga al procesado la pena de cinco años de penitenciaría, y lo sostenido por la defensa en su escrito de fojas 101, que solicita la absolución de su patrocinado; y

Considerando: Que el delito establecido en las proposiciones 1.a, 2.a y 3.a, en su conjunto, es el específico previsto por el artículo 323 del Código Penal, siendo de justicia el determinar su pena, disminuir la típica del artículo 317, sólo en dos grados, en razón del propósito insidioso establecido en la 4.a proposición; Que de esa pena inicial de siete años, deben rebajarse dos atenuantes dado lo establecido en la 5.a proposición (artículo 18, incisos 7.o y 9.o);

Vistos los artículos citados y los 35, 36, 57, 59, 66, 70 y 73 del Código referido;

Por tales fundamentos, fallo: Condenando á José Manuel Alegre á la pena de tres años de penitenciaría con descuento de la prisión sufrida, y al pago de las prestaciones legales.

Publíquese.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 1.o de Agosto de 1912

Trámite.—Cinco providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo.—El señor Juez Letrado de Instrucción de 1er. turno solicita sea pasado al Excmo. señor Ministro de España un exhorto en una causa criminal. Los señores Jueces Letrados Departamentales de Soriano y Colonia remiten la relación de las consignaciones practicadas en el mes ppdo. El Ministerio de Relaciones Exteriores devuelve con las diligencias practicadas por las autoridades judiciales de Francia el exhorto librado en los autos sucesorios de Luis N. Courtois. Antecedentes relativos á la revisación hecha por el señor Juez Letrado Departamental del Salto de 2.o turno en el protocolo del escribano don Constantino Piacenza. El señor Juez Letrado de 1.er turno del mismo departamento comunica que ha nombrado actuario interino al escribano don Juan J. Smersow. Los penados Juan González, Bernardino Robles y Francisco Guzmán solicitan su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, diez. En consulta, siete. Relaciones quincenales, cuarenta y ocho. Oficios librados, diez y ocho. Legalizaciones, tres.

Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, diez y seis.

Enrique Geille, **Prosecretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—Pereyra con Jover. Del Río y otros con Harrart. Liborio González con los doctores Ramón y Pedro Díaz. Expósito con Lapido. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Rebeca y Raquel Inda con José Minetti.

Definitivas — Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

En esta audiencia produjeron su informe "in voce" en los autos de la Junta Económico-Administrativa con Alejo Rossell y Ríus los doctores Gabriel Terra y Alejo Arocena.

Adrián Castro, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 1.o

Trámite — Lila Silva con Enrique M. Escalante. Incapaz José Smith. Suc. de José Mascheroni. Conc. Vicente Biaño. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga. Suc. Rafael Sanjurgo, oficio. Test. Lidia Maud Turner. Marcelino Lamarque con Verónica Bouret, incapaz Agustín Sacco. Andrés Viera con Celedonia Záz, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. de Isaura Illa de Verney. Suc. Josefa Lambide. María González de Soler con Juan Carlos Rossell. Suc. María Iribarne de Saroldi. Suc. de Ventura Ortigueira. Suc. Rosario Lombardo y otro. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Suc. de María Florentino de Roselli.

Definitivas — Julio Sievers con la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica).

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite — Carmen G. de García con suc. María Goyeneche de Goris. Suc. Manuel Fernández Costa. Suc. Juan Burghi ó Borghi. Gabriel Cánovas. Carlos Becchi contra la Empresa de Tranvías Eléctricos "La Transatlántica", venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno. Suc. Santiago Mattioni. Angela De Biase. Suc. Claudio Fonseca. José Nicastro con suc. Celestino Luchini. Suc. María Prisco de Celli. Sucs. Gabriela Bouret y Jacinta Casalás de Gastetumendi. Ruperta Eulalia Camors de Dajas. Suc. Emiliano C. Crosa. Suc. Lázaro Etchegoyen ó Echegoyen. María Manuela Tredjeu de Despouey. Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Adelina Parodi de Testaseca. Suc. Juana Mendoza de Riestra. Suc. Máximo López. Suc. Carmen Matto de García. Melitón Medina con Juan Giribaldi Hegui incidente por separación. Suc. Generosa Mello de Mello. Suc. Isidro Tellechea. Suc. Ramón Fuentes. Suc. Graciana Aguerre de Sansón, interesados á costas. Sucs. Juan Barranquet. Juana Muinet y Josefa Barranquet de Hernández. Suc. Guillermo Lafone Quevedo. Pedro Jauregui contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Liboria Barros de Larrondo, incapacidad de Santiago Rodríguez. Sucs. José Soler. Dolores Seoane y Margarita Soler de Sánchez. Dorotea Alves Pereira de Márquez y otros. Rosa Jonson de Marzol. Incapacidad Andrea Hernández. Lidia Cardoso de García y Edmundo N. García, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Fernando Cabrera contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Suc. Rosa Minoli de Milani, sucs. Pedro Valles y Flora Píriz ó Pirés.

Definitivas—Ernestina Barboza de Martínez. Suc. Jaime Arteaga. Suc. Juana Kretschmer. Alfredo Das Dores. Federico Jacobazzo. Adela Zubillaga de Alegre.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 1.o

Trámite—María Wells de Jalabert, separación de bienes. Inc. del Banco Popular del Uruguay. Incapaz Carmelo Ibarra. Incapaz Ramón Gregorio Maurín. Menor Enrique Castiñeira. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Margarita Uriarte de Herrera sobre justificación de la calidad de los ganados que debe restituir á sus hijos menores María Carlota Altesor de Plateiro, venia y segunda copia de escritura. Test. Ignacio María Soria. Suc. José Arechavaleta. Test. Concepción Antuña de Picabea. Menor Benito Vázquez. Test. Matilde Ellauri. Luis Brandi con Inocencio y José P. Ferrari, ejecución de hipoteca. Angela Podestá de Borrazás y otra, venia. Antonio Carmona con la test. de Bernardino d'Araújo Pereira, cobro de pesos. Suc. Pedro Galcerán. Genoveva Laborde de Nicololetti, incapaz. Test. Samuel Lyndon Owen. Felicia Reyes de Forcade, venia. Movimiento administrativo (1). Test. Santiago Dassori. Carmen Vidal de Díaz y otra, cesación de condominio.

Interlocutorias — Suc. Andrés Rizzo. Suc. Alejo Lawrie antes Juan J. Hore y Cía., colocación de sellos. El doctor César Schiaffino por sus menores hijos, venia. Dolores Selgas de Selgas en autos Francisco Favier con Donata la Cruz de Selgas, cumplimiento de contrato recurre en queja de procedimiento con el señor Juez Letrado de primer turno del Salto. Juan Ramasso y otros, inf ad perpetuam.

Definitivas — Suc. Dionisio Guerra. Suc. Andrea Manuela Terra de Díaz. María del Carmen Hernández, menor. Suc. Manuel Robustiano González. Suc. Angela Agueda Tejada de Ayala.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Día 1.o

Trámite — Dirección General de Impuestos con Adolfo del Campo. Manuel Narancio denuncia. Andrés Lamas. Francisco M. Gamboa. Jacinto Presa y Luis Ramos con Fisco. Silvestre Hernández con Fisco. Domingo Cosio con Fisco. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Sebastián Baycé con Fisco.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 1.o

Trámite — Sartori, Rizzi y Masciocchi con Luis Satambrogio y Cía. Carlos Martínez Vigil con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Sievers y Cía. queja contra procedimientos del Juez de Comercio de 1.er turno. César I. Martinelli con Manuel Reyes. Alfredo y Serafín Jannicelli concordato. La Caja Obrera con Salvador Corta y Alfredo Alvarez Sanguinetti y Cía. con María C. G. de Noble. Augusto Romero Mello con Atilio B. Moreno y Cía. José Ceres con Antonio Sbárbaro. Ernesto Magnani con Regusci y Voulminot. Tanari y Ache con Esteban Isaín. Juan Buzzetti con Miguel Pacull. Felipe M. Barrios concordato. Smith y Cía. con Pedro Arigón. Ruiz y Díaz concordato. Carmelo Zipoli con la Compañía de Seguros Sun Insurance Office. Vicenta Martínez auxiliatoria con Manuel Pita.

Interlocutorias — Iesin Torad solicitando homologación de un concordato. Vicenta Martínez auxiliatoria con Manuel Pita. R. E. Ortega y Cía. con Trillo Larriera y Cía.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 1.o

Trámite—Juan Lhez con Marcy Malci. Juan Pons con Nicolás Quartino. Rogelio Juntes con Carlos Ravena. Mato y Cía. con María Bula. Rufino Torres con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. Salomé Chacón de Manaro con Fructuoso Capurro y Mateo Urzanqui y Ceriani con Marcelino Entrerríos. Matilde Carmona de Di Leone con Rosa Vimenati. José L. Mullin con Celso Giralt Lamas y Arturo Jones. José Pérez Vila, concordato. Ignacio M. Oribe con Ricardo Buzeta. Deolindo F. Tirelli con Manuel Pereyra. C. Bonifacio Hnos, concordato. Nogues y Casas con Melián y Roca. Ildemaro Montecoral con Gabriel C. Alonso. Juan Faig con Claudio Sero.

Definitivas—Constante Fabello corredor y rematador.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 31 DE JULIO DE 1912 — HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja al Sur y Oeste de la República.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Norte al Este moderados y fuertes en el Río de la Plata y Uruguay. Vientos del S. E. en la parte N. E. de la República. La nebulosidad aumenta en la parte Sur y Este.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.25.

Temperaturas: normal 14°90, á la intemperie 14°90, máxima 15°30, á la intemperie (sol) 15°50, mínima 7°00, á la intemperie 6°50.

Viento N. N. E., 17 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 km. á las 7 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 7.10, humedad relativa 62.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 10°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10.38.

Cloro libre por litro, gramos 6.29.

—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 1.º de 1912.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie I	
5.000	al contado	98 50
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 2 de Agosto . .	98 30
22.000	ídem ídem.	98 30

Segunda rueda

	Deuda Consolidada	
1.410	para el 2 de Agosto . .	75 20
9.400	ídem ídem	75 —
3.290	al contado.	75 10
	Empréstito de Conversión	
932 50	para el 2 de Agosto. .	98 60
	Deuda Interior Unificada	
9.000	para el 2 de Agosto. .	97 —
	Certificados A del Banco Hipotecario	
5.000	para fin de mes . . .	55 50
5.000	ídem ídem	55 50
	Títulos Hipotecarios serie J	
2.200	para el 2 de Agosto . .	98 40
	Títulos Hipotecarios serie K	
13.000	para el 2 de Agosto .	98 40
5.000	ídem ídem	98 40
	Títulos Hipotecarios serie L	
2.000	para el 2 de Agosto. .	98 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Agosto 2 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambucó, San Vicente ó Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 3 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 10 p. m. del día 2	Central. . 9 p. m. del día 2

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Nápoles y Génova, saldrá el 3 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 3 p. m. del día 2	Central. . 2 p. m. del día 2

Cap Arcona, alemán, para Río de Janeiro, Bahía, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 5 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Tomaso di Savoia, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Barcelona y Génova, saldrá el 6 de Agosto.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 5	Central. . . 2 p. m. del día 5

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.º de Agosto de 1912

María del Carmen Novo, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Larrañaga.
María Destrein de Puyol, francesa, 85 años, viuda, Avenida de la Paz 338.
Teresa Sagré de Sauleda, española, 62 años, casada, Cerro Largo 186.
Un feto, Paysandú 177.
Filomena Limoverno de Simaldone, italiana, 66 años, casada, Alvear s|n.
Julio Vidal, oriental, 13 años, soltero, Piedad 40.
Agustín Prasilde, oriental, 80 años, viudo, Hospital Vilardebó.
Domingo Príncipe, oriental, 8 meses, Misiones 105.
Benigno Berdías, oriental, 31 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Elías Barreiro, español, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Andrea Rubilar, oriental, 55 años, viuda, Particular 25.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232

CAMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS REPARTIR

Horario de obreros

INFORME (1)

Comisión de Trabajo.

H. Cámara de Representantes:

Después del estudio practicado en el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, Vuestra Comisión, tratando de simplificar, os aconseja, por separado, la sanción del precepto que limita la jornada del trabajo á un máximum de ocho horas, con más el agregado contenido en el artículo 3.o, destinado á resolver ciertos casos eventuales, la primera parte del artículo 6.o y los artículos 7.o y 8.o, contenidos en el mismo proyecto en la parte que trata de sanción penal. Sobre estos últimos puntos son introducidas ligeras modificaciones.

Sin abrigar la creencia de que todos los fundamentos del dictamen puedan tener amplia cabida dentro de los límites habituales de un informe, conceptuamos casi imprescindible entrar en un cierto análisis, vista la importancia de los principios y la de los intereses comprendidos en el asunto, así como también la diversidad de opiniones que á su respecto fueron emitidas, atendiendo unas al carácter y naturaleza misma de la iniciativa, otras á su aplicabilidad en nuestro ambiente.

Pasaremos en seguida á ese breve análisis.

Aunque en virtud de ciertas apariencias no es raro que se insista sobre lo contrario, las medidas de protección al obrero tienen un fundamento ajeno á toda idea de parcialidad—que amenguaría un tanto su prestigio creciente día á día—no correspondiendo, tampoco, decir de ellas que son el resultado de puntos de vista unilaterales ó de excesos sentimentalistas que acusaran olvido inconveniente de la realidad.

Tal vez haya de bastar la enunciación de las principales causas determinantes de la entrada de ese género de disposiciones á los códigos humanos, para perder toda aprensión respecto de la pureza de su génesis, y para darse cuenta de la profunda razón á que su existencia obedece.

---

(1) Ve el mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo á las Cámaras, con fecha 26 de Junio de 1911. (Diario Oficial. Tomo XXIV, página 18, Núm. 1690, Julio 4 de 1912).

Consignaremos y comentaremos de inmediato algunas de esas causas determinantes, sin insistir demasiado sobre ellas, por no considerar este lugar del todo apropiado.

La aplicación de los métodos científicos modernos al estudio de la naturaleza humana fué muy fecunda en sus consecuencias, llegando algunas de éstas hasta los dominios de la organización social, que gracias á ello se vió enriquecida con nuevas orientaciones fundamentales.

Aquellos métodos permitieron precisar la verdadera influencia de la cultura sobre el desarrollo de los órganos y el de las funciones, las pérdidas del vigor y las atrofias consecutivas á la inacción completa ó relativa, la transmisión hereditaria de las modificaciones derivadas de dicha cultura ó de la ausencia de ella, y así con otras diversas nociones que son del resorte de la Biología, modificándose también sensiblemente el criterio en lo que respecta á la conservación de las fuerzas y de la vida en el individuo y en la especie.

La luz emanada de esas nociones dejó ver que en general la vida hecha por el obrero resultaba inconveniente para sí mismo y para la especie, verdad que saliendo del dominio de las publicaciones y de los Congresos dió el impulso original á las tendencias de protección, que tanto prosperaron desde entonces á pesar de los obstáculos encontrados en el camino, sobre todo en las viejas naciones europeas donde se yerguen en oposición grandes intereses materiales, y antiquísimas tradiciones sociales, religiosas y políticas, de las que está libre, ó por lo menos debe estarlo, nuestro país, país nuevo, profunda y sinceramente igualitario.

Como acontece á menudo á propósito de tópicos fundamentales, el desenvolvimiento de las ramas de la ciencia que se ocupan, bajo diversa forma, de la conservación física, moral é intelectual del hombre, podría haber aportado conclusiones contradictorias con respecto á la mejor tendencia á adoptar en la elección de las condiciones de vida que conviene preparar á las clases pobres de la sociedad. Pero nada de eso ha tenido lugar esta vez. El conjunto de doctrinas contradictorias no asomó, sino que, por el contrario, reina el acuerdo sobre la necesidad de ir mejorando de más en más la situación, siempre defectuosa, de la clase que nos ocupa.

Bajo el impulso de esas indicaciones, los gobiernos, aún los que menos se preocupan por la suerte de sus súbditos humildes, van entrando al terreno proteccionista y aplicando sucesivamente en sus leyes las nuevas conclusiones de la Ciencia, teniendo primordialmente en vista que ninguna fuerza ó valor debe preocupar más á una asociación política que la fuerza ó el valor colectivo, dependiente en la máxima parte de la situación del "gran gremio", que es quien al final hace el ambiente, que es el que sirve á la selección y preside sus resultados, que es el que por fin se adueña del porvenir y de todo. Poco se haría tal vez, si ese "gran número" se conserva inferior en su calidad, vista en la parte física ó en la parte moral é intelectual. La eficacia de su preparación, pues, debe creerse siempre considerable.

En nuestro país hay razones para velar especialmente por ese "gran número", antes que, aumentando su masa, aun pequeña y de fácil ordenación, aumenten las dificultades á vencer en la resolución de los problemas que le son pertinentes.

A esas razones especiales para nuestro país nos referiremos más adelante, recordando, por ahora, la noción corriente de que: en la gran lucha del progreso colectivo, todos toman parte, ora actuando como patrones, ora actuando como obreros, ora con otro título cualquiera, y el triunfo no depende sólo de las cabezas dirigentes, de los conductores.

Este recuerdo se hace oportuno en vista de que en publicaciones aparecidas,—y que debemos atender dada la amplitud de examen que creímos prudente adoptar,—se dan como olvidados esos principios, á pesar de que la notoriedad de ellos es grande y ya antigua.

Observando desde otros planos, pudo verse que la industria, al expandirse en cada país, originó apreciables cambios—que hemos de consignar someramente—y por los cuales las tendencias á la "protección", nacidas del estudio de las ciencias biológicas, resultaron acentuadas.

El desarrollo portentoso de la máquina y los progresos de la división del trabajo—que la industrialización van acrecentando, determinaron en gran parte esos cambios, de los cuales deriva un marcado empobrecimiento para la clase obrera.

Desde luego, el enorme precio de las instalaciones necesarias para la confección del producto industrial moderno, y otras muy variadas causas, hacen cada vez mayor la dificultad del pasaje de la categoría de obrero á la categoría de patrón, adjudicando á aquélla un triste carácter definitivo que faltaba en las épocas en que el trabajo manual y la habilidad del operario no estaban tan suplantados por la máquina, cada vez más perfeccionada y más usurpadora en detrimento del obrero.

Los casos de ascenso, los casos de esa evolución, que podríamos llamar justiciera y reparadora, han sido bien numerosos y están demasiado presentes en nuestro país para que haya necesidad de gastar empeños en demostrar cuán ventajosos ellos eran al coronar con la holgura el esfuerzo laborioso y constante, así como es bien fácil formarse clara idea del atraso que la pérdida de esas transiciones significa para el obrero, no tanto por los bienes efectivos que se le aminoran, como por las esperanzas que por la misma razón se esfuman y los estímulos que se hacen caer cuando los horizontes del porvenir se restringen y se empobrecen.

Por lo que respecta á la situación de la clase obrera, pues, no son nada despreciables los cambios que acompañan á la prosperidad industrial.

Las condiciones del trabajo mismo también se modifican en mala dirección para el obrero, á medida que la industria crece.

Cada vez el taller es menos el lugar donde se logran perfeccionamientos técnicos de los que valorizan al trabajador y aumentan el precio y la importancia de sus actividades propias. Esos perfeccionamientos, actualmente, son conquistados por la máquina, que substrae del patrimonio del operario los beneficios derivados del mejoramiento de los productos.

Por el desarrollo de la maquinaria, por la subdivisión de los trabajos, las tareas obreras van siendo de menos en menos complejas, y, como es natural, las retribuciones cada vez son más vulgares, tan-

to más cuanto que crece el número de los competentes para el desempeño de la tarea simplificada por la mecánica; sin contar con que los resultados de una larga y atenta consagración de artesano puede invalidarse de pronto por el efecto de una máquina que se inventa ó se reforma; sin que nadie venga á indemnizar por todos esos perjuicios que van apareciendo.

Es justo pensar á tiempo en todos esos reversos del Progreso, para esquivarlos en lo posible y en su parte más gravosa, por lo menos. Es á eso que tambien responde un poco la protección obrera.

Por el lado que podríamos llamar moral, el taller también evoluciona con desfavor para el obrero—convertido cada vez más en humilde apéndice de la mole de hierro.—Actualmente, ni su voluntad ni su inteligencia influyen mucho para graduar ó el ritmo del trabajo con aquélla ó el valor del producto con ésta.

La máquina también se hace cargo de ambas cosas; y de todo ello resulta que el reemplazo del hombre por el niño es facilísimo, tal es la poca importancia y el poco prestigio á que al obrero tienen reducido los procedimientos modernos del trabajo.

En tales condiciones, se explica la fatiga moral con que será soportado el prolongamiento de la estadía en el taller, contrariamente á lo que ocurría antes—no ha mucho entre nosotros—en que el obrero se sentía más dueño dentro del local de la producción y dentro de esta misma, y mucho menos suplantable de un momento á otro. Es, pues, en todos sentidos que se van restringiendo las compensaciones para el obrero y que se va reduciendo su situación dentro mismo de los dominios propios del trabajo.

Por eso es que, reflexionando sobre algunos, solamente, de los puntos que quedan mencionados en este informe, tal vez sean encontradas razones para fundamentar suficientemente una protección de eficacia práctica para el trabajador, evidentemente empobrecido y dañado á medida que la industria prosperá.

En caso de que esas influencias no movieran lo suficiente, convendría pensar en que, fuera del taller, en la vida del obrero, los cambios que van sobreviniendo son para él de más en más onerosos. Vese, así, que sobre la disminución relativa de las compensaciones, se añade el aumento de las necesidades, de modo que para restablecer el equilibrio, después del hombre debe ir la mujer, la esposa, á los talleres, y atrás el niño, entrando, de tal manera, la disolución del hogar del obrero, que es uno de los tristes acompañamientos de las grandes expansiones económicas mal reguladas, desordenadas, libres de toda normalización.

Si alguna duda restara todavía sobre lo justo y conveniente de una protección eficaz, los datos de la estadística, consignados más adelante en este informe, vendrán á abatirla con toda probabilidad.

Pero antes de recurrir á las enseñanzas emanadas de la Estadística, cerraremos esta primera parte recordando, una vez más, que: La Industria, y también el Comercio, traen, con su prosperidad, al lado de grandes beneficios, su lote de sacrificios, que en el fondo á nadie favorecen, y que es bueno corregir y mejor aún prevenir, porque, una vez desarrollados, acaso fuerzas poderosas se opongan á que los trastornos sean debidamente reparados.

A propósito de esto, notaremos que, naturalmente, en los hogares donde los conflictos del trabajo son frecuentes y violentos y las angustias son más penosas, viene á ser de mayor urgencia la necesidad de una legislación protectora; pero en esos lugares en que se ha demorado, resulta más difícil la supresión del mal y hay que seguir marchando dolorosamente en su medio, consiguiéndose tan sólo contra él lentísimas atenuaciones.

La situación en nuestro país no es angustiosa, pero no podemos decir que sean totalmente desconocidas las anomalías y los conflictos del trabajo, y eso que al practicar su recuento figuran nada más que los exteriorizados bajo formas ruidosas.

Aún concediendo que entre nosotros nada existiera de mal, la legislación sería oportuna porque — ya lo dijimos — hay que prevenir males que vienen á ciencia segura, y hay, sobre todo, que favorecer el desarrollo de bienes de los que más adelante detallaremos, porque es en ellos que también encuentra amplia base la legislación que se proyecta.

Bien: como se decía anteriormente, la Estadística vino en apoyo del principio de la protección, señalándole como una necesidad y un progreso de los más estimables.

Fueron los números los que aportaron la idea más clara sobre la verdadera situación del pobre ante la existencia, ayudando á determinar la manera cómo debía procederse para ir á la verdadera justicia y á la verdadera conveniencia.

Conocidos que fueron los promedios de la duración de la vida y los porcentajes de la mortalidad en los barrios ricos y en los barrios pobres (por ejemplo: en el barrio de Montparnasse — barrio pobre — el promedio de duración de la vida fué de 28 años y la mortalidad de 43 por 1000, en tanto que en el barrio de los Campos Elíseos el promedio de vida era de 56 años y la mortalidad solamente de 10 por 1000) y de la misma manera conocida la cifra comparativa de la mortalidad y de la morbilidad infantiles en los barrios pobres y en los ricos, puede decirse que se diera un gran paso en el sentido de considerar respetable deber el de mejorar las condiciones de vida de las clases pobres, deber con el cual se está cumpliendo y del que forma parte la limitación de la jornada de trabajo.

Al mismo tiempo quedó demostrado, mediante los números, que los nobles esfuerzos de la Filantropía eran de por sí insuficientes, llegándose entre otras cosas á la consecuencia de que convenía establecer para los pobres el derecho positivo á ser protegidos ó más bien dicho reparados.

Tan noble inspiración dominó el dictado de las modernas medidas de auxilio en favor de aquellos congéneres que no pueden valerse de sus fuerzas para el trabajo. Lógicamente no correspondería usar un criterio menos favorable cuando el mal amenaza ó grava á los que también son pobres, pero que además aportan á la sociedad el valor de su trabajo, imprescindible dentro de la obra común. Y así fué, así fué que se extendió la mirada hacia los talleres y las clases trabajadoras en general.

Por lo demás, proteger al obrero para que no caiga ó caiga menos, es disminuir el número de los que habría que proteger una vez caídos. Es conservar las unidades útiles y es valorizarlas, porque no escapa que cada unidad protegida es de mayor rendimiento. Así fué que se llegó á ver que juzgando las medidas de protección por el lado de su costo para la sociedad, resultan ellas, después de todo, poco ó nada onerosas, siempre que esa sociedad sea francamente humanitaria y se preocupe de los que sufren contrastes en ella.

El costo, pues, que si existe es moderado, no podría ser legítima razón para diferir medidas que por otros grandes conceptos fueran ó estuvieran indicadas.

Los conocidos efectos del acortamiento de la jornada sobre los salarios, y el estado económico del obrero, permiten afirmar, por otra parte, que ese acortamiento de jornada no debe tampoco ser temido como factor de empobrecimiento para la clase protegida, juicio que más adelante completaremos con interés, por referirse á una de las objeciones hechas contra la limitación.

Teniendo en cuenta oportunamente (Congreso de Budapest, 1895) algunos de los datos y factores de los referidos en los párrafos que preceden, fué que los higienistas declararon necesaria la limitación de la jornada de trabajo, aun cuando la clase del mismo no exija "surmenage" físico ni intelectual, y no presente por su género ningún peligro serio. Manifestándose además en aquel voto que si se quiere asegurar la higiene del trabajo no debe prolongarse éste más de 4 horas seguidas, y que al mediodía debe haber, por lo menos, una hora de reposo.

A partir de aquel momento, las publicaciones pertinentes que sucesivamente aparecieron ratificaron esos asertos, y en últimos trabajos se establece la imposibilidad actual de fijar, por lo que respecta exclusivamente á las energías físicas, la llamada "ración normal de trabajo". En el Congreso de Budapest mismo y en otras ocasiones se dieron términos numéricos (derivados exclusivamente de la Fisiología) para la duración máxima de la jornada, pero no hay para ellos científica comprobación, según lo consignado en el párrafo que antecede.

Las diferencias individuales que rigen desde el punto de vista del vigor físico, comprendiendo en éste no sólo el grado de la fuerza sino también la resistencia para el esfuerzo continuado, son demasiado profundas y variadas para que pueda ser fácil, por el momento, la tarea de dar un buen horario medio en lo que dependa exclusiva ó predominantemente de ese factor físico aislado.

El no bastaría, por lo demás, pues todos consideran anticientífico y antihumano circunscribir la investigación á tal esfera física; y si á menudo no se usarán ciertas clases de argumentos contra la limitación, estaría muy de sobra hacer presente que un modo de circunscribir semejante implica conceptuar al hombre de trabajo como á una máquina de producción cuyo fin y único objeto sería el de trabajar para vivir y el de vivir para trabajar.

Esta lamentable simplificación á que á menudo se llega y en virtud de la cual sólo se ven, por un lado, las fuerzas físicas, y por el otro, la producción, es errónea y conviene substraerse á ella. Se cae al querer—por razones de brevedad — aclarar todo el problema con el simple buen sentido y sin procurarse un conocimiento especial del hombre en punto á sus energías físicas, morales é intelectuales, las necesidades de esos mismos órdenes, los estados normales y anormales á considerar en él, etc.

El estudio y la reflexión llevan á consultar, para llegar á la adquisición de la verdad, un variadísimo número de elementos y de proyecciones, así como tam-

bién llevan á rehuir las soluciones del tema que toman como base un solo orden de razones, desconociendo, contrariando ú olvidando la verdad científica que proclama la complejidad del caso.

Abordando ahora la cuestión del horario máximo bajo una de sus faces más importantes, puede empezarse diciendo que ya ocupa el rango de noción casi vulgar la que se refiere á la necesidad, fundamental para la especie, de favorecer en lo posible y en todo hombre el cultivo de las facultades del espíritu, aunque más no sea que con el fin de obtener un descenso en el coeficiente de los delitos y de los vicios, cuyos más numerosos y mayores contribuyentes se reclutan en los núcleos humanos donde es más vasto el reinado de la incultura. Esto bastaría por sí solo para hacer contra ella lo que podría justificarse con motivos mucho más nobles todavía, como es fácil deducirlo.

La simple circunstancia de que la noción sobre necesidad de la cultura consignada en el párrafo anterior pertenezca, como allí se dice, á los dominios de la opinión general, nos indica que en los ambientes técnicos imperan otros conceptos que aún no se han incorporado al bagaje de lo corriente.

Esas nociones que el público llamaría nuevas, confirman cada vez las conveniencias del fomento de la cultura social como medio de defensa y de robustecimiento.

Es, pues, el estudio científico de los fenómenos sociales quien enseña que la realización de una obra tal no lleva á conseguir una simple prenda de lujo, sino que por el contrario responde á una necesidad vital para la conservación y vigorización del conjunto, asegurándole á éste una cierta disminución de las agresiones y creándole recursos eficaces y de variada índole.

Pues bien: el acortamiento de la jornada que se busca tiene por fin, no sólo aquel de proteger al obrero contra la extenuación física que le conduce á la vejez más ó menos prematura y que origina otras consecuencias capaces de explicar lo revelado por la estadística, sino que además ella quiere asegurar entre el tiempo absorbido por la "tarea de sustento" y el demandado por el sueño un intervalo libre; un espacio de tiempo disponible, que permita al trabajador darse al contacto de las diversas fuentes de enseñanza, sea las organizadas bajo la forma clásica de escuelas, sea las otras que sin tal organización ofrece la vida de los conjuntos humanos, y gracias á cuyas variadas enseñanzas el nivel de la mentalidad, de ese roce, sale elevado para provecho del individuo y también de la colectividad, cuya eficacia total resulta de los valores individuales adicionados, los que subiendo remontan la cifra de los coeficientes para la totalidad, como es natural.

Quiere decir que el acortamiento de la jornada es fin y es medio para llegar á beneficios de variada índole, pero todos de importancia apreciable. Eso explica la intervención del Estado en apoyo de ese acortamiento, y para nada entran ni tienen por qué entrar en la cuestión razones de vulgar sectarismo.

La intervención de los Estados tendiendo á la protección obrera mediante leyes y disposiciones oficiales, como es del dominio general, se ha ido y va estableciendo con amplitud creciente á medida que se conocen mejor los intereses de raza, y á medida también que los problemas del trabajo se profundizan y que nuevos conocimientos originan un criterio más exacto y de mayor justicia para resolver las cosas humanas.

Sin embargo, lo que todavía imprime el mayor impulso á la intervención es el hecho de que las soluciones que previenen ó corrigen los conflictos del trabajo afectan más ó menos directamente á todo el pueblo, provocando esa circunstancia la acción del Estado, quien no puede mantenerse indiferente desde el momento que, como se ha dicho, él es "el pueblo organizado", y por consiguiente entra en el cuadro de sus funciones naturales velar por los grandes intereses colectivos, muy afectados ordinariamente cuando aquellos conflictos se desarrollan.

Es, pues, un concepto en gran parte utilitario el que ha movido la acción proteccionista de los Estados.

No se ha pasado sin recibir sus objeciones esta intervención legal.

En efecto, se ha pretendido que fuera dar mayores pruebas de amor por la libertad el dejar libradas las cuestiones del trabajo al equilibrio que pudiera resultar de los acomodos privados y sin la ingerencia de quien, como el Estado, puede dar las pautas más justas y más imparciales, evitando en parte ó simplificando el pleito entre patrones y obreros, pleito de data remota y cuya agudeza el progreso ordinario acrecienta en una forma que casi obliga á abandonar el estado de ausencia de ley especial, modo demasiado primitivo, desterrado ya para tantas otras relaciones sociales, donde también todo lo hacía anteriormente el arreglo privado, derivándose de éste innumerables cuestiones que resultan aminoradas cuando rigen las disposiciones de un Código previsor y meditado.

A propósito de esto no se comprende por qué para las cuestiones de trabajo se olvidan los peligros de confusión, de abuso, de prepotencia, etc., que sirven para justificar la ley y la reglamentación que presiden las relaciones sociales de toda naturaleza.

En todas las ramas que reciben organización se va entrando á los detalles de menor importancia sin protesta ni discusión por parte de nadie, juzgándose, por el contrario, un perfeccionamiento, la minuciosa ordenación, y se objeta con sorprendente insistencia la regulación firme en las cuestiones del trabajo, á pesar de que ella vela y salvaguarda intereses sociales superiores por su importancia y por su clase.

Pensar además en las acritudes que van dejando los reiterados choques y desacuerdos entre dos clases que debieran armonizar en una tendencia única, lleva más bien á pedir la intervención legal, para que con dictados de insospechable imparcialidad—puesto que no pueden tener otro carácter—establezca lo que pudieran resultar las bases de una solidaridad fecunda.

Los arreglos directos entre las partes, llevan siempre algo de sometimiento, y es raro que con éste no viva un encono, germen de huelgas y capaz de explicar la subsistencia del conflicto latente, más enervante, á veces, que los ruidosos, en virtud de que sordamente logra enfriar y paralizar la franca acción, la sincera cooperación del capital y del trabajo, como aconteće y es dado observar á poco que se mire en tal sentido, hacia la realidad.

Los arreglos directos predisponen—nadie podrá negarlo—al conflicto ruidoso y agudo ó al latente y durable con todos sus inconvenientes y desagrados.

En este momento es necesario recordar, además, que quienes cargan, en todos los casos, con los efectos empobrecedores de la incesante contienda mantenida un día por los obreros y otro día por los patrones, no son exclusivamente éstos, ó aquéllos, ni ambos en conjunto, sino que es toda la agrupación social cuyos intereses con motivo de esos conflictos pueden verse gravados por la voluntad, no siempre recta, de un grupo de particulares que en la ausencia de ley disponen de por sí creando perjuicios generales—como se han dado casos concretos entre nosotros.

Por razones de estabilidad y de justicia es necesario mantener los bienes colectivos en lo posible á cubierto de estas agresiones emanadas de voluntades, en realidad, subalternas.

He ahí también por qué la ley que interviene en las cuestiones del trabajo es juiciosa y prudente, y no, como impropiamente suele considerarse, el efecto de los extremos opuestos.

A partir del comienzo de este informe y hasta aquí quedan enumerados un conjunto de atributos favorables á la legislación, alguno de los cuales bastaría por sí solo para justificarla de un modo casi incuestionable.

Por lo demás, la libertad completa aplicada á la materia que nos ocupa y tal como regía en Inglaterra en la primera mitad del siglo XIX, y tal como es el ideal de los que reclaman contra la intervención del Estado, ha dado motivos suficientes para que no se le dispensen mayores ponderaciones.

En Inglaterra mismo, que pasó siempre por ser tan amiga de la libertad, se la cortó, con la ley de fábricas, nacida bajo la impresión de los abusos incalificables á que se había llegado cuando la única brida era el buen sentir de cada uno. La conocida historia de los sarcófagos flotantes, ejemplo de salvajismo; la de las grandes adulteraciones en las sustancias alimenticias, entre las cuales una hubo que en la guerra de Crimea dicen haber hecho más víctimas que la metralla rusa, así como también la del régimen de los purgantes á que se sometía á los trabajadores del Cabo, y la del modo cómo se inspiraba buena voluntad á los niños de 4 ó 5 años que prestaban servicios en la industria textil, dejaron, en punto á antecedentes, muy mal parado el régimen de la libertad en la esfera que nos ocupa, y se explica por qué no se deba lamentar su restricción ni mirar con ojeriza la ley que la trae. La verdadera, la auténtica libertad es la que nace de la ley limitadora, puesto que con ella se tiende á contener los excesos, de los cuales derivan opresiones, más fáciles en la ausencia de la ley que detenga á los más fuertes de cada momento.

La gran convicción que se exterioriza en este informe al señalarse la conveniencia de dictar leyes del trabajo, obedece en parte, pues, al conocimiento poseído sobre el punto á que suelen llevarse los casos en ciertas materias de orden económico ó de orden higiénico, ó de otros órdenes afines, sobre todo cuando los intereses privados y los colectivos están ó pueden encontrarse en pugna y los temperamentos á adoptar quedan librados al modo de interpretar y decidir "de cada cual"; no habiendo por qué agregar que la intervención no responde en modo alguno á la complacencia hacia determinados, sino al propósito de buscar el bien "de todos", el bien general, el mayor grado de justicia y de armonía relativas.

No obstante todo lo expresado, sería impropio pretender que la legislación constituya la panacea contra todos los males existentes y todos los posibles.

No es razonable en general hablar de panaceas; ni pueden darse leyes que escapen á toda objeción, ni siquiera que realicen todos los bienes perseguidos por ellas.

Tales deficiencias tampoco darían alguna vez pie al rechazo de una proposición que, por lo demás, fuere aceptable.

Ese criterio amplio, humano, no hay que olvidarlo, al juzgar la legislación obrera obra humana también.

Efectivamente, tratándose de un punto de la armonía social, todo no podrá, sin duda, ser conseguido por la legislación; pero hay que esperar bastante de ella desde que encierra un germen de justa previsión y un propósito de prosperidad bien meditado, que al contemplar el florecimiento de la industria, quiere dejar al propio tiempo asegurados la conservación y el mejoramiento del obrero, agente fundamental de dicha fecunda rama de la actividad; y no menos cosa se quiere conseguir para los demás trabajadores de jerarquía análoga á la del obrero y á quienes llegan las mismas consideraciones fundamentales que sirven de base á la legislación.

Sostiénese, también, la tesis de que por los arreglos privados es fácil llegar á los mismos fines que invoca la ley, y ésta, por consiguiente, sería inútil. Muchas veces se ha hecho uso de tales fundamentos. Por anticipado hemos refutado en parte tal aseveración y agregaremos ahora que si con la dotación del sello legal por lo que respecta al horario máximo—que es lo que en primer término nos ocupa—no se hiciera en ciertos casos otra cosa que confirmar y consolidar un estado ya reinante ó casi reinante, tendría aún su utilidad ese sello legal, porque fijando los términos en un punto preciso haría difícil aquellos cambios nacidos de las oscilaciones del predominio, tanto del patronal como del obrero, el cual predominio, pudiendo ser alternativo, vendría á mantener un cierto estado movedizo sin ventaja alguna y lleno de inconvenientes. Mismo aunque por un arreglo privado rigiera ya la jornada uniforme de ocho horas, nunca sería superflua la disposición legal ratificadora, porque gracias á las bases de fijeza que ella da al máximo de duración de la jornada, es que toman desarrollo los corolarios de ésta, entre los cuales se encuentran las asociaciones obreras, elementos de verdadera utilidad, social, sobre todo si se les considera como centros de instrucción y moralización y agentes de estímulo para la mutualidad, fértil recurso, rudimentariamente explotado en nuestro país, no obstante ser tan propicio para obtener las mayores ventajas.

Tampoco sería ecuánime exigir que surgieran espontánea é inmediatamente todos los beneficios atribuídos á la ley que fija y acorta la jornada.

Hay que ver en ella algo más que una buena simiente, pero no la obra en todo su coronamiento; como es muy natural, necesita la acción del tiempo y la de las complementaciones, á que nos hemos de referir.

Disposiciones complementarias vendrán á hacer que se retire del precepto el mayor partido, y en algunos casos esas medidas complementarias corregirán los inconvenientes económicos y otros que pudieran acusarse en los primeros tiempos, y algunos de los cuales fueron señalados en el folleto recibido de la Unión Industrial Uruguaya, que vuestra Comisión tuvo muy en cuenta, como era de su deber.

Una de las objeciones sobre la cual más se ha insistido es aquella en que se hace aparecer al obrero como á un perjudicado por esta ley, que se dice rígida, igual para todos los trabajos y para todos los trabajadores.

Se dice que ella iguala demasiado y no tiene en cuenta la penuria desigual de cada trabajo, ó el vigor de los que podrían, sin perjuicio, desplegar más esfuerzo, ó las obligaciones de los que deben cargar en la vida con un fardo mayor de necesidades, etc., etc.

Es evidente que no todos los trabajos son igualmente penosos, ni todos los hombres tienen las mismas fuerzas disponibles, ni todos tienen la misma cantidad de compromisos y obligaciones, y en tales sentidos parece que la ley uniforme fuera ciega.

Pero en toda aquella afirmación vasta nada hay que vaya, en realidad, contra la jornada uniforme. Todo es pura apariencia de oposición y contradicción.

Se llegará á este convencimiento, si se reflexiona sobre los juicios que se expresan en seguida:

En primer término, hemos dicho ya que ante nuestro problema, atenerse sólo ó excesivamente al factor fuerzas físicas del obrero, era ir al error en las conclusiones.

El asunto, en ninguno de sus momentos desciende á tal simplicidad. No basta considerar que un hombre sea más fuerte para considerar que debe pasar más horas dentro del taller.

Por sí mismo, y aún más por la colectividad, el hombre de excesiva fortaleza necesita, no menos que el vulgar y el débil, los beneficios, de ciertos de los beneficios de la jornada corta.

Luego, á esos hombres fuertes y animosos que otros oficios prefirieran, no se les prohibe el uso del excedente de sus energías, fuera del taller común. Ellos podrán seguir utilizando esos sobrantes de vigor, pero en una forma que no venga ya á perjudicar directamente y de máxima manera á sus semejantes menos bien dotados. No se trata de instar á la holganza, como inconscientemente se ha afirmado. En la vigencia de la ley uniforme se tendrá siempre el reinado de los más vigorosos y de los más aptos, pero sin ser acompañado del inútil y exagerado sacrificio de los menos favorecidos.

No habrá peligro nunca de que el que aporta escasa energía alcance y se iguale al del extremo contrario, pero el déficit del primero no se acentuará de más en más en virtud de malas medidas de organización.

Dentro del mismo taller y dentro del conjunto del trabajo, siempre habrá (aun cuando se uniforme la jornada) las grandes diferencias de remuneración, paralelas á las diferencias de aptitudes y de fuerzas.

Vese así que quedando igualada por la ley la duración diaria de los trabajos simples y livianos con las de los penosos y difíciles, el jornal de aquéllos no puede ser igual al de éstos, como se comprende sin esfuerzo. De ahí que los obreros más aptos, fuertes y dispuestos irán hacia estas últimas tareas para retirar un lucro mayor, consiguiéndose de ese modo, otra vez, la anhelada desigualdad, cuya desaparición se teme exageradamente.

El apto, el fuerte por su vigor físico, moral ó intelectual, llegará siempre más pronto á la meta, porque es vana la ilusión y fantástico el temor que lleva á suponer que ley humana alguna, destruya los privilegios que la Naturaleza ha creado y que establezca una igualdad que esa misma Naturaleza no decretó.

El caso es—sin perjudicar á nadie fundamental é injustamente—ayudar á los menos esforzados, librándoles de continuar una marcha que los extenuaría si ella respondiera al ritmo de los congéneres privilegiados. Esta es una finalidad de las más nobles á que tiende la jornada de ocho horas, la cual aún podría encontrar reducción para los trabajos de excepcional nocividad, cosa á que se podría llegar sin oposiciones en la primera oportunidad que se presente.

Sobre la otra faz de la importante objeción que estamos considerando, bastará recordar que no sería ni el más equitativo ni el más conveniente de los medios el de dejar que el exceso de necesidades sea soportado por quien apenas puede sobrellevar su dosis normal de trabajo, que es el caso que se presenta cuando se trata del tipo de obrero débil ó del tipo de obrero normal á quien para hacer frente á necesidades mayores se le quiere condenar á la extenuación prematura, ó á las privaciones suicidas. Cuando el caso en cuestión pesa sobre un obrero fuerte, bajo un concepto cualquiera, la dificultad no es tan grande. Hay razones para que él no preocupe tanto, contándose con los medios superiores de que personalmente dispone dicho obrero fuerte.

Algo de lo dicho aquí, servirá para destruir ó atenuar la fuerza de la objeción que venimos de analizar y que—como se afirmó—es de las más vigorosas que se esgrimieron contra la jornada uniforme.

Para alejar otras muchas objeciones más ó menos serias, presentadas por algunos con motivos de desistimiento, basta, en general, recordar lo dicho sobre complementaciones y transcurso de tiempo, y también recordar las exigencias de la adaptación, teniendo presente que ni contra ésta ni contra ninguna providencia para el porvenir puede encontrarse un motivo anulatorio en la exclusiva circunstancia de que no se perciban en un principio los beneficios anhelados ó en el hecho de que algunos trastornos haya que considerar antes de ser recogida la totalidad del fruto. La faz inicial en las mejores reformas suele ir acompañada de dichos atributos. La observación del hecho es banal. Pero los temidos trastornos económicos primitivos—caso de que se produzcan—no obligarán entre nosotros á mayores sacrificios, y el bien todo surgirá después de corto tiempo. A esta última conclusión lleva el análisis prolijo é imparcial de los efectos económicos de la jornada máxima de ocho horas y el estudio de las condiciones que rigen en nuestro país por lo que respecta á la adopción de esa jornada en él.

Si siguiendo una lógica costumbre miramos lo que pasa en los diversos países, es dado ver que en ellos la fijación de horario para la jornada de labor no está tan librada, como antes, á la voluntad del patrón ó quien aparece pagando el trabajo del obrero, aun cuando en realidad es, en general, la colectividad que hace ese pago en el momento en que da su moneda por el producto que adquiere. Si por modificaciones impresas á los horarios ú otras circunstancias del trabajo, el producto surge más caro, es el consumidor que carga con la elevación del precio.

De modo que sacando ciertos casos aislados, los patrones ó empresarios, como tales, poco ponen propiamente de su parte para hacer frente al sacrificio pecuniario que acompaña á una reforma

ó disposición cuando ella da margen á encarecimiento de la producción.

No obstante, ateniéndonos á ciertas manifestaciones, parece que fueran más unilaterales los recargos. En esos casos, pues, quien recibe la carga es todo el público, lo mismo que se dijo al hablar de las huelgas y de los conflictos latentes y de sus consecuencias y de quienes las soportan. Por estas clases de influencias, siempre colectivas, y por otros motivos semejantes, no faltó quien dijera que el trabajo en el sentido que lo estamos tratando, es, en cierto modo, una especie de función pública, y que, como tal, debía estar ampliamente reglamentado, puesto que cualquiera disposición de importancia dictada por patrones ú obreros, sea justa ó caprichosa, afecta al público todo, (cosa que se ha visto entre nosotros), quien sin una reglamentación oficial del trabajo queda muy expuesto, y á veces en una forma en extremo perjudicial.

Más, sin necesidad de que estas teorías hayan servido de base, casi no hay país de progreso donde, entre muchas medidas de fijación y limitacion, no figure la que fija la jornada de trabajo, proveniente esa limitación de los dictados de la ley ó resultante de los convenios celebrados directamente entre las dos partes interesadas, procedimiento este último al cual hemos marcado graves inconvenientes.

El caso es que la falta de limitación parece no ser forma preferida por la civilización.

Inglaterra, Austria, Italia, Suiza, España, Rusia, Japón, Estados Unidos de Norte América, Canadá, Australia, República Argentina, como también el Uruguay, todas tienen una limitación para la jornada de trabajo, dictadas de acuerdo con uno de los procedimientos arriba mencionados, y datando de época variable para cada país. Antes no era así; cada taller, fábrica ó casa de comercio tenía el horario que mejor acomodaba al criterio de su director; pero el comienzo de la implantación de estas disposiciones limitadoras con carácter de expresión de una voluntad colectiva, remonta á más de 60 años. Desde entonces ellas fueron apareciendo sucesivamente en cada país y con el mismo carácter, sin que haya ejemplos de gran significación por los que pueda decirse que se retrocediera, fuera porque las limitaciones de horario afectaran grandemente al monto de la producción, fuera que ellas influyeran de una manera funesta sobre los salarios ó sobre el conjunto de la riqueza nacional. Y, sin embargo, todas las veces que se proyectaron ó prepararon disposiciones limitadoras hubo anuncios pesimistas, en los antedichos sentidos, presagios que la práctica no confirió casi nunca, de ahí que ellos no sigan figurando tanto como móviles de desistimiento ó gran obstáculo al acortamiento racional de la jornada por lo menos allá donde estos problemas son hondamente estudiados y conocidos. No obstante, entre nosotros, todo eso sigue apareciendo, todavía, como objeción seria y en vigor.

Otros son los elementos que detienen la marcha hacia el acortamiento de la jornadas de labor, en las naciones europeas, sobre todo.

A la cabeza de todos esos elementos se encuentra la tremenda competencia comercial desarrollada entre las naciones nombradas.

Descontado ese factor, parece que no tardarían en generalizarse las jornadas regulares, pues ellas rigen muy á menudo donde se teme menos del lado de la concurrencia internacional.

En efecto, en esos mismos países europeos, en rivalidad comercial, para los talleres oficiales, que escapan en cierto modo á la aludida presión, se ve regir el máximum de ocho horas, y así es en los Arsenales de Marina de Francia, en los talleres de Postas y Telégrafos, en las manufacturas de cerillas de Pantín, en la cual, como en los demás establecimientos oficiales en que las ocho horas fueron implantadas, parece que ningún gravamen tuvo que sufrir el Estado ó sus obreros, por el hecho de la reducción de horario.

Cosa semejante pasa en los talleres del Estado en Inglaterra.

En talleres del Estado de Austria y de España también rigen las ocho horas, comprendiendo á grandísimo número de obreros.

No sería justo aprovechar, como prueba de igual significado, los casos de acortamiento de jornada en las minas y establecimientos de industrias insalubres y peligrosas, porque allí hay razones especiales para el acortamiento.

Los horarios vigentes en las industrias privadas de Europa, si en virtud de la falta de un acuerdo internacional sobre todo, no han llegado aún á las ocho horas, se van acercando á ellas, cosa que puede constatarse debidamente si se estudian las tablas que contienen el porcentaje de obreros sometido á los diversos horarios, en cuyo estudio puede verse también que expresa una verdad lo afirmado por R. Jay, profesor de legislación industrial de la Facultad de París, de que "es evidente que la naturaleza misma del desarrollo industrial impondrá la jornada corta. El porvenir pertenece á la jornada de ocho horas".

¡Y eso se dice para las naciones obligadas á conservar toda su fuerza, bajo las exigencias de la encarnizada contienda internacional en que están empeñadas!...

Si pasamos de aquellos países á los menos sometidos al rigor de la competencia comercial internacional, se ve que, desaparecida gran parte de la causa, desaparece gran parte del efecto, los horarios son cada vez más breves, y para millares y millares de obreros rige la jornada de ocho horas, eso sin necesidad de que el trabajo correspondiente sea de los de categoría insalubre y peligrosa.

El Canadá, los Estados Unidos de Norte América, las Colonias Inglesas de Oceanía—tan renombradas por su brillante organización económica, de todos conocida,—ofrecen numerosos ejemplos de horario aproximadamente de ocho horas ó cuarenta y ocho horas por semana.

En Victoria, sólo un cuarto de la población obrera escapa al horario normal, y debe de paso señalarse el dato sugerente de que cuando existía allí una población de poco más de un millón de habitantes, se contaban 229 bibliotecas libres, comentándose así también el caso de Melbourne que cuenta con una biblioteca donde los sábados por la tarde suelen reunirse 600 lectores, obreros en su mayoría.

La presencia de estos últimos rasgos en aquellas colonias famosamente organizadas, pueden significar alguna cosa, si no en favor de las jornadas cortas, por lo menos en contra de una vetusta idea, que aún se expresa de tiempo en tiempo, y mediante la cual se pretende sostener las largas jornadas de trabajo para que el obrero ahorre, no gaste, no acuda á las tabernas, incurriéndose así en la injusticia de suponer que sólo las clases pudientes pueden y saben disponer de su libertad...

Si hubiera utilidad alguna, numerosos ejemplos podrían referirse en favor de la jornada de ocho horas, pero ellos están á la mano en cualquier trabajo sobre la materia y, además, nuestro país ya ofrece casos propios, fáciles de observar.

Al estudiar estas aplicaciones desordenadas hechas entre nosotros, se ve que ellas no dieron margen á descalabros en la producción ni en los salarios, pero los beneficios de la corta jornada no deben buscarse en esos casos de aplicación, porque los más importantes de esos beneficios requieren en primer término, para presentarse, la fijación de la jornada por la ley, que, dando base firme á la adquisición, permite y estimula la iniciación de los variados bienes que la jornada corta favorece.

Nuestro país no está en las condiciones que harían lógico ó explicable el rechazo de la jornada de ocho horas, más bien en él todo tiende á lo contrario.

En primer lugar, el volumen ó la proporción del cambio á realizar no es considerable, dado el hecho de que muchos gremios gozan ya de aquélla, lo que de por sí hace que los gremios restantes evolucionen hacia la misma categoría de horario. De modo que, dentro de cierto círculo, las cosas están consumadas ó casi consumadas.

La agricultura y la ganadería, que son las fuentes principales de nuestra riqueza y es de donde procede casi toda nuestra exportación, están afectadas por el acortamiento proyectado sólo en una forma parcial é indirecta, y eso en el caso de que el horario acortado represente gravamen alguno.

El comercio es el que va á recibir un cambio mayor en su organización, pero estudiados los efectos económicos no se encontraron razones de suficiente peso como para denegar á los que sirven esa rama, el derecho á una conquista de la cual para el futuro se esperan positivos beneficios.

Por lo demás, la necesidad de ir formando nuestra raza en condiciones favorables para llenar su misión en la vida, cada vez más adulta—á que el país va entrando; la conveniencia de aumentar la preparación del obrero para que sea más útil en la obra del aprovechamiento de nuestra riqueza, apenas explotada y hasta de tiempo en tiempo injuriada por sanguinarias explosiones de incultura colectiva, que los avances de la instrucción, en todas formas implantada, acabarían por desterrar, derivando el precioso caudal de energías en sentidos más fecundos para nuestro engrandecimiento; y otras necesidades cuya índole se relaciona con el carácter de nuestras instituciones democráticas que requieren el ciudadano consciente—todos esos son motivos que en vez de oponerse se sobreagregan á los citados como causas generales en favor de las cortas jornadas.

De modo que las causas que podríamos llamar locales se unen á las causas universales y las refuerzan en vez de oponerse á ellas.

Es en parte, por todo lo que se deja expresado, que vuestra Comisión no trepidó en formular el consejo con que encabeza el presente informe, pues habiendo estudiado detenidamente los intereses todos, conserva el convencimiento de la profunda razón de ser de la medida proyectada, así como también el de sus beneficios, que sabrá reconocer nuestro pue-

blo clarovidente, justo y siempre generoso.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día.

Art. 2.o Esta ley comprende á los obreros empleados en trabajos realizados por el Estado.

En casos especiales y mediante previa autorización motivada de la Intendencia que corresponda, podrá aumentarse el trabajo diario de los adultos hasta doce horas; pero en ningún caso excederá de cuarenta y ocho horas por cada seis días de trabajo.

Art. 3.o Ninguna fábrica, taller, etc., se servirá de obreros que trabajen en otro establecimiento el máximum de horas autorizado por la ley; pero cuando un obrero trabaje en un establecimiento un número de horas menor que el autorizado, podrá trabajar en otros las horas complementarias.

Art. 4.o Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros ó empleados por mayor número de horas que el que esta ley permite, serán multados, por la primera vez, en diez pesos por cada obrero que haya infringido la ley; y las veces siguientes en quince. Los obreros serán multados en la suma que perciban por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Art. 5.o Vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta ley veinticinco inspectores especiales que el Poder Ejecutivo distribuirá en los departamentos en las proporciones que considere convenientes y que dependerán de la Oficina del Trabajo.

La asignación de cada uno de los Inspectores será de mil ochenta pesos anuales en el Departamento de Montevideo y de novecientos sesenta en los otros departamentos.

Estos Inspectores tendrán el derecho de entrar á los establecimientos de trabajo y pedir cuantos informes sean necesarios para el cumplimiento de su misión, de acuerdo con la reglamentación que al efecto dictará el Poder Ejecutivo.

Si, algún dueño ó representante de establecimiento se negara á facilitar á un Inspector los medios que solicite para el desempeño de su cometido, ó si le contraría ó molesta en el ejercicio de la facultad que este artículo le confiere, será penado con multa de 25 pesos por cada contravención constatada.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 9 de 1912.

Ricardo Vecino.—Carlos R. Colistro. — Eugenio Martínez Thedy.—Emilio Frugoni.—Pedro Cosio.—Juan Paullier.

Cuentas generales de la Administración —Ejercicio de 1909-1910

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Eugenio J. Lagarmilla:

La Comisión de Cuentas nombrada por esa Honorable Cámara, en cumplimiento del artículo 9.o de la ley de 14 de Mayo de 1880, tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad el informe producido sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio económico de 1909-1910, acompañado de su respectivo Estado General.

Tengo el agrado de saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

Montevideo, Mayo 22 de 1912.

E. Martínez García.—Laureano B. Brito.—Felipe Schelotto.

INFORME

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Cuentas nombrada por Vuestra Honorabilidad en cumplimiento de la ley de 14 de Mayo de 1880, tiene el honor de someter á la consideración de esa Honorable Cámara, el presente informe ralativo á las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio económico de 1909-1910.

El estado general que se acompaña comprende en la parte referente á ingresos las existencias resultantes á la clausura del ejercicio anterior en las reparticiones recaudadoras de rentas, etc., como asimismo las rentas generales percibidas durante el año 1909-10, y en los egresos figuran los pagos efectuados en el presente ejercicio con determinación de sus respectivas cantidades; y finalmente, cierra ese estado con los saldos en efectivo y en valores que pasan al ejercicio próximo, cuyas reparticiones se expresan también en el detalle final de este informe.

Siguiendo el mismo orden que se establece en el estado general acompañado, encontrará esa Honorable Cámara debidamente detallados y comentados todos y cada uno de los principales rubros comprendidos en los ingresos y en sus correspondientes descargos.

Con el fin de **demostrar con la mayor claridad** posible cualquier extralimitación ó economía en los presupuestos y gastos de los diversos Ministerios comprendidos en el Presupuesto General de Gastos que ha regido en el ejercicio de que se trata, la Comisión de Cuentas que suscribe ha tratado de practicar el deslinde de los presupuestos y gastos de cada Ministerio, haciendo resaltar las diferencias encontradas en pro y en contra de las respectivas asignaciones acordadas por la ley de presupuesto en vigencia.

En la parte final del preindicado estado general figuran también las existencias é ingresos por rentas y demás arbitrios no comprendidos en el cálculo de recursos de la ley general de Presupuesto destinados á servicios especiales, como asimismo los pagos atendidos con esos recursos, incluso los presupuestos de las Juntas de campaña.

Le es muy grato á esta Comisión de Cuentas llamar la atención de esa Honorable Cámara en lo relativo á los ingresos de las principales fuentes de recursos, haciéndole presente que el producto líquido de las rentas de Aduana alcanzó á la cifra halagüeña de $ 14.749.072.46, la cual supera en $ 1.127.633.17 á la del ejercicio anterior, y en general, salvo raras excepciones, todas las rentas del ejercicio materia de informe, han superado á las del año económico anterior, lo que se demuestra al final de cada rubro de los ingresos en el curso de este informe.

Resumiendo: El producido de las rentas generales del ejercicio 1909-1910 comparado con el del ejercicio de 1908-1909 acusa un aumento de $ 1.833.644.38 á favor del primero, y las rentas que tienen su afectación especial también han tenido un favorable aumento de $ 234.349.90 en el presente ejercicio económico.

De ahí el remanente de $ 2.004.549.19 demostrado al final de este informe, sin tener en cuenta los $ 250.482.96 pagados durante el año de rentas generales para atender los gastos extraordinarios de movilización de fuerzas con motivo del alzamiento producido en Enero de 1910, sin lo cual el verdadero "superávit" del ejercicio que se trata hubiera alcanzado á la cifra de $ 2.255.032.15.

En los descargos consignados en el estado general que se acompaña, y que á su vez han sido debidamente detallados en este informe, figura la inversión de cuatro partidas relativas á "superávits" de los ejercicios 1905-1906 á 1908-1909, destinados respectivamente á la cancelación de diversos servicios, que en total arrojan la suma de $ 1.378.366.45, de acuerdo con varias leyes especiales, como asimismo por adquisiciones navales conforme lo estatuye la ley de 14 de Julio de 1909, relativa al fomento de nuestra marina de guerra, se abonaron pesos 612.823.28, y por las erogaciones causadas por la supresión del impuesto de 5 o|o sobre los sueldos activos y pasivos según ley de 5 de Marzo de 1909, pesos 320.789.28.

Del "superávit" del ejercicio fué destinada la partida de $ 247.586.69 para aumentar el capital del Banco de la República é integración de acciones de 2.a serie del mismo.

Con estas breves consideraciones pasa la Comisión de Cuentas á la información detallada de todos y cada uno de los rubros comprendidos en los ingresos y egresos de las cuentas correspondientes al ejercicio 1909-1910.

(Sigue la información detallada de cada rubro de ingresos y egresos).

Antes de dar por terminado su trabajo, la Comisión de Cuentas informante presenta á Vuestra Honorabilidad un extracto de la planilla confeccionada por la Contaduría General del Estado, que ha tenido á la vista, relativa á las existencias y saldos á percibir que resultaron á la clausura del ejercicio financiero de que se viene tratando, con especificación de los saldos adeudados y demostración del resultado final.

Existencia y saldos á percibir	$ 4:000.966 56
Saldos adeudados	" 1:996.417 37
Remanente	$ 2:004.549 19

En la partida por existencias, se destaca el saldo de $ 3:294.219.88 á favor del Gobierno, en la cuenta corriente del Banco de la República á la clausura del ejercicio, y en los saldos adeudados, los superávits de los años 1905-1906 á 1908-1909, que ascendían en conjunto á $ 1:566.421.28.

Espera la Comisión de Cuentas que Vuestra Honorabilidad se dignará disponer la impresión y repartido del presente informe, y sólo le queda aconsejaros la sanción del presente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse las cuentas presentadas por el Poder Ejecutivo relativas al ejercicio económico de 1909-1910.

Oficina de la Comisión de Cuentas, Montevideo, Mayo 22 de 1912.

E. Martínez García. — Laureano B. Brito. — Felipe Schelotto

ESTADO General del producto é inversión de las rentas públicas y demás ingresos que ha tenido la Nación durante el ejercicio económico de 1909-1910.

INGRESOS

Existencias de ejercicios anteriores

Saldos de rentas de ejercicios anteriores		$	3.536.920 70

Rentas del ejercicio 1909-1910

Dirección General de Aduanas

Capital	$	13.573.839 71		
Receptorías	»	1.175.232 75	»	14.749.072 46

Contribución Inmobiliaria

Capital	$	1.143.971 08		
Campaña	»	1.742.700 74		
Idem ½ ‰ para Vialidad y Obras Públicas	»	133.321 33	»	3.019.993 15

Patentes de Giro

Capital	$	841.363 85		
Campaña	»	606.941 04	»	1 448.304 89

Papel Sellado

Capital	$	359.930 55		
Campaña	»	199.193 45	»	559.124 —

Impuesto Interno á Productos de Fabricación Nacional

Alcohol	$	437.274 20		
Fósforos	»	276.300 —		
Cerveza	»	132.140 71		
Vinos artificiales	»	3.415 15		
Tabacos, cigarros y cigarrillos	»	626.485 56	»	1.475.615 62

Timbres de Comercio

Capital	$	292.989 18		
Campaña	»	59.754 58	»	352.743 76
Timbres por Patentes			»	27.962 05

Impuesto sobre herencias. — Ley 8 de Abril de 1857

Capital	$	46.475 61		
Campaña	»	2.774 40	»	49.250 01

Derecho de Firmas

Capital	$	10.955 31		
Campaña	»	10.894 29	»	21.849 60

Dirección General de Correos y Telégrafos	»	646.632 06
Dirección General de Intrucción Pública	»	854 638 71
Impuesto Interno de Consumo	»	449.342 36
Arancel Consular	»	289.640 61
Proventos del DIARIO OFICIAL	»	31.992 33
Dirección y servicio de Faros	»	142.130 06
Impuesto de Serenos	»	25.745 80
Proventos de la Escribanía del Juzgado Letrado de la Capital	»	19.436 11
Registro General de Pobres	»	12.182 20
Patentes de Privilegios Industriales, Marcas de Fábrica y de Comercio	»	8.836 69
Proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda	»	7.011 15
Jefaturas de la Capital é interior de la República	»	27.008 12
Montepío Civil y Militar	»	1,917 01
Guías de tránsito para Tabacos	»	8 —
Escribanía de Marina	»	1.145 01
Marcas y Señales para Ganado	»	3.801 15
Devoluciones de Garantías de Ferrocarriles	»	6.611 62
Ley 18 de Octubre de 1898	»	1.578 28
Multas, Carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas Políticas y de Policías	»	18.688 54
Ventas de Campos Fiscales en Artigas	»	147 500 —
Multas, Entradas eventuales, etc., etc.	»	62.293 79
Patente Adicional á las Compañías de Seguros	»	2.162 35
Ley 15 de Noviembre de 1894	»	10.058 —
Banco de la República	»	3.311.219 37
Ingresos Extraordinarios	»	541.455 39
	$	28.337.000 25

Rentas afectadas á servicios especiales

Comisión Financiera de las Obras del Puerto	$	2.564.998 38
Junta Económico Administrativa de la Capital	»	2.299.619 07
Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública	»	2.086.592 93
Juntas Económicos-Administrativas de Campaña	»	1.685.055 77
Universidad Mayor de la República	»	510.040 55
Consejo Nacional de Higiene	»	68.315 76
Escuela Nacional de Artes y Oficios	»	49.486 55
Dirección General de Registro de Estado Civil	»	19.924 56
Escuela de Agronomía	»	19.267 94
Escuela de Veterinaria	»	8.724 39
Biblioteca Nacional	»	3.541 17
Escuela de Comercio	»	3.056 22
Archivo General Administrativo	»	8.241 76
Oficina de Crédito Público	»	5.267 92
	$	9.332.132 97
Total de ingresos	$	41 206.053 92

EGRESOS

Ejercicios anteriores y leyes dictadas de 1901-1902 á 1908-1909

A saber:

Deuda Pública	$	30.102 51		
Servicios en General	»	291.205 11	$	321.307 62
Superávit del Ejercicio 1905-1906	$	23.629 80		
Idem íd. íd. 1906-1907	»	82.560 87		
Idem íd. íd. 1907 1908	»	846.630 30		
Idem íd. íd. 1908-1909	»	425.545 48	»	1.378.366 45
			$	1.699.674 07

Ejercicio 1909-1910

OBLIGACIONES DE LA NACIÓN

Servicio de la Deuda Pública y Garantía de Ferrocarriles, como sigue:

Deuda del Interior Unificada	$ 393.842 18		
Idem de Garantía	» 198.430 00		
Idem de Liquidación	» 900 00		
Idem Amortizable, 2.ª Serie	» 143.686 51		
Idem Empréstito Brasilero	» 207.942 00		
Idem Empréstito de Conversión de 5 % oro, 1905	» 2.002.801 53		
Idem de Obras Públicas de 1909	» 324.675 28		
Empréstito Extraordinario de 1904	» 54.35		
Bonos de Garantía del Ferrocarril Uruguayo del Este	» 16.974 28	$ 3.289.306 13	

Deuda Consolidada del Uruguay

Entregado al Banco de Londres y Río de la Plata el 45 % de la renta de Aduana, para servicio de dicha Deuda y Garantía de Ferrocarriles	$ 6.521.217 47	
Empréstito Uruguayo de 5 % de 1896. Entregado al mismo Banco el 5 1/2 % de dicha renta	» 797.037 81	» 7.318.255 28

Diversas obligaciones

Subsidios á Jefaturas Políticas	$ 52.391 02	
Construcción de líneas telefónicas policiales	» 26.248 85	
Hospital del Salto (Subvención)	» 2.400 —	
Idem de Fray Bentos	» 1.800 —	
Idem de Mercedes	» 2.400 —	
Comisión de Beneficencia de San José	» 2.400 —	
Telégrafo Oriental (Subvención)	» 12.000 —	
Alquileres	» 8.760 —	
Liceo Colonia Valdense (Subvención)	» 1.200 —	
Aguas Corrientes	» 6.000 00	
Líneas telefónicas á Maldonado y Rocha	» 1.248 00	
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles (Subvención)	» 72.000 00	
Subvención al vapor «Tabaré»	» 1.696 00	
Asilo de Huérfanos de Fray Bentos	» 600 00	
Idem ídem de Mercedes	» 600 00	
Banco Hipotecario del Uruguay	» 66.000 00	
Intendencia Municipal de la Capital.—1 % del Impuesto Inmobiliario	» 144.576 00	
Juntas E. Administrativas de Campaña. 1 ‰ del Impuesto Inmobiliario	» 273.639 09	
Bonificación á los Títulos del Empréstito de Conversión, emitidos en el Ejercicio	» 889 20	
Diversas Leyes	» 63.170 23	$ 760.018 37

Clases Pasivas

Reemplazo. Estado Mayor Pasivo	$ 123.859 06	
Idem Ley 7 Septiembre de 1876	» 330.617 65	
Inválidos	» 30.720 54	
Viudas y Menores Militares	» 542.767 78	
Viudas é hijos de los Treinta y Tres	» 5.623 68	
Premio de Constancia á los retirados	» 9.520 87	
Pensionistas Militares	$ 50.865 92	
Jefes y Oficiales retirados	» 3.975 34	
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	» 167.010 38	
Jubilados	» 207.774 78	
Menores y Pensionistas Civiles	» 236.332 27	$ 1.709.068 27

Presupuestos y Gastos

Poder Legislativo	$ 539.626 42	
Presidencia de la República	» 77.650 33	
Ministerio de Relaciones Exteriores	» 378.121 52	
Idem del Interior	» 3.067.605 13	
Idem de Hacienda	» 1.879.009 83	
Idem de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública	» 1.550.046 78	
Idem de Obras Públicas	» 282.288 85	
Idem de Guerra y Marina	» 3.131.559 12	
Poder Judicial	» 432.888 78	» 11.338.796 76

Varias Leyes	» 1.802.729 18
Saldos que pasan al ejercicio 1910-1911	» 3.956.072 89
	$ 30.174.246 88

Rentas afectadas á servicios especiales

Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo	$ 2.564.998 38	
Junta E. Administrativa de la Capital	» 2.299.619 07	
Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública	» 2.086.592 93	
Juntas E. Administrativas de Campaña	» 1.685.055 77	
Universidad Mayor de la República	» 510.040 55	
Consejo Nacional de Higiene	» 68.313 76	
Dirección G. del Registro de Estado Civil	» 19.924 56	
Archivo General Administrativo	» 8.241 76	
Oficina de Crédito Público	» 5.267 92	
Biblioteca Nacional	» 3.541 17	
Escuela Nacional de Artes y Oficios	» 49.486 55	
Escuela de Agronomía	» 19.267 94	» 9.320.352 36

Escuela de Veterinaria	» 8.724 39
Escuela de Comercio	» 3.056 22
	$ 9.332.132 97
Total de egresos	$ 41.206.053 92

Montevideo, Mayo 22 de 1912.

Gualberto de Medina,
Contador.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

V.° B.°—*E. Martínez García.* *Felipe Schelottò.*

Laureano B. Brito.

2.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 1.o DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor diputado Mendívil.
4—Mociones de preferencia.
5—Integración de Comisiones.

ORDEN DEL DÍA

6—Viático asignado al señor Presidente de la Honorable Cámara para que concurra á las fiestas centenarias de las Cortes de Cádiz.
7—Convocatoria del señor Adolfo Segovia, suplente del señor Búrmester, por Minas.
8—Títulos á ubicar tierras fiscales. (Discusión particular).
9—Obras de profundización del puerto de Montevideo. (Discusión general).
10—Reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Belinzon, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Miranda, Moratorio, Negro, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Scherlotto, Soca, Schinca, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela, Varzi, Vecino y Zorrilla.

Total: 58.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Aguiar, Borda y Pagola, García Fuentes, Lezama, Massera, Miláns, Olivera, Paullier (don Juan), Semblat y Vidal Belo.

Total: 10.

Con licencia, los señores representantes: Giribaldi Heguy, Mendívil, Mora Magariños, Pons y Varela Acevedo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores representantes: Blanco, De los Santos, García, Icasuriaga, Iglesias, Martínez, Martínez Thedy, Muró, Pittaluga, Rodó, Sanguinetti, Sierra, Sóñora, Travieso y Vidal.

Total: 15.

Señor Presidente — Esta abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se incluyen en la actual convotaria extraordinaria los proyectos siguientes:

Saneamiento de las ciudades y centros urbanos de los departamentos del litoral ó interior.

Extensión de los Ferrocarriles del Estado á construirse de acuerdo con la ley de Mayo 23 del coriente año."

—Téngase presente.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se municipaliza la red cloacal de Montevideo."

—A la Comisión de Fomento.

"La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se aumenta el personal de empleados de la Escribanía de Gobierno y Hacienda."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes referentes á las señoras Catalina Etcheverry de Páez, Sara Roldán de Moratorio, Manuela Pol, María Duce de Ortiz, señoritas de Gutiérrez, Casalpina Carrión de Guarch, Celia Berro, Norma y Maura Pérez, María y Ernestina de Acha Aguilar, Secundina Graña de Lezama, Flora Aguilar de Díaz, Juana Dupont y Mercedes de la Sierra y señores Casildo Corbo, Luis Bruno, Jaime Ferrer y Barceló, José Ferrando y Patricio Méndez Pérez."

—Archívense.

"La Comisión de Legislación presenta un proyecto de ley referente á la invitación hecha por el Congreso Español solicitando la concurrencia del señor Presidente de la Honorable Cámara á las fiestas que se celebrarán en España conmemorando el centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz."

—Repártase.

"Los señores Cristóbal Acosta, Alejandro Raíz Misaglia, Umberto Morialdo y Juan C. Tissani, empleados le la Oficina de Radios de Mercados, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión Directiva de la Asociación de Maestros "José Pedro Varela" eleva á Vuestra Honorabilidad una comunicación expresándole su simpatía por la generosa iniciativa de elevar el sueldo que percibian los Directores y Ayudantes de las Escuelas de Experimentación."

—Acúsese recibo y archívese.

3—"El señor representante doctor Javier Mendívil solicita diez días de licencia para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Mendívil.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Amézaga** — Se ha dado cuenta de un asunto relativo á la asistencia del Presidente de la Honorable Cámara á las fiestas que se celebrarán en España con motivo del centenario de las Cortes de Cádiz.

En nombre de la Comisión de Legislación, que está en condiciones de informar verbalmente este asunto, hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Barbosa — La Comisión de Asuntos Internos está en condiciones de informar verbalmente sobre el asunto de la suplencia del señor diputado Búrmester por el Departamento de Minas, y á fin de integrar cuanto antes la representación de este departamento en la Honorable Cámara, hago moción para que se trate en esta misma sesión el asunto á que me he referido.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—**Señor Rodríguez** (don Antonio M.a) — Se ha dado cuenta de un proyecto del Poder Ejecutivo sobre municipalización del servicio de saneamiento de la capital del Departamento de Montevideo, proyecto que ha sido destinado á estudio de la Comisión de Fomento.

Los miembros presentes de la Comisión se han impuesto de ese proyecto por haberse publicado en la prensa, y consideran que sería conveniente la integración con dos miembros de la Comisión de Legislación, porque figuran en él varias cuestiones legales para cuya mejor dilucidación sería conveniente el concurso de dos miembros de la Comision de Legislación, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Esta en discusión esa moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa designa á los señores diputados Mendívil y Amézaga para integrar la Comisión de Fomento.

Habiendo una vacante en la Comisión de Hacienda por renuncia del señor diputado Búrmester, la Mesa nombra para llenarla al señor diputado Vidal, y quedando una en la de Presupuesto por el nombramiento de ese diputado, nombra para este puesto al señor diputado Sánchez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Hago presente á la Mesa que hay otra vacante en la Comisión de Hacienda, porque el señor diputado Jacobo Varela está ausente con licencia y forma parte de esta Comisión.

Si el señor Presidente estima oportuno dar un reemplazante al doctor Varela, mientras dure su licencia, la Comisión de Hacienda le agradecería.

Señor Presidente — La Mesa lo tendrá en cuenta, y en la próxima sesión nombrará el reemplazante del señor diputado Varela mientras dure su ausencia.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Se halla en primer término el asunto á que se ha referido el señor diputado Amézaga.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 2 de 1912.

Honorable Asamblea General:

La Legación de España en la República, con motivo de hallarse próxima la fecha en que será conmemorado solemnemente el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz, ha comunicado

que por su intermedio, los Cuerpos Colegisladores españoles inviten á los señores Presidentes del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Representantes para que asistan á las fiestas aludidas, que se celebrarán en Octubre del corriente año. Me complazco en dar conocimiento de dicha invitación á la Honorable Asamblea General y ruego á Vuestra Honorabilidad exprese, en el más breve plazo posible, lo que se resuelva sobre el particular, pues urge ponerlo en conocimiento de la Legación de España, la cual, al manifestar los deseos que mueven á Su Majestad el Rey don Alfonso XIII, á los Cuerpos Colegisladores y al Gobierno español, de ver á los Supremos Poderes de las repúblicas americanas asociarse á la conmemoración de aquellos altos hechos en que las naciones españoles de América, por medio de sus diputados tan importante parte tomaron, pide se les den á conocer los nombres y calidad de las personas que por esta República hayan de asistir á la conmemoración.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.

José Romeu.

Señor Amézaga—La Comisión de Constitución y Legislación ha considerado que la Honorable Cámara debe aceptar la invitación que se le hace, y en consecuencia ha formulado el proyecto de ley que entregó á la Secretaría, destinando de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, como viático, para el Presidente de la Cámara, que representará á esta institución en las fiestas que se celebrarán en la ciudad de Cádiz, y entiende que en esta forma se acepta una invitación que no es posible desairar, hecha por el Senado y por la Cámara de Diputados de España.

Estas son las razones que tiene la Comisión de Legislación para informar favorablemente este asunto.

Señor Presidente — Léase el proyecto de ley.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos que se entregarán como viático al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, que debe concurrir á las fiestas que se celebrarán en España conmemorando el Centenario de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Señor Frugoni—Yo desearía saber si el viático de cinco mil pesos es únicamente para el representante de la Cámara ó para todos los delegados.

Señor Amézaga—Para el representante de la Cámara.

Señor Frugoni—A mí me parece excesivo ese viático.

Indudablemente sorprenderá á los señores diputados la afirmación que hago porque se tiene el criterio de que en estas delegaciones es necesario proceder con rumbo y dar á los delegados todos los elementos necesarios para hacer lo que se llama una buena y decorosa figuración.

Yo creo que con una cantidad mucho menor se puede alternar perfectamente en estos festejos; se puede hacer una figuración decorosa, y en esta convicción es que yo propondría que se redujera la cantidad.

La encontraría más razonable si se tratara del viático, no para una persona, sino para varias; pero se trata de una persona que irá con pasaje oficial...

Señor Amézaga—No, señor diputado, está equivocado: tiene que cubrir todos los gastos.

Señor Frugoni—... De cualquier modo, señor Presidente, dejo constancia de mi voto contrario.

Señor Amézaga—La Comisión de Legislación, antes de aconsejar á la Honorable Cámara la cantidad que en su opinión debe asignarse como viático al representante de la Cámara en las fiestas á celebrarse en España, tuvo en cuenta los gastos que esta representación impondría, y pensó en un principio fijar una cantidad bastante mayor.

La Comisión, pues, lejos de compartir el criterio del señor diputado Frugoni, consideraba que la cantidad de cinco mil pesos era una cantidad reducida, porque con ella no se podrán sufragar todos los gastos que exigirá la representación, y obligará al representante de la Cámara á sufragar de su propio peculio gastos que son originados por la representación misma.

Sin embargo, á pesar de creer la Comisión que esta cantidad de cinco mil pesos no sería suficiente, ha aconsejado que se fije en el proyecto de ley que está á la consideración de la Cámara, porque ha llegado á su conocimiento que esa cantidad es la que va á fijar el Honorable Senado, y no sería lógico que el representante de la Cámara de Diputados y el del Senado tuvieran una asignación distinta, encontrándose, como se encuentran, en idénticas condiciones.

Es por estas razones, señor Presidente, que la Comisión mantiene el proyecto de ley en la forma que lo ha propuesto.

Señor Frugoni—No voy á insistir mayormente, señor Presidente, en mi proposición, porque el señor miembro informante ha suministrado datos que contribuyen en mucho á ilustrar nuestro criterio á este respecto; pero deseo advertir que algunas de las consideraciones que el señor miembro informante ha manifestado no me convencen de un modo absoluto en el sentido de que la cantidad asignada no sea excesiva.

Es verdad que el Presidente ó el representante de la Cámara tendrá ahora que costearse, según lo manifiesta el señor miembro informante, los pasajes; pero también es cierto que el señor representante de la Cámara en el Centenario de las Cortes de Cádiz irá gozando de sus dietas respectivas, lo que ya aumenta la cantidad de $ 5.000.00 en una cantidad considerable.

Por lo demás, la circunstancia de que el Senado esté dispuesto á votar,—según el señor miembro informante, quien lo sabe de antemano, es decir, antes de que el Senado haya discutido y votado el asunto,—la cantidad de 5.000 pesos...

Señor Amézaga—Lo sé de antemano, porque he tenido conocimiento de que el Senado votará esa cantidad.

Señor Frugoni—... no es un argumento que pueda hacer mucha fuerza en nuestro ánimo, porque sería de desear, en todo caso, que el Senado se viera obligado, por una resolución anterior que la Cámara adoptara, á colocarse en términos más lógicos y razonables.

Señor Amézaga—No he hecho el argumento para contestar al señor diputado; he hecho el argumento para justificar la opinión que tenía la Comisión de que debía ser más la cantidad, y que la redujo á cinco mil pesos, porque oficiosamente supo que el Senado iba á fijar esa cantidad.

Señor Frugoni — Entonces el señor miembro informante reconoce que esa consideración no puede hacer fuerza en contra de mi razonamiento.

Esto me basta, por lo demás, señor Presidente, pero quiero, eso sí, volver á declarar que dejo constancia de mi voto en contra.

Señor Melián Lafinur—Yo, como miembro de la Comisión de Legislación, estoy conforme tanto con la asignación que se concede al Presidente de la Cámara—que va á representarla en las fiestas de las Cortes de Cádiz—como en la oportunidad de mandar esa representación; pero la razón para mí no es que la Cámara haya sido invitada, ni creo que el no aceptar la invitación significara un desaire. Yo no voto por esa simple razón de que la Cámara haya sido invitada, porque si lo hubiera sido para una fiesta de esas que suelen hacer los reyes con motivo de su casamiento ó en homenaje á su exaltación al trono, ó algo así, yo votaría en contra.

Señor Amézaga—De completo acuerdo.

Señor Melián Lafinur—Yo voto únicamente porque la conmemoración de las Cortes de Cádiz importa algo que los liberales de todos los ámbitos de la tierra estamos obligados á mirar con simpatías, porque esas Cortes significaron una reacción liberal contra el absolutismo monarquista y la Inquisición; y esas Cortes determinaron una nueva orientación en la vida de la nación española. Su obra fué efímera porque la reacción absolutista vino otra vez, y concluyó con toda la labor de las Cortes de Cádiz, y concluyó de una manera cruel y violenta; pero de todas maneras, esa obra merece el homenaje de simpatía de todos los pueblos de la tierra, no solamente porque dictó la Constitución y porque reaccionó contra el absolutismo, sino porque la mayor parte de sus miembros fueron mártires de la libertad, fueron perseguidos, vivieron largos años en el ostracismo y algunos hasta pagaron su abnegación con su vida.

Estas son las únicas razones que yo tengo para aconsejar, como he aconsejado, que se acepte la invitación que se ha dirigido á la Cámara de Representantes por el Parlamento español.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto á que se ha referido el señor diputado Barbosa.

Señor Barbosa — De los antecedentes de la elección de diputados por el Departamento de Minas resulta que el 2.o Suplente es el señor Adolfo Segovia. Como el 1.er suplente y ya forma parte de esta Cámara, corresponde convocar al ciudadano primeramente nombrado.

En ese sentido, hago moción para que la Mesa sea autorizada por la Cámara á convocar al ciudadano Adolfo Segovia.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa convocará al señor Adolfo Segovia para que se incorpore á la Cámara.

8—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto sobre

rescate de títulos á ubicar tierras fiscales.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación, á efecto de proceder á su rescate.

A cada depositante se le expedirá una cautela provisoria al portador, con las firmas del Ministro de Hacienda y del Contador de la Nación, por el importe que represente el título ó títulos que la motiven, de acuerdo con el artículo 3.o, y para ser canjeadas como lo dispone el artículo 4.o."

Hay una enmienda del señor diputado Gilbert, que dice:

"El Poder Ejecutivo hará un llamado público durante el término de un mes y "por el término de dos años" á los poseedores de títulos, etc."

Señor Cosio — Voy á ocuparme, señor Presidente, de la modificación propuesta por el señor diputado Gilbert.

En vez de la modificación propuesta por ese señor diputado, yo propongo que al final del primer inciso se agregue la siguiente frase: "dentro del plazo que se establece en el artículo 8.o".

Entiendo que el propósito del señor diputado Gilbert era ese, á fin de que no quedasen dudas respecto á que el plazo para ese rescate es de dos años, y que el llamado de un mes se refiere simplemente al acto de la inscripción de los títulos.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación, á efecto de proceder á su rescate "dentro del plazo que se establece en el artículo 8.o".

En discusión en la forma leída.

¿El señor diputado Gilbert acepta la nueva forma?

Señor Gilbert—Mi objeto, al hacer la observación, era para que quedara bien establecido, claramente establecido, el término dentro del cual los poseedores de títulos podrían presentarse al Poder Ejecutivo para hacer el canje.

De manera que en la fórmula propuesta por mí se establecía el término de dos años que se fija en el artículo 8.o. Puede ser una repetición, pero tal vez convenga hacer la repetición para que se sepa claramente cuál es el término que tienen estos poseedores.

De manera que insisto en la modificación propuesta.

Señor Cosio—Pero si el resultado es el mismo!

Señor Gilbert—Pero mi fórmula es más clara.

Señor Carvallido — La enmienda propuesta por el miembro informante, señor diputado Cosio, creo que correspondería mejor establecerla al terminar la frase: "Contaduría General de la Nación"... —(Apoyados).

... para que los inscriban y depositen en la Contaduría General.

Señor Presidente—¿Dentro del plazo que establece el artículo 8.o?

Señor Carvallido—Eso es, á efecto de proceder á su rescate.

Señor Cosio—La Comisión acepta la modificación en ese sentido.

Señor Presidente—Léase en esta forma.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tierras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación "dentro del plazo que se establece en el artículo 8.o, á efecto de proceder á su rescate".

En discusión en esa forma.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Fíjase en $ 8.50 el valor de cada hectárea de títulos á ubicar, con excepción de los títulos que se refieren al Departamento de Canelones, que se aforan á $ 17 la hectárea."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Las cautelas provisorias serán canjeadas en la Oficina de Crédito Público por títulos de Deuda Pública al portador, con un interés anual de cinco por ciento, abonado trimestralmente, y una amortización acumulativa á la puja de uno por ciento, también anual, efectuada semestralmente.

Cuando los títulos se coticen arriba de la par, su amortización se realizará por sorteo y por su valor nominal.

En cualquier tiempo podrán verificarse amortizaciones extraordinarias."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o A los efectos del canje autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda que se denominará "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales—1911", hasta el monto de $ 1.565.000.

Esos títulos llevarán el facsímile de la firma del Ministro de Hacienda y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público."

En discusión.

Señor Cosio—En virtud del tiempo que ha transcurrido y por encontrarnos ya en el año 1912, propongo que se modifique la fecha del año que se indica en este artículo, y que en vez de 1911 se ponga "1912".

Señor Presidente—En discusión en esa forma.

En lugar de "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales—1911", se ponga 1912.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Las cautelas que se entreguen de acuerdo con el artículo 2.o gozarán el interés de los títulos de la deuda por que serán canjeados desde el día siguiente de vencido el plazo en él establecido."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o Los tenedores de títulos nominales ó al portador que se presenten recabando la cautela provisoria después de ese plazo pero antes de transcurridos dos años de la promulgación de esta ley, sólo percibirán interés desde la fecha de la presentación."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los títulos á ubicar tierras fiscales, á que se refiere el artículo 1.o, que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro de los dos años siguientes á la promulgación de la presente ley, se declaran caducados y sin valor, y á su respecto no se admitirá gestión alguna tendiente á su reconocimiento, pago ó consolidación.

Vencido ese plazo, la Contaduría General, con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, levantará un acta cerrando el registro, y haciendo constar las cautelas emitidas, su importe y demás circunstancias concurrentes á determinar la situación de los títulos y cautelas."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos, etc., para la enajenación de tierras fiscales."

En discusión.

Señor Cachón — Yo quería llamar la atención de la Comisión informante acerca de la inconveniencia de que aparezca este "etcétera" dentro del artículo 9.o.

Si no estuviera segura la Comisión de haber indicado todas las corporaciones á las cuales quiere quitar la autorización de que han usado, debería procurar emplear una frase amplia, que comprendiera el verdadero concepto de ella; pero el "etcétera", respecto de una prohibición, en este caso me parece de todo punto inconveniente.

Señor Cosio—Indudablemente, el propósito tenido en vista en la redacción de este artículo, tal como ha venido del Poder Ejecutivo, es generalizar de manera que se considere incluída cualquier otra repartición pública que tuviera esta autorización y que en el momento no se tuviera presente, porque de lo contrario quedaría exceptuada.

Expresada en esta forma, comprende á todas las que puedan tener esa prerrogativa.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Cachón — Yo propongo, señor Presidente, que se suprima el "etcétera". Hago moción en ese sentido.

Señor Cosio—Para suprimir el "etcétera" y que permanezca el verdadero espíritu del artículo, propongo que se agregue ahí: "y demás instituciones que gozaran de este privilegio".

Señor Presidente—¿Acepta el doctor Cachón?

Señor Cachón—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 9.o Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos, "y demás instituciones que gozaran de este privilegio" para la enajenación de tierras fiscales."

En discusión en esta forma.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 9.o en la forma en que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. Los que se hubieren presentado al Poder Ejecutivo antes de la promulgación de esta ley, ofreciendo pagar en títulos á ubicar las tierras fiscales que poseen, tendrán, para efectuarlo, un

plazo de ocho meses contados desde esa promulgación.

Vencido el plazo, los títulos á ubicar que pudieran corresponder á tierras que no hubieran sido escrituradas, quedarán comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 7.o."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 11 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

9—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto sobre profundización del puerto de Montevideo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Antes de que la Cámara entre á considerar este importante proyecto de ley, reputo necesario que se recaben ciertos datos con carácter oficial.

En el primer momento tuve el propósito de solicitarlos particularmente de las oficinas correspondientes; pero luego, dada la importancia que ellos pueden tener para el debate del asunto, juzgué que lo más prudente, lo más circunspecto sería que la misma Cámara los demandase.

El Poder Ejecutivo introduce una alteración especial, con motivo de la profundización del puerto de Montevideo, en el sentido de la ejecución de los trabajos públicos. Dice en su mensaje que "notará Vuestra Honorabilidad que el artículo 4.o del proyecto fija el sistema de administración para llevar á cabo los trabajos de profundización del puerto"; y da como razones para este cambio lo siguiente: "El Poder Ejecutivo ha llegado á esa conclusión, que considera la más conveniente para los intereses públicos, fundado en el resultado de los estudios especiales realizados, y en las experiencias recogidas por sus oficinas técnicas durante ocho meses, en cuyo espacio de tiempo ha ensayado ese régimen con el material de dragado de que dispone.

Durante todo ese tiempo la Dirección del Puerto ha venido analizando el costo de los dragados realizados con sus elementos propios, y en diversidad de condiciones y circunstancias, llegando á conclusiones que ofrecen la seguridad de poder ejecutar el trabajo, administrativamente, á precios muy inferiores, no sólo á los que se han abonado antes, sino también á los que han ofrecido con posterioridad algunas empresas particulares para llevar á cabo las obras."

Estos son, señor Presidente, los fundamentos que da el Poder Ejecutivo para procurar que estas obras de tanta importancia y tan elevado costo sean realizadas por Administración.

Creo que el Cuerpo Legislativo, antes de conceder la autorización para efectuar un gasto de cuatro millones de pesos, debe tener á la vista todos los datos necesarios para controlar el proyecto de que se trata.

A mi juicio, es un antecedente importantísimo, y decisivo el que pueden arrojar las oficinas públicas, demostrando á la Cámara cuál es el costo real del metro cúbico de dragado que se ha efectuado por Administración.

Son dos, pues, las oficinas públicas ó las corporaciones que pueden ilustrar á la Cámara á este respecto. Una es la Comisión Financiera del Puerto que podrá informar respecto á las sumas que ha pagado por concepto de dragado, desde que el Estado se ha hecho cargo del material propio que utilizaba la Empresa del Puerto; y otra es la Dirección del Puerto, indicando á la vez cuál es el volumen ó el metraje cúbico de dragado que se ha efectuado desde que el Estado dispuso del material de dragado.

En consecuencia, señor Presidente, mociono para que la Cámara recabe de esas dos corporaciones los datos á que me he referido, esto es: de la Comisión Financiera del Puerto, las sumas que ha pagado por concepto de dragado desde que el Estado se hizo cargo del material hasta el 31 de Julio último; y de la Dirección del Puerto, especificando el metraje cúbico de dragado que se ha efectuado con ese mismo material, desde que el Estado se apoderó de él hasta el 31 de Julio.

En esta forma, la Honorable Cámara tendrá la cifra exacta del costo del metro cúbico de dragado por Administración durante el tiempo de este ensayo á que se refiere el Poder Ejecutivo en su mensaje.

Formulo esta moción previa, señor Presidente, porque, á mi juicio, es fundamental que la Cámara conozca tales antecedentes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Gómez — Yo no me voy á oponer á la moción que formula el señor diputado Rodríguez, pero me creo en el caso de hacer saber á la Cámara que la Comisión de Fomento, durante el estudio de este asunto, ha tenido á la vista los datos á que se refiere el señor diputado Rodríguez, y precisamente del resultado del examen del costo del dragado verificado por Administración en los últimos tiempos, y de su comparación con el costo obtenido con anterioridad, es que la Comisión ha sacado la consecuencia de aconsejar á la Honorable Cámara se siga el procedimiento que indica el Poder Ejecutivo en su mensaje para las obras de profundización proyectadas en el puerto de Montevideo.

Precisamente, la comparación de esos datos es lo que ha permitido corregir un error numérico de la Oficina del Puerto, del cual tenía el propósito de dar conocimiento á la Cámara para que en la discusión particular de este asunto se le tuviera en cuenta al sancionarse el artículo 4.o.

Ese error consiste en lo siguiente: En el presupuesto global que figura en el repartido en la página 12, aparece como presupuesto general para las obras proyectadas la suma de 3.839.000 pesos. Esa suma debe ser reducida sensiblemente. La Dirección Del Puerto de Montevideo, al hacer los resúmenes de sus presupuestos, incluyó, por error, un año de trabajo que no figura en el plan de obras y que tampoco está previsto en el proyecto en discusión, puesto que se piensa realizarla en veintiocho meses, en tanto que, según el presupuesto,—no el plan de obras, entiéndase bien,—éstas no se realizarán sino en un año más.

Al hacerse las observaciones sobre el costo del dragado, se rectificó este presupuesto global, y entonces fué cuando pudo constatarse el error numérico en que había incurrido la Dirección del Puerto.

Así, pues, que la Comisión, cuando se discuta el artículo 4.o, propondrá que, en lugar de esa suma de cuatro millones de pesos á que hace referencia ese artículo y que ha mencionado el señor diputado Rodríguez, se reduzca á 3.200.000 pesos, que es la cantidad que exactamente arroja el presupuesto de obras á realizarse, con más una cantidad prudencial para los imprevistos que se calculan en todas las obras de esta naturaleza.

Repito, señor Presidente, que no me opongo á que se soliciten esos datos por intermedio del Ministro de Obras Públicas y de las oficinas á que se ha referido el señor diputado Rodríguez, porque me parece conveniente, de cualquier manera, que el mismo conocimiento que ha tenido la Comisión informante del costo del dragado, lo tengan todos los miembros de la Honorable Cámara, al considerar este asunto.

Pero quiero dejar constancia, de paso, de que la Comisión se había preocupado de inquirir esos datos y que, precisamente, el conocimiento de ellos es lo que ha inducido á aceptar el temperamento que aconseja el Poder Ejecutivo para proceder á la profundización del puerto.

He terminado.

Señor Canessa — Se habrá visto, señor Presidente, que no figura mi firma al pie del informe presentado por la Comisión de Fomento en este asunto, y no figura mi firma, señor Presidente, porque encontraba contradicción entre el mensaje del Poder Ejecutivo, el informe mismo de la Comisión y los resultados del estudio prolijo del proyecto que estamos tratando.

No resultaba verdad lo de la Comisión, al decir que el presupuesto de cuatro millones de pesos estaba plenamente justificado, ni tampoco resultaba concordante el mensaje del Poder Ejecutivo, al decir que el presupuesto formulado, ó el proyecto que presentaba, era el resultado de la experiencia hecha con el material de dragado.

Variadas hoy las cifras que aceptó la Comisión y cuya aprobación solicitaba de la Cámara al presentar el informe, varía también, señor Presidente, el criterio que yo formé respecto de este asunto.

No obstante, quise enterarme oficialmente de los datos que pide hoy el señor diputado Rodríguez, y puedo adelantar á la Cámara que aquel presupuesto de cuatro millones de pesos que encontraba exagerado, según el cual el dragado iba á costar alrededor de 26 centésimos el metro cúbico, hoy, con la modificación propuesta por la misma Comisión informante, va á resultar que también está en contradicción con los datos personalmente dados al que habla por el señor Ministro de Obras Públicas.

Admitido el error, equivocación ó lo que fuere, cuya explicación no ha sido bastante clara, de que se haya involucrado una partida de más de 950.000 pesos, en un presupuesto de cuatro millones, casi el 25 o/o del presupuesto total, que haya pasado esa partida desapercibida para toda la Comisión de Fomento menos para el que habla...

Señor Gómez—Inclusive para el señor diputado que intervino en ese estudio.

Señor Canessa—Menos para el que habla, porque el que está hablando no le prestó su asentimiento á ese informe.

Señor Gómez—Nunca por esa circunstancia.

Señor Canessa—Y no le prestó su asentimiento por esa circunstancia, señor diputado: porque este asunto no debió tratarse con la precipitación que se trató. Es un asunto que siempre conviene estudiarlo detenidamente para no tener luego que explicar equivocaciones en una forma vaga...

Señor Gómez—Lo haré bien concretamente en cuanto termine el señor diputado.

Este error ni lo percibió el señor diputado, ni nosotros nos dimos cuenta, ni el Poder Ejecutivo tampoco lo advirtió, pero se evidencia con la sola lectura del repartido. Es simplemente un error numérico que no había por qué rectificar.

Señor Canessa—Permítame, y apelo á su sinceridad.

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Canessa — De ese error se dió cuenta la Comisión y el señor Ministro de Obras Públicas por la intervención que he tenido yo en este asunto, porque no habían hecho un solo número, y cuando yo dije que el dragado resultaba á 25 centésimos con 39 diezmilésimos el metro cúbico, resultó que se echaron á buscar cifras y á hacer números. No puede ser, dijo el señor Ministro de Obras Públicas, que estuvo en la Comisión después de presentado el informe, y yo le dije: sí señor, hagamos números. Hicimos números y quedó constatado como ya decía: 25 centésimos con 39 milésimos el metro cúbico.

Ese fué el resultado de que la Comisión y el Ministro de Obras Públicas investigaran las causas de mi observación, que asombró al mismo señor Ministro, debo declararlo francamente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es que van á aparecer otros errores de importancia en el cálculo y presupuesto formulado por la Comisión de Fomento, aparte de los que ha indicado el señor diputado Gómez.

Señor Gómez—La Comisión de Fomento no ha formulado cálculos, sino que ha estado á los que les han remitido las oficinas técnicas, porque la Comisión de Fomento no puede constituirse en dragadora, señor diputado. Le ha dicho la Dirección del Puerto: "El metro cúbico de dragado cuesta tanto, de acuerdo con tales y cuales experiencias realizadas".

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No; en los cálculos que se presentan á la Cámara y que figuran en el repartido hay errores de cientos de miles de pesos. Por eso es menester que tengan los señores diputados todos los datos necesarios para poder estudiar este asunto en su forma correspondiente.

Señor Gómez—Voy á contestar cuando termine el señor diputado Canessa, y voy á evidenciar la inexactitud de algunas de sus afirmaciones y el error en que incurre.

Señor Canessa — Yo he apelado á la sinceridad del señor diputado Gómez y de los señores diputados que estaban presentes en la sesión á que asistió el señor Ministro de Obras Públicas después de mucho tiempo de presentado el informe á la Honorable Cámara con el asentimiento del señor Ministro de Obras Públicas, cuando yo le expliqué á qué precio salía el dragado. Con la aceptación de un presupuesto de $ 4.000.000.

Eso fué lo que hizo que la Comisión y el mismo señor Ministro investigaran, por qué salía aquella cantidad que les pareció exagerada y que efectivamente era exagerada; pero yo debo decir otra cosa, señor Presidente, y es que si aquel presupuesto de $ 4.000.000 era exagerado, el que presenta hoy la Comisión de Fomento, no sé si con la anuencia y conformidad del señor Ministro de Obras Públicas, va á pecar por defecto, y va á pecar porque no va á corresponder ni estará de acuerdo con los datos mismos dados por el señor Ministro de Obras Públicas.

Es una cuestión numérica: no hay más que saber dividir y muntiplicar para convencerse de la verdad de las razones que expongo. Si se limita ahora el presupuesto á la cantidad que ha expresado el señor diputado Gómez á nombre de la Comisión de Fomento, — y desearía saber si con la aceptación del Ministro de Obras Públicas, si ha sido consultado el señor Ministro para la fijación de este nuevo presupuesto...

Señor Gómez — Yo le contestaré oportunamente al señor diputado.

Señor Canessa — Bueno; no tiene gran importancia el dato. Quería saberlo, porque era de presumirse que si el señor Ministro ha aceptado este presupuesto, este presupuesto debió haber sido formulado de acuerdo con la experiencia, de acuerdo con los datos experimentales que él tiene, debía ser el resultado de aquellas experiencias, y yo voy á demostrar que no condice, que los datos facilitados por el señor Ministro de Obras Públicas no corresponden con el presupuesto nuevo que presenta la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Pero, ¿va á entrar al fondo de la cuestión el señor diputado?

Señor Canessa — No, señor: voy á demostrar la necesidad que hay, nada más, en este caso y en estos asuntos, de no obrar precipitadamente, de obrar con calma y satisfacer á todo aquél que quiera y desee estudiar este asunto y darle el tiempo y los datos necesarios para hacerlo, porque el interés es un interés nacional; aquí no hay perjuicio sino para la nación, para el país entero. Luego aquel que quiere estudiar bien el asunto, no debe merecer más que el respeto y la ayuda de todos los compañeros. — (Apoyados).

Yo, señor Presidente, declaro que la Comisión de Fomento ha cometido conmigo un verdadero desaire, al presentar un informe esencialmente técnico sin la conformidad, ó por lo menos, sin la opinión del único técnico que tiene la Comisión. No es la forma de presentar un informe, dándomelo en los corredores, al entrar al salón,—un informe ya firmado por todos los compañeros, — para que le echara yo mi firma; porque si es verdad que se había aceptado lo fundamental del asunto y se habían cambiado opiniones sobre sus puntos, faltaba lo principal, faltaban los fundamentos, los detalles, faltaba el estudio serio del asunto, que es lo que da pie, que es lo que da cimiento, lo que da base al resultado del asunto mismo.

Señor Sosa — En todo caso la descortesía sería del señor diputado Canessa, que no concurriría á las reuniones de la Comisión cuando se trataba este asunto.

Cuando concurrió fué por pedido especial de la Comisión.

Señor Canessa — Hago una sola excepción: á la última reunión.

Señor Sosa — Pero la Comisión no podía estar subordinada á lo que quisiera hacer el señor diputado Canessa.

La Comisión celebró sesiones laboriosísimas con asistencia del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Gómez — Yo pensaba decir eso y otras cosas más; y voy á demostrar también al señor diputado Canessa que nunca fué contrario á este asunto por las razones que está dando ahora.

Señor Sosa — Apoyado... Y hasta en una de las sesiones de la Comisión, en la penúltima, si mal no recuerdo, declaró ante ella que estaba conforme con el proyecto, en presencia también del señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Canessa — Siempre que resultaran de acuerdo — y apelo al doctor Rodríguez — los datos que suministraba el señor Ministro de Obras Públicas; sobre esa base. Si ahora demuestro que los datos se contradicen con el proyecto tengo el derecho de retirar mi anterior asentimiento.

Señor Gómez — Eso no se lo niega nadie al señor diputado; pero no tiene el derecho de decir cosas que no son exactas.

Señor Canessa — Pero tengo el derecho de decir las cosas tal cual son, aunque le parezcan al señor diputado que no son exactas.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.) — Yo debo declarar que la Comisión de Fomento citó especialmente al señor diputado á la reunión para tratar el informe.

Señor Canessa — A una sesión á la cual falté por enfermedad.

Señor Sosa — Fué precisamente para leerse el informe, y á esa sesión no concurrió el señor diputado Canessa. Por consiguiente, no tiene razón para quejarse.

Señor Canessa — Pero, la magnitud del asunto, señor diputado, ¿no indicaba á la Comisión que no había razón para adelantar su informe 24 horas y que podía sin perjuicio alguno, dejarse para el día siguiente la lectura de ese informe? ¿No merecía tenerse en cuenta la opinión del técnico de la Comisión?

Señor Sosa — Si el técnico no concurrió, es porque no quiso el señor diputado.

Señor Canessa—Porque no quiso, no; eso se le ocurre al señor diputado; ya he manifestado que por enfermedad.

Señor Sosa—Si no podía venir, por lo menos podía mandar un aviso á la Comisión diciéndole: "hoy no puedo concurrir; concurriré cuando pueda".

Señor Canessa—No vale la pena—por lo que atañe á mí personalmente—que estemos molestando á la Cámara; lo que importa son los hechos reales, lo que importa es el estudio mismo del asunto.

Digo que el presupuesto que ahora propone la Comisión de Fomento está en contradicción con los datos dados por el señor Ministro de Obras Públicas, datos que son fruto de las observaciones y experiencias del mismo señor Ministro de Obras Públicas.

Rebajado el presupuesto, como lo indica el señor diputado Gómez, quedará para el dragado del puerto y antepuerto una suma de 1.145.000 pesos. Con esta suma de 1.145.000 pesos hay que hacer 8.250.000 metros cúbicos de dragado.

De manera que para sacar el valor del dragado, no hay más que hacer una simple división de la cantidad asignada para el dragado por el número de metros á dragarse.

Resulta, señor Presidente, que el dragado, según este segundo presupuesto, costará 13 centésimos y 87 diez milésimos ($ 0.1387).

Muy bien; ahora, los datos suministrados por el señor Ministro de Obras Públicas fijando el costo del dragado son los siguientes, que como se verá, están en contradicción con el resultado anterior.

El señor Ministro de Obras Públicas expresó al exponente lo siguiente: "el dragado cuesta en el puerto y antepuerto, —analizándolo por sus partidas,—excavaciones ó dragado, $ 0.057; trasportes, $ 0.09; carbón y agua, $ 0.015. Total: 16 centésimos con 2 milésimos ($ 0.162) el metro cúbico.

Señor Gómez—¿En qué parte del puerto, señor diputado?

Señor Canessa—Me estoy refiriendo al puerto y antepuerto...

Señor Gómez—Ah! bueno.

Señor Canessa—... y he hecho una partida especial para puerto y antepuerto.

He dicho que se destina por el presupuesto, ahora—según lo he manifestado á la Cámara—la suma de 1.145.000 pesos; he hecho perfectamente el aparte.

Ahora bien: según los datos del Ministro de Obras Públicas para costo del dragado,—analizado, es un costo del trabajo en sí, sin contar ni amortización del capital, ni riesgos ni seguro, es el hecho de excavar y de transportar el material, —la experiencia, digo, del señor Ministro de Obras Públicas, asigna á este trabajo un valor de 16 centésimos con 2 milésimos.

El presupuesto de la Comisión — que todavía no sé si lo ha aceptado el señor Ministro de Obras Públicas—le da un

valor de 13 centésimos 87 diez milésimos ($ 0.1387).

¿Sabe el señor diputado Gómez la diferencia que hay entre el presupuesto que hay que aceptar, ó sea el que resulta de los datos del señor Ministro de Obras Públicas, y el que propone la Comisión de Fomento?... Pues bien, señor Presidente: en 1.145.000 pesos hay una diferencia de 200.500 pesos.

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción?

Señor Canessa—Sí, señor.

Señor Gómez—El señor diputado sabe perfectamente—y me extraña que él, que es técnico, se olvide de la profesión en este momento — que este dato no tiene más que un valor relativo, porque el costo del dragado del puerto y antepuerto, con el material existente, resulta aproximadamente á 16 centésimos el metro cúbico y son 8.250.000 metros cúbicos los que hay que dragar; pero el canal de entrada, que son 5.300.000 metros con el material propuesto, no costará más que 8 centésimos el metro cúbico. De manera que el promedio del costo total del dragado, de acuerdo con el presupuesto de la Comisión, será de 13 centésimos con 8 milésimos, más ó menos.

No tengo en este momento los números, sino le diría exactamente las cantidades.

Señor Canessa —El señor diputado Gómez está equivocado; está haciendo una confusión lamentable de lo que es dragago en el canal y de lo que es dragado en el puerto.

El señor diputado no se ha fijado que expresamente he separado el dragado del puerto y antepuerto del dragado del canal, y he dicho expresamente que la cantidad asignada para el dragado del puerto y antepuerto es de 1.145.000 pesos.

He hecho el presupuesto perfectamente aparte.

De manera que no hay el olvido lamentable de la técnica de que hablaba el señor diputado Gómez. Por consecuencia, ese llamado al técnico en error no correspondía que lo hiciera el señor miembro informante.

Ha hecho el aparte completo de las dos partidas del presupuesto: una para el dragado del puerto y antepuerto y otra para el canal de entrada.

Señor Gómez — Entonces se reservó uno.

Señor Canessa — Para tratarlo á su debido tiempo.

Yo digo que el presupuesto presentado ahora para el dragado del puerto y antepuerto es de 2.085.000 pesos. Ese es el presupuesto que hoy realmente presenta la Comisión de Fomento á la Cámara.

Sobre estos 2.085.000 pesos hay que descontar las partidas para atender "refouleurs", cañerías, remolcadores, chatas, muros de cintura y el trabajo de la derrocadora, todo lo cual, aceptando el presupuesto del Ministro de Obras Públicas, importa la cantidad de 940.000 pesos.

De manera que para lo que es dragado efectivamente, tenemos una suma de 1.145.000 pesos; que devidida por el número de metros á dragarse, que es de 8.250.000 metros cúbicos, resulta el precio que he manifestado, de 13 centésimos 87 diez milésimos, en contradicción del precio fruto de la experiencia del señor Ministro de Obras Públicas, que dice que ese trabajo vale 16 centésimos con dos milésimos ($ 0.162).

Ahora, en este caso hay un error de cálculo sobre un presupuesto de un millón ciento cuarenta y cinco mil pesos. Por eso deseaba saber, y le preguntaba al señor miembro informante, si es que el señor Ministro de Obras Públicas aceptaba el nuevo presupuesto que hoy se presenta á la Cámara.

Esto lo he indicado, señor Presidente, aunque creo que debía haberlo dejado para cuando se entrara á tratar el asunto definitivamente, para demostrar la conveniencia que hay en aceptar lo que decía el doctor Rodríguez, en aceptar ese pedido de datos concretos y precisos para que toda la Cámara pueda darse perfectamente cuenta si en realidad es ó no conveniente que el Estado explote por sí ó si no conviene más que estas obras las tome una empresa acostumbrada á esa clase de trabajos.

Es necesario que se demuestre palmariamente que el Estado tiene conveniencia absoluta en hacer ese trabajo, para que la Cámara deje de apoyar la licitación pública en esta clase de obras.

Esto en cuanto á lo que se refiere al dragado del puerto y antepuerto.

Ahora, el proyecto del señor Ministro de Obras Públicas, y aceptado por la Comisión de Fomento, deslinda completamente el dragado del canal de entrada, para el cual se piensa adquirir un material nuevo, una draga especial de arrastre y succión, que costará alrededor de cuatrocientos cincuenta mil pesos. Va á adquirir este material para hacer un dragado de cinco millones trescientos mil metros cúbicos.

El señor Ministro de Obras Públicas dió á la Comisión el siguiente dato del costo de este dragado, con este material á adquirirse, descompuesto en la siguiente forma:

Excavación, quince milésimos el metro cúbico ($ 0.015); por transporte, sesenta y tres milésimos ($ 0.063); por agua y carbón, doce milésimos ($ 0.012). En total: nueve centésimos el metro.

Ahora bien: si aceptamos estos nueve centésimos de costo, declarado por el señor Ministro de Obras Públicas, los cinco millones trescientos mil metros cúbicos que hay que hacer en el canal de entrada, tendremos una erogación de cuatrocientos setenta y siete mil pesos ($ 477.000.00), que agregados al costo de la draga á adquirirse en cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), suman novecientos veintisiete mil pesos ($ 927.000.00).

Ahora bien: en el presupuesto presentado ahora por la Comisión de Fomento, resulta de la cantidad para estos trabajos, incluso el trabajo de colocación de boyas luminosas, que vale setenta y cinco mil pesos ($ 75.000.00), una asignación de ochocientos cincuenta y cuatro mil pesos ($ 854.000.00).

¿Es esto, señor Gómez?

Señor Gómez—No, señor. La Comisión lo único que ha indicado es que va á proponer que se vote, en lugar de cuatro millones, tres millones doscientos mil pesos.

Señor Canessa—Entonces queda peor, porque quedarán para este trabajo ochocientos cuatro mil pesos ($ 804.000.00).

Señor Gómez—No es exacto.

Señor Canessa—Yo me limito á los datos que hay en el repartido. Por eso le he preguntado si los había modificado.

Señor Gómez—Pero no está en discusión el asunto. Cuando se entre á discutir el fondo de la cuestión, le demostraré al señor diputado el error en que está incurriendo.

Señor Canessa—Creo haber demostrado evidentemente que los nuevos presupuestos presentados adolecen del mismo defecto, del anterior, es decir, que no condicen con los datos oficiales suministrados por el señor Ministro de Obras Públicas, cuyos datos dijo el señor Ministro ser el resultado de la experiencia obtenida por los trabajos hechos por el Estado.

Eso he querido demostrar á la Cámara, lo cual viene á apoyar en un todo la moción hecha por el señor diputado Rodríguez, de que todos estos antecedentes deben venir á la Cámara claros y terminantes, para poderse convencer ésta de si puede prescindir ó no de la licitación pública en un trabajo que costará más de tres millones doscientos mil pesos ($ 3.200.000.00), ó si hay realmente conveniencia en que se haga por Administración.

Señor Gómez—En este asunto, señor Presidente, va ocurriendo una cosa curiosa: un señor diputado, que demostró un interés más positivo en que se resolviera la cuestión de la profundización del puerto con extrema urgencia, que llegó en la propia Cámara á proponer sin ningún examen, improvisadamente, tal como lo digo,—éstas son sus palabras,—la discusión del asunto para que se diera al Ejecutivo una cantidad determinada á fin de dragar sin ningún control; un señor diputado que provocó la venida del señor Ministro de Obras Públicas al seno de este Cuerpo, para dar explicaciones respecto al estado del dragado del puerto de Montevideo, ahora nos manifiesta, después de transcurrido un año desde entonces, la necesidad de examinar largamente una cuestión, que fué sometida por el Poder Ejecutivo en fecha 14 de Marzo de este año, y que recién fué despachada por la Comisión, de que este señor diputado forma parte, en Junio 20, es decir, tres meses y pico después del mensaje venido...

Señor Canessa—No le quita fuerza á mis razones eso.

Señor Gómez—Pero esto quita fuerza á algunas de las afirmaciones del señor diputado.

El señor diputado tuvo todo el tiempo necesario para examinar detenida y prolijamente, con los demás compañeros de Comisión, este asunto...

Señor Canessa — Perfectamente de acuerdo.

Señor Gómez—... y para advertir entonces el error á que me he referido y que no lo advirtió sino cuando el informe de la Comisión ya estaba expedido, cuando se había hecho el repartido correspondiente, y cuando había dejado de asistir á la Comisión y precisamente, hasta la sesión especial que se había resuelto efectuar para aprobar el informe, después de haber concurrido el señor Ministro de Obras Públicas á tres ó cuatro de las anteriores en que se abordó y terminó la discusión de este asunto.

El señor diputado, como lo dije en un aparte con el señor diputado Sosa, estaba conforme con el informe de que se trata, y su única observación radicaba en la conveniencia ó no de adquirir la draga á succión y arrastre que figura en el plan de trabajos.

Después rectificó los datos que tenía...

Señor Canessa—Yo nunca acepté que se hicieran sin licitación las obras.

Señor Gómez—Esas observaciones en el seno de la Comisión, que yo recuerdo, no fueron aceptadas, ni fueron mantenidas por el señor diputado, que se limitó á esbozarlas en una sesión.

Señor Canessa—Es tan flaca la memoria del señor diputado en este caso, que hasta expliqué un programa de cómo debía hacerse la licitación, para evitar todos esos gastos y controles inútiles. Y hasta hablé de los planos de relevamiento aceptados con antelación por los señores empresarios, y perfiles verificados por los mismos.

Señor Sosa—Es cierto: pero todo eso fué al principio. Después, en otra sesión dijo que estaba conforme.

Señor Gómez—Todo esto evidencia que la Comisión estudió con la colaboración del señor diputado Canessa todo lo detenidamente que debía estudiar esta cuestión.

Señor Canessa—Pero no fué hasta el final.

Señor Gómez—¿Pero cuál es el final? Estuvo hasta que se convino la for-

ma del informe; la forma en que se despacharía el asunto, y hasta se leyó el informe de la Comisión.

Señor Canessa—Sobre temas generales y sobre la base que yo manifesté; si los datos son exactos, yo acompaño el informe, dije, pero me reservé el derecho de controlarlos. Esas fueron mis palabras.

Señor Gómez—El señor Ministro de Obras Públicas, durante todo el tiempo que la Comisión trató esta cuestión, le proporcionó á ella los datos é informes que supongo serán los mismos que después le ha suministrado particularmente al señor diputado Canessa; y son los que permitieron al señor diputado Canessa y demás compañeros de Comisión controlar el despacho de este asunto en la forma indicada.

En cuanto al error de número—porque es un simple error numérico el que hay en el repartido, y que han inducido á pedir una cantidad mayor de la realmente solicitada,—se advirtió, precisamente, señor Presidente, cuando se pudieron cotejar los precios del dragado, obtenidos por la Administración durante el tiempo en que ella estaba haciéndolo y los que resultan del presupuesto global de obras y no del programa de trabajos.

Señor Canessa—Agradezco al señor diputado el acuerdo.

Señor Gómez—¡Si eso no ha sido negado!

Señor Sosa—Ya lo había dicho anteriormente el señor miembro informante.

Señor Gómez—Ya le había dicho anteriormente, que fué precisamente al cotejar los precios cuando se advirtió el error por el señor diputado, por el que habla y por el propio Ministro de Obras Públicas.

La explicación es muy sencilla: en el repartido consta un programa de trabajo que abarca un período de 28 meses con la cantidad correspondiente, lo que además está explicado en el informe al hacerse el resumen del presupuesto global —que no había por qué rectificar, porque todas estas operaciones son aritméticas, y siempre se toman por ese acto,—nos encontramos con que ha habido un trabajo de un año más que la cantidad correspondiente. Ese es el error numérico que ha inducido al otro error que se advirtió cuando se cotejaron los precios de dragado.

Por eso es que el señor miembro informante anunciaba que, corregido ese error, resultaba que eran 3.200.000 en lugar de los 4.000.000 que se habían pedido con anterioridad.

Estas consideraciones que acabo de hacer, las formulo al solo efecto de desvirtuar algunas de las observaciones hechas por el señor diputado Canessa.

En cuanto á otras afirmaciones que ha hecho y que debe entrarse á examinar cuando se discuta el fondo de este asunto, me reservo para ese momento demostrar á la Honorable Cámara el error en que incurre el señor diputado Canessa en algunos de sus informes.

He dicho anteriormente, también, que no me opongo á que se pidan los datos que el señor diputado Rodríguez ha indicado.

Insisto en que ahora sólo quería dejar aclarada la situación de la Comisión en este punto con el señor diputado Canessa. Es cuanto tenía que decir.

Señor Presidente — ¿La mente del señor diputado Rodríguez es que una vez obtenidos los datos se publiquen, ó que vuelva el asunto á Comisión?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Basta con que se publiquen.

Señor Presidente — De manera que no se incluirá en la orden del día hasta que no se hayan obtenido los datos y hayan sido publicados.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)— Eso es.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Rodríguez, para que se pida al Poder Ejecutivo el envío de los datos á que se ha referido, recabándolos de las Oficinas correspondientes: Comisión Financiera y Dirección del Puerto de Montevideo.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

10—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto relativo á la reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura.

Léase el informe y proyecto de la Comisión.

Señor Freire — Como es algo extenso, haría moción para que se suprimiera la lectura en la discusión general.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba la moción formulada por el señor diputado Freire, para que se suprima la lectura del informe y proyecto en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización. (1)

H. Cámara de Representantes:

Las Divisiones de Ganadería y Agricultura por la ley vigente están constituídas por separado y absorben alrededor de doscientos veinte mil pesos anuales. En la práctica no han dado todos los resultados que podía esperarse. Se debe esto á la forma de organización, á la escasez de personal en algunas secciones, á falta de recursos en otras y á la utilización, en algunas, de elementos que no han adquirido aún todos los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño de sus cargos.

Para corregir estos defectos el Poder Ejecutivo propone á la Honorable Asamblea la reorganización de los servicios, ampliándolos y refundiendo en un solo cuerpo las Divisiones actuales.

Con esta fusión se persigue, ante todo, la supresión del expedienteo, que es una de las mayores calamidades de la Administración. Hoy, por regla general, un asunto relacionado con estas materias de ganadería ó de agricultura tarda un mes ó más desde su salida hasta su vuelta al Ministerio. Hay conveniencia en abreviar trámites. A este fin el Poder Ejecutivo suprime los actuales Directores sustituyéndolos por cuatro Inspectores Nacionales que se radicarán en el propio local del Ministerio, para facilitar más todavía el asesoramiento rápido de las cuestiones que se les sometan.

La refundición de las Divisiones en un solo cuerpo es también ventajosa por otro concepto. Suprime una anomalía que existe actualmente. Hay una División de Ganadería y otra de Agricultura. Son dos organismos separados. Es un error. Parece que el agricultor no debe ser ganadero y que el ganadero no debe ser agricultor. Hay que constituir la industria agropecuaria con animales y con vegetales. Hay además otra anomalía mayor. En la actualidad la División de Ganadería no es División de Ganadería sino Policía Sanitaria de los Animales. Esta es la verdad de los hechos. De manera que, en la práctica, la ganadería — que constituye hoy por hoy la gran fuente de producción nacional — no tiene dentro del Estado un organismo que estudie sus necesidades sino en el caso—y eso inperfectamente— de que aparezca una enfermedad. Con la reforma se coloca en un solo cuerpo la tutela de los intereses agronómicos, es decir, de la ganadería y de la agricultura.

La reforma, en general, ha sido acogida favorablemente.

La Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara, que la de Ganadería y Agricultura creyó conveniente y hasta imprescindible consultar antes de extender el informe, se manifestó de acuerdo con el proyecto dentro de las líneas generales en la parte que con ella se relaciona, previas las modificaciones de aumentos, supresiones y rebajas que más adelante se indican.

Los técnicos encuentran también que la fusión de los dos organismos tiene grandes ventajas.

Sin embargo, un punto ha sido materia de controversia apasionada: la intervención que en la nueva organización de los cometidos agrícolas y ganaderos deben tener los Médicos Veterinarios y los Ingenieros Agrónomos. Los estudios zootécnicos, sobre todo, han dado margen á largo debate por la prensa. Dicen los Veterinarios que corresponden á su ramo, y sostienen los Agrónomos que es materia cuya especialidad les pertenece.

La Comisión, por gran mayoría, considera que los Ingenieros egresados de nuestro Instituto de Agronomía tienen, respecto de la ganadería del país, una instrucción especial en lo que se relaciona con la zootecnia, con las industrias derivadas de la ganadería y sobre todo con la economía rural, y que no sólo poseen una instrucción científica, sino también una instrucción práctica adquirida en la Granja Modelo y que se va á complementar más todavía en la Estancia Experimental, si, como todo lo hace suponer, el proyecto de Ampliación del Instituto de Agronomía se convierte dentro de poco en ley. La instrucción zootécnica de los Veterinarios está basada en la parte biológica de la Zootecnia, mas no poseen la aplicación práctica de los problemas económicos de esta rama de sus conocimientos.

Pero la Comisión no desea, en el informe, extenderse sobre este punto, porque todos sus miembros, unánimemente, consideran que la controversia se inspira en ideas doctrinarias. Ya en la Honorable Cámara, hace tres años, se debatió largamente la cuestión. Además, las ideas dominantes en el proyecto son las mismas que se han aceptado siempre en el país desde que se organizaron los servicios técnicos oficiales de ganadería y agricultura.

Tal vez la oportunidad del debate se produzca cuando se discutan los planes de estudios de agronomía y veterinaria y se fije el alcance de las respectivas profesiones.

La solicitud de la "Sociedad Médico-Veterinaria del Urugauy" y la de los "Ingenieros Agrónomos" no ha modificado estas ideas de la Comisión. En realidad, los nuevos argumentos que contienen, agregados á los muchos que se han hecho en las columnas de diferentes publicaciones sobre este asunto, servirán para resolver con mayor acierto, en el momento opor-

(1) Véase el Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo en el DIARIO OFICIAL. Tomo XXIV, páginas 325 y siguientes, número 1726 de 17 de Agosto de 1911.

tuno, la forma en que deben organizarse los servicios zootécnicos, de acuerdo con los correspondientes programas.

El caso presente es menos complicado. El Poder Ejecutivo trata de organizar dos cuerpos de Inspectores volantes para que recorran incesantemente los establecimientos rurales.

Uno de ellos se encargará del estudio de los problemas relativos al estado de los ganados. El otro tendrá la tarea de los problemas que se refieren á la instalación y funcionamiento de los establecimientos rurales para obtener, en cada caso, el máximo rendimiento. Los Médicos Veterinarios tendrán su campo de acción en el primero de estos dos cuerpos, porque su especialidad descollante es el estudio del estado de los ganados, como medio de prevenir las enfermedades y de curarlas. Los Ingenieros Agrónomos, que estudian la Zootecnia Experimental y adquieren su más alta especialización en la organización de los establecimientos ganadero-agrícolas, se encargarán del segundo grupo.

En la Inspección de Inmigración y Colonización hay un aumento bien explicable. *Actualmente* existe un *jefe sin personal ni medios de ninguna especie*, que en esas condiciones está condenado á llevar una vida sedentaria de bufete. Por el proyecto, esta *Inspección estará habilitada* para cumplir sus importantes fines mediante la incorporación de dos vocales agrónomos y de una partida razonable para gastos de locomoción.

La Comisión ha introducido al proyecto algunas modificaciones.

La primera se encuentra en el artículo 5.o. Es una enmienda de forma para hacerlo más claro. Quedaría así: "Artículo 5.o La Sección de Zootecnia de la actual División de Ganadería, á la que se agregarán los cometidos agrícolas correspondientes, se denominará "Sección de Estudios y de Informaciones Agronómicas" y dependerá de esta Inspección. Bajo la dependencia de la misma Inspección estarán el Laboratorio y campo de experimentación agronómicos".

En el artículo 6.o se han variado las tres palabras subrayadas para darle más amplitud: "Artículo 6.o La Policía Sanitaria Animal estará á cargo de un Inspector Nacional con asiento en Montevideo y de un cuerpo volante de cinco veterinarios, cuya misión primordial consistirá en recorrer constantemente los establecimientos "rurales" de toda la República, ponerse en contacto con los "productores", estudiar el "estado" de los ganados... etc."

Se dice "rurales" en vez de "ganaderos", porque en una chacra, por ejemplo, pueden haber también animales; "productores" en vez de "ganaderos", para que los propietarios de chacras, etc., queden comprendidos en el artículo; y "estado" á cambio de "enfermedades", porque los animales de una estancia pueden no estar enfermos, y, sin embargo, haber conveniencia en que el veterinario los inspeccione como medida precaucional. El médico debe estar habilitado, no solamente para curar las enfermedades, sino para prevenirlas.

La Comisión, para asegurar mejor el éxito de la organización y funciones de las nuevas oficinas, ha establecido, á mayor abundamiento, la calidad de técnicos para las personas que desempeñen ciertos cargos. Estas modificaciones y otras podrá apreciarlas Vuestra Honorabilidad con la comparación de los dos proyectos.

Ha encontrado, además, que habría conveniencia en elevar la categoría de algunos veterinarios en la Sección de Industria Animal y Epizootias, por existir muchas dependencias en las que se utilizan cuatro ó cinco veterinarios sin que exista un jefe que tenga la responsabilidad del servicio. Así sucede, obligando á esta división, en los mataderos de la Barra de Santa Lucía, en el Frigorífico, en las fábricas de carnes conservadas, en el servicio de tambos, etc. La Comisión establece que "cinco" de los veintiséis veterinarios de segunda clase se denominen "jefes de servicio", haciéndoles un ligero aumento en el sueldo como compensación de su mayor responsabilidad.

La Sección de Epizootias figura en el proyecto del Poder Ejecutivo con seis veterinarios como en la actualidad, tres de la Sección de Importación y Exportación y tres de la de Epizootias y Exposiciones-ferias. La lucha contra las epizootias, la obtención de nuevos mercados han impuesto la necesidad de aumentar el personal dedicado á este servicio.

En esta misma Sección y en el rubro "Lazareto" se eleva á la categoría de 2.o capataz á uno de los cinco peones que tiene á su cargo la custodia de los animales y se encarga de tomar las temperaturas, tarea delicada que requiere larga práctica y una dedicación constante.

En la Inspección de Policía Sanitaria Animal el Secretario percibe además de su sueldo una remuneración por trabajos extraordinarios.

La Comisión ha creído del caso regularizar la situación de este meritorio empleado.

El proyecto del Poder Ejecutivo suprime el puesto de Oficial 1.o que existe actualmente en la Sección de Industria Animal. La Comisión, atendiendo en este caso, como en otros, las observaciones que ha encontrado razonables del Director y de los Jefes de la División de Ganadería, ha repuesto el cargo pasándolo á la Inspección General en igual categoría y creando en las dos Secciones de Epizootias é Industria Animal el puesto de Oficial 1.o, convencida de que no es posible confiar á simples auxiliares los asuntos delicados que pasan frecuentemente por la tramitación diaria.

Por la misma razón se crea el puesto de Oficial 1.o en la Sección de Informaciones Agronómicas.

El proyecto establece que los gastos de locomoción de todas las Inspecciones se aplicarán exclusivamente á la campaña y deberán documentarse en cada caso.

La idea inspiradora no puede discutirse. Se trata de hacer efectiva la movilización de funcionarios cuya tarea más útil está fuera de la oficina. Pero sin desnaturalizar ese propósito, la Comisión, suprimiendo unas palabras del artículo respectivo, generaliza la aplicación de esos gastos para atender algunas inspecciones, como por ejemplo las de Tambos y Lecherías, y establece que los gastos de locomoción no sólo podrán ser documentados en cada caso, sino también ser autorizados por cuota fija, según convenga.

Considera además el Poder Ejecutivo que el personal de las Divisiones actuales se encuentra concentrado en exceso en los centros urbanos, lo que lo convierte en sedentario.

Para corregir este mal, propone la creación de un cuerpo volante de agrónomos y de veterinarios, encargado de recorrer las estancias y las chacras. Esta organización tiene evidentes ventajas, entre otras la de que cuando aparece una plaga, los técnicos encargados de la región la conocen de inmediato, avisan al estanciero ó al agricultor, y el mal, atacado á tiempo, muere en su origen.

También los técnicos, operando sobre el terreno, recogen así informaciones que hoy no están á su alcance por la manera cómo se hace el servicio. Esta es para el Poder Ejecutivo la base fundamental de la reforma: que los veterinarios y los agrónomos tengan como base de operaciones la campaña.

Los sueldos inferiores han sido elevados hasta treinta pesos. Las necesidades de la existencia en la época actual apenas pueden llenarse con esa suma. Por lo demás, este ha sido también el criterio de la Honorable Cámara en otras ocasiones.

Para compensar esos gastos, la Comisión propone en el proyecto supresiones que lo mejoran y rebajas que no lo perjudican. La supresión se hace en los cargos de asesores dependientes del Ministerio de Industrias, que crea el Poder Ejecutivo. Una de las grandes ventajas de la reorganización está, como con toda razón lo dice el mensaje, en la supresión del expedienteo. La intervención de los asesores en los asuntos que se les consulten haría ilusoria aquella mejora alargando la tramitación sin ninguna ventaja práctica. Pero al aconsejar esta supresión no ha dejado de tener en cuenta la situación en que quedarían las personas que desempeñan esos puestos. Hay conveniencia siempre, cuando se modifican organismos administrativos, en respetar hasta donde sea posible, sin hacer gastos inútiles, el derecho de los antiguos empleados. En el caso actual la supresión se hace sin trastornos para nadie. El Poder Ejecutivo tiene el propósito de utilizar en repartición distinta los servicios de uno de los Directores. El otro pasa á hacerse cargo de la jefatura de la Estación Experimental de Agronomía.

La rebaja se consigue con la disminución de los sueldos de los diez inspectores regionales de nueva creación, considerando que se trata de empleados que recién entran al servicio y que van á actuar en la campaña, donde la vida no tiene las exigencias de la ciudad.

Fuera de esto, el proyecto crea otros organismos. En primer término el relativo á las Industrias Urbanas.

Actualmente estas industrias no tienen una oficina que se ocupe de sus necesidades. El Ministerio de Industrias las atiende por intermedio de la Sección Industrial del Ministerio de Obras Públicas. Pero esta Sección tiene otras tareas que se relacionan directamente con la índole del Ministerio de que depende. Sólo por la falta de un organismo que tenga un programa más amplio es que hay que recurrir á esa oficina, que es realmente la única que se ocupa de intereses industriales. Entretanto, una oficina pública que tuviera una usina y personal técnico competente podía estar marcando rumbos á la industria para la preparación de productos que no hubiera elaborado el industrial por falta de empresa ó por

falta de conocimientos. Lo que ha ocurrido con el portland en Sayago, demuestra la eficacia de los estudios oficiales. La fábrica fundada por el señor Metzen ha nacido de estudios realizados en el Instituto de Agronomía. Y esto que ocurre con el portland ocurrirá con multitud de aplicaciones industriales que entre nos otros no se han desarrollado por la falta de espíritu de empresa. El capital nacional no se acostumbra á explotar industrias nuevas. Pero es mejor, siempre que sea posible, no esperar el impulso del exterior, que es tardío ó puede no venir nunca. Por eso se proyecta la creación del Instituto de Química Industrial encargado de esa tarea: hacer ensayos nuevos que demuestren la practicabilidad de ciertas industrias y demostrar á los propietarios de los establecimientos industriales que actualmente existen, que modificando sus procedimientos pueden modificar también, aumentándolo, su poder de producción. Estas indicaciones son de indiscutible beneficio. Si se hubieran hecho hace tiempo, nos hubiéramos evitado grandes errores. Los estancieros progresistas están, por ejemplo, de acuerdo, hoy, en que la mayor parte de lo que se ha gastado en animales reproductores no ha tenido mayor compensación por falta de asesoramiento técnico.

La Comisión debe hacer notar á la Honorable Cámara que la Inspección de Industrias está relacionada con otro proyecto de creación del Instituto de Química Industrial y Geología, que ha sido ya informado favorablemente por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara. El jefe del Instituto ocupará el puesto de Inspector en la nueva organización con el concurso de dos vocales técnicos. Uno de ellos podrá reemplazarlo mientras aquel establecimiento no entre á funcionar.

Naturalmente que el aumento y la mejora del personal técnico y la creación de nuevos servicios traen aparejado un aumento de gastos. La Comisión, á pesar de las reducciones y supresiones que ha hecho de sueldos y empleos, se ha visto obligada á elevar un poco las cifras. La diferencia entre el presupuesto actual de las Divisiones y el que habrá que servir es de . . ., pero este exceso de gastos permitirá dar aplicación fecunda á la masa que actualmente se emplea sin producir todo el resultado que debería dar en relación con el sacrificio que eroga.

Por estas razones, la Comisión de Ganadería y Agricultura aconseja á la Honorable Cámara la sanción del proyecto que se acompaña.

Despacho de la Comisión, Montevideo, Noviembre 18 de 1911.

Román Freire. — Lorenzo Belinzon. — Pablo Varzi.—Francisco Alberto Schinca. — Diego Pons. — Manuel Stirling.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase bajo la dependencia del Ministerio de Industrias las siguientes Inspecciones:

A) De Ganadería y Agricultura.
B) De Policía Sanitaria Animal.
C) De Industrias en general.
D) De Inmigración y de Colonización.

Inspección de Ganadería y Agricultura

Artículo 2.o La Inspección de Ganadería y de Agricultura se ejercerá por un Inspector Nacional con asiento en Montevideo y un cuerpo volante de cinco agrónomos, cuya misión primordial consistirá en recorrer constantemente los establecimientos rurales de toda la República, ponerse en contacto con los productores, dar consejos, señalar rumbos, organizar conferencias de propaganda, y á la vez recoger cuantos datos y observaciones fueren necesarios para acrecentar las energías económicas de la campaña.

Art. 3.o Los Inspectores volantes llevarán un libro diario de inspecciones y estarán en frecuente comunicación escrita con el Inspector Nacional. Cada dos meses celebrarán una sesión plena en Montevideo, bajo la presidencia del Inspector Nacional, con el propósito de discutir y resolver todas las cuestiones de interés general para la campaña.

Art. 4.o El Inspector Nacional estará obligado á recorrer cada año una zona del país para darse cuenta de su estado y necesidades. Aparte de este viaje de estudio, de fiscalización y de propaganda, tendrá las siguientes tareas:

A) Organizar y contralorear las tareas de los Inspectores volantes.
B) Dirigir una publicación mensual destinada á impulsar los intereses rurales.
C) Presentar anualmente al Ministerio de Industrias un informe circunstanciado acerca del estado de la agricultura y de la ganadería é industrias derivadas y auxiliares en el país.

Art. 5.o La Sección de Zootecnia de la actual División de Ganadería, á la que se agregarán los cometidos agrícolas correspondientes, se denominará "Sección de Estudios y de Informaciones Agronómicas" y dependerá de esta Inspección. Bajo la dependencia de la misma Inspección estarán el laboratorio y campo de experimentación agronómicos.

Inspección Sanitaria Animal

Artículo 6.o La Policía Sanitaria Animal estará á cargo de un Inspector Nacional con asiento en Montevideo y de un cuerpo volante de cinco veterinarios cuya misión primordial consistirá en recorrer constantemente los establecimientos "rurales" de toda la República, ponerse en contacto con los "productores", estudiar el "estado" de los ganados, dar consejos, organizar conferencias de propaganda y recoger cuantas observaciones y materiales de estudio sean necesarios para mejorar las condiciones de los ganados.

Art. 7.o Los Inspectores volantes llevarán un libro diario de inspecciones y estarán en frecuente comunicación escrita con el Inspector Nacional. Cada dos meses celebrarán una sesión plena en Montevideo, bajo la presidencia del Inspector Nacional, con el propósito de discutir y resolver todas las cuestiones de interés general relativas á su cometido.

Art. 8.o El Inspector Nacional estará obligado á recorrer cada año una zona del país para darse cuenta personalmente de su estado y necesidades. Aparte de ese viaje de estudio, de fiscalización y de propaganda, tendrá las siguientes tareas:

A) Organizar y contralorear las tareas de los Inspectores volantes.
B) Dirigir una publicación mensual destinada á impulsar los intereses ganaderos del punto de vista de la Policía Sanitaria.
C) Presentar anualmente al Ministerio de Industrias un informe circunstanciado acerca del estado de la ganadería nacional del punto de vista de la medicina veterinaria.

Art. 9.o Las actuales Secciones de la División de Ganadería se distribuirán en los dos siguientes grupos que estarán bajo la dirección del Inspector Nacional:

A) Sección de Industria Animal, que refundirá los cometidos de las Secciones de Abasto y Tabladas, de Fábricas y Saladeros y de Tambos y Lecherías.
B) Sección de Epizootias, que refundirá los cometidos de las actuales Secciones de Epizootias y de Importación y Exportación.

La superintendencia de las Inspecciones Veterinarias Departamentales corresponderá también al Inspector Nacional.

Inspección de Industrias

Artículo 10. La Inspección de Industrias tendrá á su cargo el estudio de los intereses industriales y comerciales en general, excluídos los de la ganadería y agricultura. Se ejercerá por el Director del Instituto de Química Industrial como Inspector Nacional y por un Consejo compuesto de dos vocales técnicos y los siguientes miembros honorarios: Presidente de la Cámara Nacional de Comercio, Presidente de la Cámara Mercantil de Productos del País, Presidente de la Asociación Rural y Presidente de la Unión Industrial.

Corresponde á esta Inspección estimular en todo el país el progreso de los establecimientos industriales que entran en su programa y promover la creación de otros.

Las Oficinas de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica, de Marcas y Señales de Ganado y de Pesas y Medidas quedan adscriptas á esta Inspección.

Inspección de Inmigración y Colonización

Artículo 11. La Inspección de Inmigración y Colonización estará á cargo de un Jefe y dos Vocales agrónomos.

La misión del Jefe y de los Vocales consistirá principalmente en recorrer la campaña y estimular el fraccionamiento de las tierras sobre la base de la asociación de la ganadería y de la agricultura.

El Alojamiento de Inmigrantes estará bajo la dirección de esta Inspección.

Institutos, Laboratorios y Campos de Experimentación

Artículo 12. Sobre la base del laboratorio de la actual División de Agricultura se constituirá un laboratorio y campo de experimentación con destino á investigaciones é informaciones para la Inspección de Ganadería y Agricultura y para la Defensa Agrícola.

Los Inspectores Volantes de Ganadería y Agricultura y los Inspectores de la Defensa Agrícola remitirán, respectivamente, á la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y á la Dirección de la Defensa Agrícola todas las observaciones y materiales que puedan servir de base á investigaciones técnicas de interés general.

El laboratorio emprenderá su examen y expedirá luego las consultas é instrucciones necesarias.

Art. 13. Todos los estudios é investigaciones relativos á las enfermedades de los ganados se realizarán en los laboratorios de la Escuela de Veterinaria por los especialistas encargados de esas tareas.

Los Inspectores Volantes de Policía Sanitaria remitirán al Inspector Nacional y éste al laboratorio de la Escuela de Veterinaria todas las observaciones, denuncias y materiales de estudio que juzgaren necesarios ó convenientes á los fines de la Policía Animal, y recibirán en igual forma del expresado laboratorio las instrucciones correspondientes.

Art. 14. En el Instituto de Química Industrial se practicarán todos los estudios y se realizarán todos los ensayos destinados á impulsar los progresos industriales de la República.

Art. 16. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Despacho de la Comisión, en Montevideo á 18 de Noviembre de 1911.

Freire. — Bélinzon. — Varzi.— Schinca. — Pons. — Stirling.

PRESUPUESTO

Inspección de Ganadería y Agricultura

1 Inspector Nacional técnico..	$	3.000
1 Secretario	"	1.200
3 Auxiliares, á $ 480 c/u....	"	1.440
5 Inspectores Agrónomos, con $ 1.800 c/u. de sueldo y $ 600 para gastos de locomoción..	"	12.000
Alquileres de casa en campaña para los cinco inspectores, á $ 300 c/u	"	1.500
Gastos de instalación por una sola vez para los mismos, á $ 300 c/u...............	"	1.500
Gastos de Oficina para la Inspección Nacional y las Departamentales	"	1.000
Gastos de locomoción para el Inspector Nacional	"	500
Publicaciones	"	1.200
1 Portero	"	360
	$	23.700

Sección de Informaciones Agronómicas

1 Agrónomo para los servicios de Zootecnia (Jefe)	$	2.600
1 Agrónomo para los servicios de Agricultura	"	2.400
1 Ayudante	"	1.800
4 Ayudantes técnicos, á pesos 1.200 cada uno	"	4.800
1 Traductor Redactor	"	1.080
1 Oficial 1.o	"	900
2 Auxiliares de escritorio, á $ 480 cada uno	"	960
1 Encargado del laboratorio fotográfico	"	960
1 Portero	"	360
Gastos de propaganda y publicación	"	1.000
Gastos de locomoción	"	1.000
Gastos de oficina	"	600
Adquisición de libros y revistas	"	300
Para instalar el laboratorio fotográfico y adquisición de material científico de instalación, etc., por una sola vez	"	1.200
	$	19.960

Estación Experimental de Agronomía

Artículo 1.o Sobre la base del actual Laboratorio de la División de Agricultura se constituirá una Estación Experimental en Sayagó con las Secciones que subsiguen:

1 Jefe de Estación	$	3.000

1.a Sección de Análisis Químico y Agrícola General, Botánica, Parasitología y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$	2.400
2 Ayudantes técnicos, á pesos 1.800 cada uno	"	3.600
2 Ayudantes técnicos, á pesos 1.400 cada uno	"	2.800
2 Auxiliares de escritorio, á $ 480 cada uno	"	960
1 Peón	"	360
1 Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	300

2.a Sección de recepción de productos clasificados, selección y aparte de semillas y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$	2.400
2 Ayudantes idem, $ 1.400 cada uno	"	2.800
1 Peón	"	360

3.a Sección de fisiología vegetal y el siguiente personal:

1 Jefe técnico	$	2.400
1 Ayudante idem	"	1.400
1 Capataz	"	540
3 Peones, á $ 360 cada uno	"	1.080
Gastos comunes de funcionamiento, al año	"	3.700
Impresiones	"	600
Biblioteca y revistas	"	500
Gastos de instalación de laboratorios, máquinas, útiles, instrumentos, animales de trabajo, mobiliario, etc., por una sola vez	"	6.000
	$	35.560

Inspección de Policía Sanitaria Animal

1 Inspector Nacional técnico	$	3.000
1 Inspector adjunto idem ...	"	2.400
1 Secretario	"	1.800
1 Oficial 1.o	"	1.320
3 Auxiliares á $ 480 cada uno	"	1.440
1 Contador	"	1.200
1 Tesorero	"	1.200
5 Inspectores técnicos á pesos 1.800 cada uno de sueldo y $ 600 para gastos de locomoción	"	12.000
Alquileres de casas en campaña para los cinco Inspectores, á $ 300 cada uno...	"	1.500
Gastos de instalación por una sola vez para los mismos, á $ 300 cada uno	"	1.500
Gastos de Oficina para la Inspección Nacional y Departamental	"	1.000
Gastos de locomoción para la Inspección Nacional	"	500
Publicaciones	"	1.200
1 Portero	"	360
	$	30.420

Sección de Epizootias

1 Médico Veterinario de 1.a clase, Jefe de Sección	$	2.600
1 Médico Veterinario de 1.a clase	"	2.400
2 Médicos Veterinarios de 2.a clase, Jefes de Servicios, á pesos 1.600 cada uno	"	3.200
8 Médicos Veterinarios de 2.a clase, á $ 1.440 cada uno...	"	11.520
18 Inspectores á caballo, á pesos 600 cada uno	"	10.000
2 Ayudantes, á $ 600 cada uno	"	1.200
1 Oficial 1.o	"	900
2 Auxiliares de escritorio, á pesos 480 cada uno	"	960
2 Guardas Sanitarios, á pesos 360 cada uno	"	720
1 Administrador del Lazareto.	$	600
1 Capataz del Lazareto	"	720
1 Capataz 2.o	"	600
4 Peones del Lazareto, á pesos 360 cada uno	"	1.440
1.er Capataz de Desinfección.	"	720
2.o Capataz de Desinfección..	"	480
6 Peones de Desinfección, á pesos 360 cada uno	"	2.160
2 Peones carreros, á pesos 360 cada uno	"	720
1 Portero	"	360
Limpieza, agua, forrajes, etc., del Lazareto	"	3.600
Desinfectantes, composturas, etcétera	"	1.800
Gastos de locomoción	"	3.600
	$	51.260

Sección de Industria Animal

1 Médico Veterinario de 1.a clase, Jefe de Sección	$	2.600
2 Médicos Veterinarios de 1.a clase, á $ 2.400 cada uno..	"	4.800
5 Médicos Veterinarios de 2.a clase, Jefes de Servicios, á pesos 1.600 cada uno	"	8.000
21 Veterinarios de 2.a clase á $ 1.440 cada uno	"	30.240
6 Ayudantes, á $ 600 cada uno	"	3.600
1 Oficial 1.o	"	900
2 Auxiliares de escritorio, á pesos 480 cada uno	"	720
7 Guardas Sanitarios, á pesos 360 cada uno	"	2.520
3 Inspectores á caballo, á pesos 600 cada uno	"	1.800
1 Capataz de Marcadores de carnes	$	720
8 Marcadores de carnes, á pesos 480 cada uno	"	3.840
3 Inspectores de tambos, á pesos 600 cada uno	"	1.800
1 Capataz	"	720
5 Peones, á $ 360 cada uno.	"	1.800
1 Portero	"	360
Forrajes, tuberculina, etc. ..	"	1.800
Gastos de locomoción	"	3.600
	$	70.060

Inspecciones veterinarias del litoral é interior

Artigas:

1 Médico Veterinario, Jefe ..	$	1.440
1 Ayudante	"	600
1 Guarda Sanitario	"	360
Gastos	"	480
Paysandú	"	2.880
Salto	"	2.880
Río Negro	"	2.880
Soriano	"	2.880
Colonia	"	2.880
Canelones	"	2.880
San José	"	2.880
Florida	"	2.880
Flores	"	2.880
Durazno	"	2.880
Tacuarembó	"	2.880
Rivera	"	2.880
Cerro Largo	"	2.880
Rocha	"	2.880
Maldonado	"	2.880
Minas	"	2.880
Treinta y Tres	"	2.880
	$	51.840

Inspección de industrias

Como Inspector, el Jefe del Instituto de Química Industrial.

2 Vocales técnicos, á $ 2.400 cada uno	$	4.800
2 Auxiliares, á $ 480 cada uno	"	960
1 Portero	"	360
Gastos de Oficina	"	250
Para instalación por una sola vez	"	500
Gastos de locomoción	"	1.000
	$	7.870

Inspección de Inmigración y Colonización

1 Jefe	$	2.600
2 Vocales Agrónomos, á pesos 2.400 cada uno	"	4.800
2 Auxiliares, á $ 480 cada uno	"	960
1 Portero	"	300
Instalación por una sola vez	"	300
Gastos de Oficina	"	250
Gastos de locomoción	"	1.000
	$	10.210

Los gastos de locomoción se aplicarán exclusivamente á viajes y deberán documentarse en cada caso ó establecerse por monto fijo según convenga.

Resumen

Inspección de Ganadería y Agricultura	$	23.700
Sección de Informaciones Agronómicas	"	19.960
Estación Experimental de Agronomía	"	35.560
Inspección de Policía Sanitaria Animal	"	130.420
Sección de Epizootias	"	51.260
Sección de Industria Animal.	"	70.060
Inspecciones Veterinarias del litoral é interior	"	51.840
Inspección de Industrias	"	7.870
Inspección de Inmigración y Colonización	"	10.310
	$	300.980

En discusión general este asunto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Freire—Este asunto ha sido demorado ya mucho tiempo.

Los primeros ingenieros agrónomos egresados de la Escuela de Agronomía y que acaban de llegar de Europa ocuparán puestos en estas reparticiones cuando se apruebe la nueva organización. Además, como ya se dice en el informe, los servicios tanto de ganadería como de agricultura van á mejorar notablemente con la reforma, y convendría que ésta empezara á regir de inmediato.

Por esta razón mocionaría para que el asunto se tratara también en particular.

Señor Presidente — ¿A nombre de la Comisión?

Señor Freire—Sí, señor, á nombre de la Comisión.

Señor Presidente — Está en discusión esta moción para que se trate este asunto, en el día de hoy, en discusión particular.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Freire—Este proyecto fué informado por la Comisión de Ganadería y Agricultura del período anterior.

Lo examinó nuevamente la actual, tratando de reducir hasta donde es posible los aumentos que se hicieron y dejando los que son estrictamente necesarios para que los servicios—como dije antes—se realicen en las mejores condiciones.

Propone entonces que se suprima la Inspección de Industrias, fundada en esta razón: Considera absolutamente necesario que el Ministerio de Industrias tenga una oficina que atienda todas las cuestiones que se relacionan con las industrias derivadas de la ganadería y de la agricultura; pero como en el proyecto de creación de los Institutos de Geología y de Química Aplicada que se va á discutir en seguida, existe un organismo que desempeñará este cometido, cree que puede hacerse la reducción sin perjuicios y con un ahorro de 7.870 pesos.

Por eso la propone.

Señor Presidente — ¿Suprimir, entonces, en el artículo 1.o, el inciso C?

Señor Freire — Eso es, señor Presidente.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma: el artículo 1.o, tal como se ha leído, con la supresión del inciso C.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o en la nueva forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 4.o.

Los seores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 5.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo 7.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará el artículo 8.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Comisión pide la supresión del artículo 10.

Se va á votar.

Si se suprime este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa)

Léase el artículo 11, que pasa á ser 10.

(Se lee).

En discusión este artículo.

(Los señores Salteráin y Freire piden la palabra).

Señor Freire—Tal vez sea para lo mismo. De manera que si me permite, voy á hacer uso de la palabra.

Señor Salteráin — Perfectamente.

Señor Freire — Quería decir que en Comisión se examinó también la situación de esta Inspección de Inmigración y Colonización, y á fin de aliviar otra vez el presupuesto de estas oficinas, se ha resuelto que el trabajo que deberían hacer estos dos vocales agrónomos lo desempeñen dos de los cinco inspectores volantes, y en esas condiciones, se ha pensado en suprimir estos dos vocales agrónomos, dejando la oficina sin ellos, con lo cual se hace un ahorro de 4.800 pesos.

¿Esa es la indicación que quería hacer el señor diputado Salteráin?

Señor Salteráin — En parte, sí señor; pero tenía que agregar algo más.

Señor Presidente — ¿Terminó el señor diputado Freire?

Señor Freire — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Salteráin.

Señor Salteráin — Es exacto lo que dice el señor miembro informante, pues se trata de un proyecto de alguna magnitud, que debe haber sido, como sin duda sucede, en este caso, perfectamente estudiado: por ello, me animo á preguntar lo siguiente: ¿acaso no sería útil y ventajoso poner en la Inspección de Inmigración y Colonización un médico que hiciera algo parecido á lo que en todos los países se hace cuando se trata de colonización é inmigración?

El país más republicano del Universo, los Estados Unidos, se defiende hoy— es cierto que tiene exceso de inmigración y nosotros no estamos en ese caso, pero me parece que nosotros no estamos en el caso tampoco de aceptar las numerosas familias que vienen á pesar, á gravitar sobre el país, años y años, no con enfermedades epidémicas, para las cuales está el Consejo Nacional de Higiene, que debe intervenir, sino con enfermedades diatésicas constitucionales, crónicas, que en la mayoría de los países se desechan cuando se trata de colonización;—y se me ocurre preguntar si acaso no convendría tener en cuenta estas consideraciones para defendernos un poco.

Yo, por ejemplo, soy testigo de numerosos casos de inmigrantes que sirven para todo menos para el trabajo.

Son familias que vienen, desde que entran al país, á pesar sobre la Asistencia Pública y á pesar por años y años, no, como he dicho, con enfermedades epidémicas, sino con enfermedades diatésicas y constitucionales, familias de degenerados y de tuberculosos crónicos.

Los americanos son tan celosos, que en la actualidad no permiten que los inmigrantes adolezcan, siquiera, de enfermedades contagiosas en los ojos,—aún de algunas que está en litigio si son contagiosas. Hasta ese extremo han llegado.

No creo que nosotros estemos en un caso parecido, pero sí creo que tal vez convendría tener en cuenta el asunto, pensarlo, reflexionar sobre él, y ver si no convendría poner un médico que vigilara, algo siquiera.

Era lo que quería decir.

Señor Freire—La reorganización de las Divisiones de Ganadería y Agricultura corresponde, en parte, á la Comisión de Ganadería, pero en mucha parte también á la de Presupuesto, á tal punto que la Comisión informante, antes de expedirse, la consultó sobre diversos puntos. El Alojamiento de Inmigrantes depende de la Ins-

pección de Inmigración y Colonización: no sé si en él habrá un médico que examine las condiciones de salud de los que entran al país pasando por esa Oficina.

Señor Puppo—Hay practicante, pero médico no.

Señor Freire—Entonces el puesto del médico estaría tal vez en la Planilla del Hotel de Inmigrantes. Se podría crear. La observación del señor diputado Salteráin me parece muy atinada: si efectivamente no existe un médico, convendría tenerlo.

El señor diputado Puppo, que es miembro de la Comisión de Presupuesto, me informa que no existe ese médico.

Señor Puppo—Existe un practicante, pero médico no hay.

Señor Presidente—¿Cómo quedaría este artículo, señor diputado Freire?

Señor Freire—El artículo quedaría así: "La Inspección de Inmigración y Colonización estará á cargo de un jefe, cuya misión principal consistirá en recorrer la campaña y estimular"... etc., etc.

La observación del señor diputado Salteráin tendría cabida, entonces, cuando se trate el artículo del Presupuesto. Es posible que el asunto no termine hoy, en cuyo caso podría averiguarse para la sesión próxima en qué condiciones se hace el examen médico de los inmigrantes. Si hay necesidad, se pondrá, entonces, un médico; y si el examen se hace en debida forma actualmente, no se incluiría.

Señor Salteráin — Estoy de perfecto acuerdo con el señor diputado.

Señor Presidente—Léase el artículo en la nueva forma que lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. La Inspección de Inmigración y Colonización estará á cargo de un jefe, cuya misión principal consistirá en recorrer la campaña y estimular el fraccionamiento de las tierras sobre la base de la asociación de la ganadería y de la agricultura.

El Alojamiento de Inmigrantes estará bajo la dirección de esta Inspección."

Está en discusión en esa forma.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12, que pasa á ser 11.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente, que sera el 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 14, que pasará á ser 13.

(Se lee).

En discusión.

Señor Freire—Hay que suprimir este artículo, señor Presidente.

Señor Presidente—La Comisión pide la supresión de este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se suprime el artículo 13, 14 del repartido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el siguiente, que pasará á ser 13.

(Se lee):

"Artículo 13. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el presupuesto de la Inspección de Ganadería y Agricultura.

(Se lee):

"PRESUPUESTO

Inspección de Ganadería y Agricultura

1 Inspector Nacional técnico	$	3.000
1 Secretario	"	1.200
3 Auxiliares, á $ 480 cada uno	"	1.440
5 Inspectores Agrónomos con $ 1.800 cada uno de sueldo y $ 600 para gastos de locomoción	"	12.000
Alquileres de casas en campaña para los cinco Inspectores, á $ 300 c|u ..	"	1.500
Gastos de instalación por una sola vez para los mismos, á $ 300 cada uno ..	"	1.500
Gastos de Oficina para la Inspección Nacional y las Departamentales	"	1.000
Gastos de locomoción para el Inspector Nacional ...	"	500
Publicaciones	"	1.200
1 Portero	"	360
	$	23.700"

En discusión.

Señor Cachón—Sería conveniente, señor Presidente, dar á este presupuesto la forma de proyecto de ley.

Señor Freire—Voy á proponer un artículo en que se diga: "Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para la División de Ganadería y Agricultura el siguiente presupuesto."

Señor Presidente—Este artículo iría como artículo 13, antes del que dice: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

Señor Freire—Exactamente.

Señor Presidente—Está en discusion el acápite con el presupuesto de la Inspección de Ganadería y Agricultura que se ha leído.

Señor Freire—La Comisión había reducido el sueldo de los cinco inspectores agrónomos—que, en el presupuesto remitido por el Poder Ejecutivo figuran con 2.400 pesos anuales,—á 1.800; pero ha tenido ocasión de apercibirse después de que con este sueldo difícilmente van á poderse llenar las funciones en la forma que debidamente se han de realizar; y pidiéndole á la Cámara que tenga en cuenta las reduciones que ya ha hecho en el presupuesto, propone que se repongan los 2.400 pesos anuales para los cinco inspectores agrónomos.

Señor Presidente—¿Además de los 600 pesos para gastos de locomoción?

Señor Freire—Eso es aparte.

Señor Presidente—Donde dice: "Cinco inspectores agrónomos con 1.800 pesos...

Señor Freire — Debe decir con 2.400 pesos.

Señor Presidente — ... poner "con 2.400 pesos de sueldo cada uno y 600 pesos para gastos de locomoción."

Esta en discusión en esa nueva forma.

Señor Gilbert—Cuando se discutió el Presupuesto General de Gastos, la Cámara se ocupó extensamente del secretario propuesto por el Ministro de Relaciones Exteriores, oponiéndose á la creación de ese cargo. En este presupuesto figura un secretario con 1.200 pesos. Sería necesario que la Comisión justificara la creación de un cargo para un empleado muy inferior al secretario del Ministro. Y ya que estamos en tren de hacer compensaciones, en este presupuesto debería suprimirse este cargo, que no lo veo justificado, para aumentar el sueldo á los inspectores agrónomos.

Señor Freire—Me parece que los casos no son iguales.

En todas las oficinas existe un secretario y no se comprendería esta Inspección de Ganadería y Agricultura sin un empleado que organizara el archivo, contestara las notas, etc.

Señor Gilbert — Tiene tres auxiliares.

Señor Freire—Perfectamente; pero es que hay muchísimo trabajo en la Inspección de Ganadería y Agricultura.

Además, no se hace ninguna modificación. Me parece que el Secretario existió ó que existía á lo menos un Oficial 1.o nombrado Secretario ahora, puesto que se organiza una Inspección en vez de una Sección.

Ese es el motivo por qué se crea un Secretario.

Señor Ferrer Olais—El del Ministro de Relaciones Exteriores era Secretario particular.

Señor Freire—Este Secretario es el jefe del despacho y el funcionario indicado para reemplazar al Inspector en todo momento. Es un empleado imprescindible que debe remunerarse bien, no sólo por lo dicho, sino por las tareas y responsabilidades que tiene. Sin embargo. como se trata de una creación se le pone solamente 1.200 pesos. Me parece que es lo menos que puede ganar un secretario.

Señor Toscano—¿Y era un auxiliar que fué ascendido?

Señor Freire—No era un auxiliar.

Lo que pasa es que antes había una Dirección de Ganadería y una Dirección de Agricultura y actualmente se crean cuatro organismos independientes. De manera que hay que dotarlos de un secretario: es imprescindible.

Este presupuesto ha sido examinado minuciosamente, no sólo por el Poder Ejecutivo, sino por el miembro informante, de la Comisión, que celebró varias reuniones con los veterinarios y con los agrónomos de las dos Direcciones que se van á refundir ahora en esta reorganización. Puede estar segura la Honorable Cámara de que se ha hecho todo lo posible para reducir los gastos; pero se trata de organismos que es necesario dotar en forma para que puedan trabajar bien.

Señor Presidente—¿El señor diputado Gilbert insiste en su moción?

Señor Gilbert—No, señor: yo deseaba que la Comisión justificara la existencia del cargo; no he hecho moción.

Señor Presidente—Léase en la nueva forma: el acápite y la modificación en el sueldo de los Inspectores agrónomos.

(Se lee):

"Artículo 13. Hasta tanto no se sancione el Presupuesto General de Gastos, regirá para las Inspecciones de Ganadería y Agricultura el siguiente presupuesto."...

Señor Cosio — Voy á hacer una moción de orden: para que se prorrogue la sesión...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, se levanta la sesión.

(Se levantó).

Proyectos sancionados

Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de cinco mil pesos, que

se entregarán como viático al señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, que debe concurrir á las fiestas que se celebrarán en España, conmemorando el Centenario de las Cortes, Constituciones y Sitio de Cádiz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honrable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Agosto de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley, los títulos á ubicar tierras fiscales, tanto los nominales que constan de escritura pública, como los al portador, no serán admitidos en pago de esas tierras, con excepción de aquellas á que se refiere el artículo 10.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo hará un llamado público, por el término de un mes, á los poseedores de títulos á ubicar tieras fiscales, nominales ó al portador, para que los inscriban y depositen en la Contaduría General de la Nación dentro del plazo que se establece en el artículo 8.o, á efecto de proceder á su rescate.

A cada depositante se le expedirá una cautela provisoria, al portador, con las firmas del Ministro de Hacienda y del Contador de la Nación, por el importe que represente el título ó títulos que la motiven, de acuerdo con el artículo 3.o, y para ser canjeada como lo dispone el artículo 4.o.

Art. 3.o Fíjase en $ 8.50 el valor de cada hectárea de títulos á ubicar, con excepción de los títulos que se refieren al Departamento de Canelones, que se aforan á 17 pesos la hectárea.

Art. 4.o Las cautelas provisorias serán canjeadas en la Oficina de Crédito Público, por títulos de deuda pública, al portador, con un interés anual de 5 o|o abonado trimestralmente y una amortización acumulativa á la puja de 1 o|o, también anual, efectuada semestralmente.

Cuando los títulos se coticen arriba de la par, su amortización se hará por sorteo y por su valor nominal.

En cualquier tiempo podrán verificarse amortizaciones extraordinarias.

Art. 5.o A los efectos del canje, autorízase al Poder Ejecutivo para emitir títulos de una deuda que se denominará "Rescate de títulos á ubicar tierras fiscales—1912", hasta el monto de pesos 1:565.000.

Esos títulos llevarán el fascimile de la firma del Ministro de Hacienda y las firmas del Contador General de la Nación y del Director de la Oficina de Crédito Público.

Art. 6.o Las cautelas que se entreguen de acuerdo con el artículo 2.o, gozarán del interés de los títulos de la deuda, porque serán canjeados desde el día siguiente de vencido el plazo en él establecido.

Art. 7.o Los tenedores de títulos nominales ó al portador que se presenten recabando la cautela provisoria después de ese plazo, pero antes de transcurridos dos años de la promulgación de esta ley, sólo percibirán interés desde la fecha de la presentación.

Art. 8.o Los títulos á ubicar tierras fiscales á que se refiere el artículo 1.o que no hubieren sido presentados para recibir las cautelas provisorias dentro de los dos años siguientes á la promulgación de la presente ley, se declaran caducados y sin valor y á su respecto no se admitirá gestión alguna tendiente á su reconocimiento, pago ó consolidación.

Vencido ese plazo, la Contaduría General, con intervención del Escribano de Gobierno y Hacienda, levantará un acta cerrando el registro y haciendo constar las cautelas emitidas, su importe y demás circunstancias concurrentes á determinar la situación de los títulos y cautelas.

Art. 9.o Quedan sin efecto las autorizaciones concedidas á diversas Jefaturas Políticas, Juntas Económico-Administrativas, Comisiones, Templos y demás instituciones que gozaran de ese privilegio para la enajenación de tierras fiscales.

Art. 10. Los que se hubieren presentado al Poder Ejecutivo antes de la promulgación de esta ley ofreciendo pagar en títulos á ubicar las tierras fiscales que poseen, tendrán, para efectuarlo, un plazo de ocho meses contados desde esa promulgación.

Vencido el plazo, los títulos á ubicar que pudieran corresponder á tierras que no hubieran sido escrituradas, quedarán comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 7.o.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 1.o de Agosto de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 2 de Agosto de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

					Por centímetro diario
Por 90	publicaciones	se	cobrará..	$	0.025
" 60	"	"	" ..	"	0.03
" 30	"	"	" ..	"	0.04
" 20	"	"	" ..	"	0.05
" 10	"	"	" ..	"	0.06
" 5	"	"	" ..	"	0.08
De 1 á 3	"	"	" ..	"	0.10

NOTA.—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto, en el Departamento de la Capital, que para su pago regirán en el presente ejercicio 1912-1913 los siguientes plazos, á saber:

Primero — *Bienes no empadronados*: Primer plazo para la primera mitad de cuotas impositivas, desde el 15 de Julio hasta el 31 de Agosto. Segundo plazo, desde el 1.o al 30 de Septiembre.

Segundo — *Bienes empadronados*, comprendidos en las secciones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a, 6.a, 7.a, 8.a, 19.a y parte de la 15.a, esta última encerrada entre las calles La Paz, Estanzuela, Gaboto y Defensa; Primer plazo, desde el 1.o de Agosto hasta el 15 de Septiembre. Segundo plazo, desde el 16 de Septiembre hasta el 15 de Octubre.

Tercero — Los bienes comprendidos en la zona de la ciudad limitada por el Norte por la vía del Ferrocarril Central (extensión Este); al Sur por la calle Estanzuela; al Este por el Bulevar General Artigas, y al Oeste por la calle Defensa, que es parte de las secciones 15.a y 18.a, y todas las de la zona de la 13.a, que comprende la Villa del Cerro y sus alrededores dentro de los límites siguientes: por el Norte el camino Piñeyrúa y el camino Vecinal que parte del camino al Paso de la Arena hacia el Oeste hasta el camino Vecinal que en línea quebrada hacia el Sur termina al Oeste de la Punta del Tigre; por el Oeste el último camino citado, y por el Este y el Sur el Río de la Plata, desde la barra del Arroyo Pantanoso hasta la Punta del Tigre.

Primer plazo: Desde el 1.o hasta el 30 de Septiembre y segundo, desde el 1.o al 30 de Octubre.

Cuarto — Las propiedades de la zona de la ciudad comprendidas desde el camino 8 de Octubre hasta el Río de la Plata, y desde el Bulevar General Artigas hasta el camino de Propios, ó sea la sección 18.a y partes de la 10.a y de la 15.a.

Las planillas de Contribución del ejercicio 1911-1912 de las propiedades á que se refieren los incisos 3.o y 4.o del presente aviso deberán ser presentadas á la Sección Empadronamiento con la anticipación necesaria para retirarlas con sus respectivos memorándums de avalúo, antes de las fechas señaladas para iniciar su canje por los boletos de pago en la Sección Recaudadora, de acuerdo con las citaciones publicadas por la Oficina, debiendo imponerse los recargos que correspondan con sujeción al retardo en que incurran los contribuyentes que no se presenten en oportunidad.

Primer plazo: desde el 1.o hasta el 31 de Octubre; segundo: desde el 1.o hasta el 30 de Noviembre.

Las reclamaciones de aforo como las solicitudes sobre aumentos de las mismas deberán deducirse dentro de los respectivos primeros plazos, según queda señalado.

El horario oficial es de 10 á 12 m. y de 2 á 5 p. m.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *D. Mañosas*. — V. B.o: *Márquez*.

267-v.ag.7.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de una Vaquería en la Isla de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción de una vaquería en la Isla de Flores, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

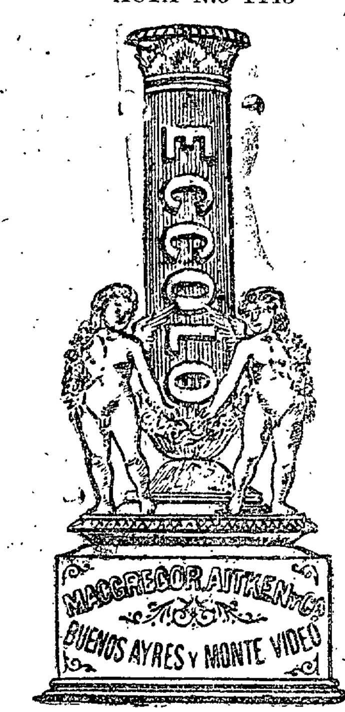
Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *P. C. Rodríguez*. Oficial Mayor.

268-v.ag.7.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1445



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ECCOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

274-v.ag.20.

ACTA N.o 1443



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL OVEJERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

278-v.ag.20.

ACTA N.o 1432

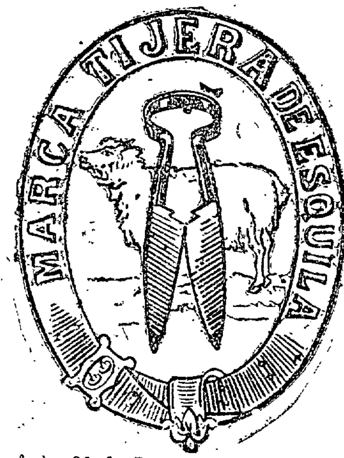
Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor A. B. Gardella, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"EDISON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 62.a á 71.a. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

273-v.ag.20.

ACTA N.o 1446



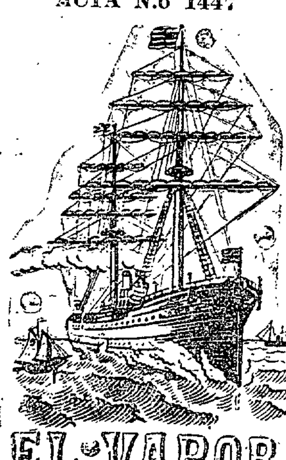
Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"TIJERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

276-v.ag.20.

ACTA N.o 1447



Con fecha 22 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VAPOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

277-v.ag.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1444



Con fecha 20 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 55.a.—Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

275-v.ag.20.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EZEQUIEL TORAYA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Isla de Lobos número 4, y doña ISABEL BELLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad cubana, nacida en Santiago de Cuba, domiciliada en la calle Isla de Lobos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

286-v.ag.10.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO ADAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Valladolid, domiciliado en la calle San José número 91, y doña BASILIA PELAYO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Valladolid, domiciliada en la calle Daymán número 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

287-v.ag.10.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PRADOS BADIA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 17a, y doña MARIA PEREIRA MEDEIROS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 323.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

288-v.ag.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 160, y doña RAMONA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

289-v.ag.10.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GUEDES, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Rivera número 75, y doña CELESTINA MENDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rivera número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

290-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CAMERA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 192, y doña ROSALIA MARGARITA LAHORE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 263.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BONIFACIO BAYOLO, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 14, y doña MATILDE PIROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Médanos número 106.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.10.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRITZ NUSSBAUMER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Oberweiler, domiciliado en la calle Agraciada número 280, y doña EUGENIA MILLANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 282.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.10.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO OSCAR MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en La Tortuga, y doña NATIVIDAD MELGAREJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Las Flores.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.10.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BALDOMERO ALMADA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña CELESTINA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Paraguay s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.10.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO MARCELO VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pagola número 26, y doña BERNARDINA VERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pagola número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.10.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO MOLINARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Independencia número 159 (Villa Muñoz), y doña MARIA LUISA ECHAMENDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pilar Costa número 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MATHON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña MAXIMA LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la Cuchilla Juan Fernández.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.10.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que desde la fecha queda disuelta la sociedad que en los ramos de florería y bazar giraba en esta plaza bajo la firma de "R. Guidet y Cía." y la denominación de "La Royal", en la casa calle Andes número 1262, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Rafael Guidet, quien continuará el mismo giro de negocios, bajo su exclusiva responsabilidad. Los que tengan créditos á cobrar podrán hacerlos efectivos dentro del término de 30 días contados desde la fecha. —Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *R. Guidet y Cía.* — *Rafael Guidet.* — *Tomás Visconti.*

269-v.ag.26.

Al público y al comercio

Aviso al comercio que he prometido vender á la sociedad Alvarez y Cía. el negocio de fábrica de cigarrillos que tengo establecido en la calle Misiones número 137, de esta ciudad. Los acreedores deben presentar sus créditos en dicho domicilio á los señores Alvarez y Cía. — Montevideo, Agosto 1.o de 1912. — *V. Pérez Belda.*

271-v.ag.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender al señor don José Zúñiga, el almacén de comestibles y bebidas sito e

la calle Miguelete número 160b, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fueré dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *José Fernández García.*

272-v.ag.26.

Herrería vendida

Los señores Pedro Rivero y Cía. hacen saber al comercio y al público en general, que han vendido al señor Ardans el establecimiento de herrería que tienen establecido en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 377. — Unión, Julio 30 de 1912. *Pedro Rivero y Cía.* — *Aniceto Ardans.*

266-v.ag.26.

Venta de sastrería

Hago público, á sus efectos, que ante el escribano señor Teófilo M. Real, el 20 del actual, he vendido á los señores Antonio Senatore y Héctor Ricagni, el establecimiento de sastrería denominado "París Sastrería", que poseía en esta villa, en la calle Progreso. — San Eugenio, Julio 24 de 1912.—*Benito Satalia.*

270-v.ag.31.

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

LLAMADO A CONCURSO

La Comisión del Palacio Legislativo llama, dentro de la República, á concurso de proyectos de instalaciones relativas á iluminación en dicho edificio.

El término para la presentación de proyectos será de dos meses á contar del 1.o de Agosto de 1912.

Todos los planos y antecedentes necesarios estarán á disposición de los interesados en la Oficina Técnica de la Comisión de Palacio Legislativo, calle Yaguarón número 8. — *La Secretaría.*

244-v.ag.7.

Fiscalía ó Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con talíes y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben preesntarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de Treinta y Tres

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para Comisaría en el pueblo Olimar, en este Departamento, de acuerdo con los planos y memoria descriptiva que se encuentran en esta Jefatura á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado correspondiente hasta el día 20 del entrante Agosto á las 3 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Jefatura se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó de rechazarlas todas. — Treinta y Tres, Julio 28 de 1912. — *Basilisio Saravia.*

261-v.ag.20.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Oficina de Crédito Público

PAGO DE INTERESES

Desde el 1.o de Agosto próximo se pagarán los intereses de la Deuda Consolidada del Uruguay correspondientes al 82.o trimestre y los de la Deuda Bonos de Garantía del F. C. U. del Este por el 8.o semestre. — Montevideo, Julio 29 de 1912. — *Miguel V. Martínez,* Director.

256-v.ag.2.

Escribanía de Aduana

EDICTO

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz,* Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Tesorería de la Universidad de Montevideo

DEVOLUCION DE DERECHOS

Se hace saber á los interesados que por resolución del señor Rector se efectuará el pago de devoluciones por matrículas anuladas procedentes de la Facultad de Medicina y de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, del 1 al 3 de Agosto próximo de 10 á 11 a. m. — Montevideo, Julio 31 de 1912. — *El Tesorero.*

262-v.ag2.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber á los interesados que la Dirección General, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 20 y 30 de las Reglas de procedimiento para exámenes y concursos, ha resuelto hacer la publicación complementaria del aviso para el concurso de la escuela de 2.o grado número 25 de Montevideo, pudiendo en consecuencia presentarse en esta Secretaría las solicitudes de aspirantes varones y mujeres hasta el 16 de Agosto próximo inclusive. — Montevideo, Julio 31 de 1912.—*Pedro Bustamante,* Secretario General.

265-v.ag.16.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de "Corte y Costura" y dos de "Confecciones" en el Instituto Normal de Señoritas, de acuerdo con las bases formuladas, y que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las solicitudes de las aspirantes se recibirán hasta el 31 de Diciembre del corriente año, á las 5 p. m. —Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

131-v.Sep.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión del extracto para "cinco mil" litros de tinta, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los proponentes que concurran al acto, el día 14 de Agosto próximo á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.

130-v.ag.14.

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los *autores y editores de obras* de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — *Montevideo, Junio 10 de 1912.* — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1435



Con fecha 19 de Julio de 1912, los señores Siewers y Cía., apoderados de los señores F. Wolff y Sohn, de Karlsruhe, Badenia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"DIVINIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

240-v.ag.13.

ACTA N.o 1415



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WHITE LABEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

228-v.ag.10.

ACTA N.o 1408



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Elena Luchter, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

195-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1405

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AMMONCAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

168-v.ag.3.

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones y Montevideo), ha solicitado el registro de la marca:

"HYGIEIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.ag.5.

ACTA N.o 1409



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora María Elena Luchter, de Pellerano, y Juan B. Mignaguy, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TRINCHIERI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

193-v.ag.8.

ACTA N.o 1411



Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VINAGRE HIGIENICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

197-v.ag.8.

ACTA N.o 1416

Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"DEWARS'WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

227-v.ag.10.

ACTA N.o 1412



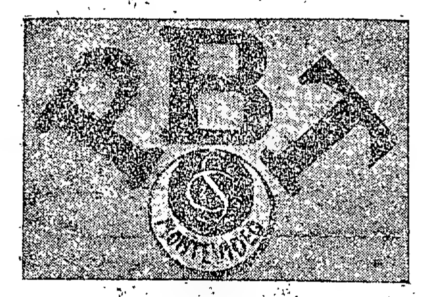
Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Roubaix Oedenkoven y Cie., de 2 Rue du Seigneur Borgorhout, de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"FIAT LUX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

224-v.ag.10.

ACTA N.o 1439



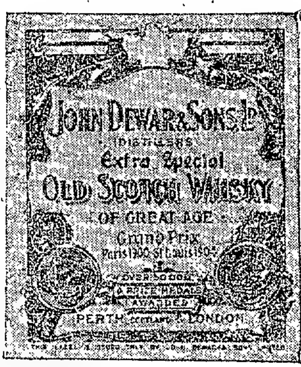
Con fecha 20 de Julio de 1912, los señores Seré y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"P. B. T."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 80.a exceptuando la clase 59.a.— Montevideo, Julio 26 de 1912. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

222-v.ag.10.

ACTA N.o 1414



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

226-v.ag.10.

ACTA N.o 1413



Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

225-v.ag.10.

ACTA N.o 1396



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LELIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

220-v.ag.10.

ACTA N.o 1397



Con fecha 28 de Junio de 1912, el señor Jacinto Muxi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"THE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

223-v.ag.10.

ACTA N.o 1383

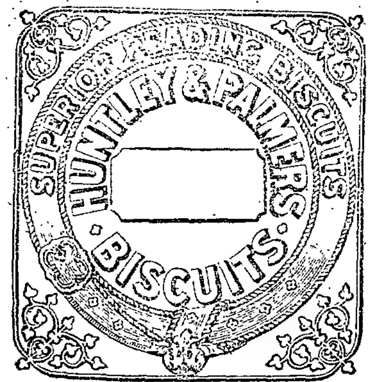
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"MARTI"

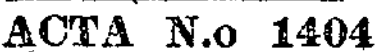
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 6 y 8, clases 1.a, 5.a 9.a á 12.a, 14.a, 26.a, 32.a, 53.a y 61.a á 70.. Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

172-v.ag.3.

ACTA N.o 1394



Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



"HUNTLEY Y PALMERS BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

166-v.ag.3.

ACTA N.o 1404



Con fecha 4 de Julio de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados de los señores Blyth and Platt Limited, de Watford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"COBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

165-v.ag.3.

ACTA N.o 1431

Con fecha 17 de Julio de 1912, el señor Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIPOLI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

221-v.ag.10.

ACTA N.o 1418



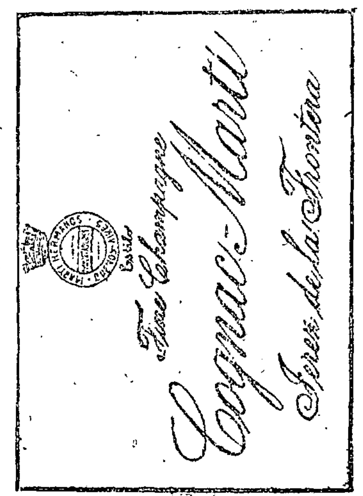
Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NIAGARA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

196-v.ag.8.

ACTA N.o 1381



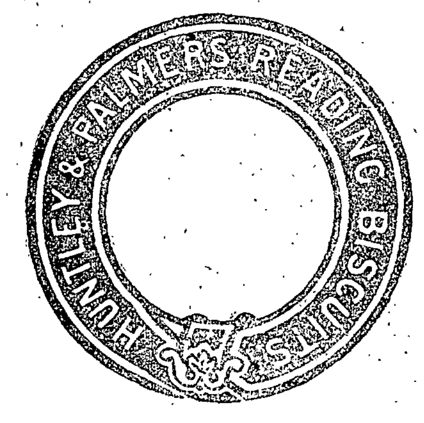
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ANEXA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

174-v.ag.3.

ACTA N.o 1395



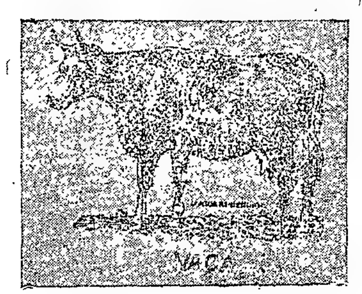
Con fecha 27 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Huntley y Palmers Limited", de Reading Berkshire, 162 Fenchurch Street, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"HUNTLEY Y PALMERS READING BISCUITS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

167-v.ag.3.

ACTA N.o 1384



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 26.a, 53.a y 61.a á 70.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

171-v.ag.3.

ACTA N.o 1410

Con fecha 9 de Julio de 1912, los señores Hijos de G. A. Gamberoni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TORERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

190-v.ag.8.



ACTA N.o 1406

Con fecha 8 de Julio de 1912, el señor Solano A. Riestra, apoderado de los señores Ratheje y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CAHUCIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a—Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

169-v.ag.3.

ACTA N.o 1403



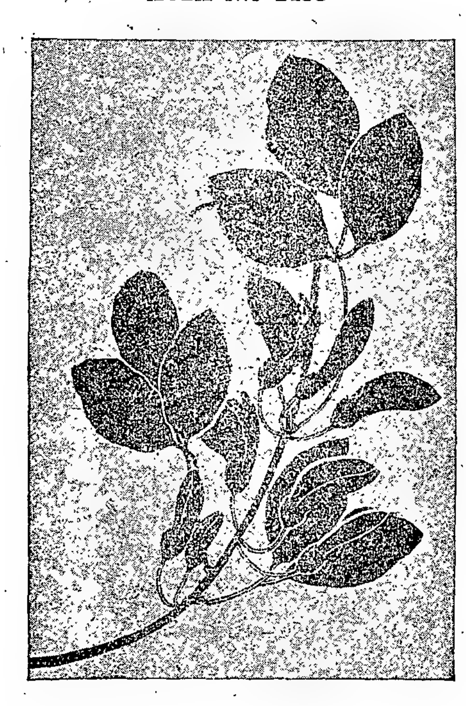
Con fecha 3 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Cadillac Motor Car Company", de 1343 Cass Avenue, de la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LA MOTHE CADILLAC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a, 22.a y 25.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

170-v.ag.3.

ACTA N.o 1433



Con fecha 19 de Julio de 1912, el señor Luis S. Mouriño, comerciante de Mercedes (R. O.) y domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLORES DE CEIBO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

194-v.ag.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1382



Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martí Hermanos, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"VACA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, Julio 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

173-v.ag.3.

ACTA N.o 1419



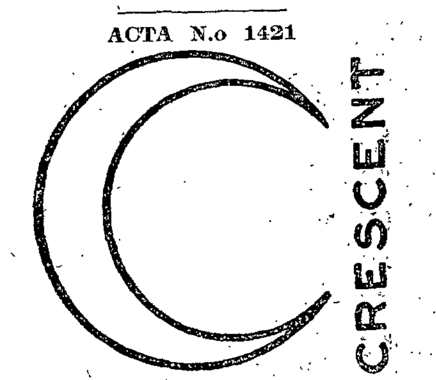
Con fecha 13 de Julio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Liard, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 68.a y 80.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

191-v.ag.8.

ACTA N.o 1421



Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ld., de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

MEDIA LUNA (Crescent)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

241-v.ag.13.

ACTA N.o 1350



Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor José R. Vanini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REVISTA ILUSTRADA DE LA ZAPATERIA, CUEROS Y CALZADOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

192-v.ag.8.

ACTA N.o 1436

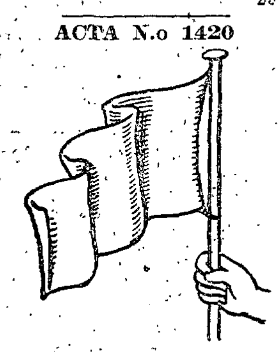
Con fecha 19 de Julio de 1912, los señores Siewers y Cía., apoderados de los señores F. Wolff y Sohn, de Karlsruhe, Badenia (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KALODERMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

238-v.ag.13.

ACTA N.o 1420



FLAG

Con fecha 15 de Julio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Joseph Crosfield y Sons Ld., de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BANDERA" (Flag)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 9.a, 12.a, 14.a y 58.a.—Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

242-v.ag.13.

ACTA N.o 1417

Con fecha 12 de Julio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SANTARR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, inclusive.—Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

239-v.ag.13.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un muelle de cemento armado sobre el dique de ribera del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del muelle de cemento armado número 6 sobre el dique de ribera del puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 5 de Agosto del corriente año á las 4 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente, ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

251-v.ag.5.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó).

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Tacuarembó (Paso del Borracho en el Departamento de Tacuarembó), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

233-v.ag.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Villa de San Carlos (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las obras de reforma á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 4 de la villa de San Carlos (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 5 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

230-v.ag.5.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de edificios para las Comisarías Rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú.

Llámase á licitación pública para la construcción de edificios destinados á comisarías rurales de las secciones 2.a, 4.a, 5.a, 6.a y 7.a del Departamento de Paysandú, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Paysandú todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la expresada Jefatura hasta el día 9 del mes de Agosto del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 19 de 1912.— *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

187-v.ag.9.

LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6 en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para las reformas á efectuarse en la escuela de 2.o grado número 6, en Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de Maldonado.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Maldonado hasta el día 3 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

148-v.ag.3.

LLAMADO A LICITACION

Montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

Llámase á licitación pública para los montajes de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 2 del mes de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los inte-

esados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

113-v.ag.2.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio creá más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposicion de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.ac.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase nuevamente á licitación pública para la ejecución de trabajos de pintura en el Mercado de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Agosto próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *La Dirección.*

247-v.ag.5.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevidec, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

ADMINISTRACION GENERAL DE LIMPIEZA Y TRANSPORTES

Llamado á licitación

Esta Administración, debidamente autorizada, llama á licitación para la compra de mulas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en la Oficina, calle Estanzuela número 9, á cualquier hora del día.

Las propuestas presentadas en forma, se abrirán en presencia de los interesados que concurran en la misma Oficina el día 3 del entrante mes de Agosto, á las 10 a. m. — Montevideo, Julio 20 de 1912. — *El Administrador.*

198-v.ag.3.

Intendencia Municipal de Artigas

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo fecha 6 de Febrero de 1911, llámase á licitación por treinta días para los servicios de alumbrado y compostura de herramientas, provisión de útiles de oficina y forrajes para el Corralón Municipal, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 15 del mes de Agosto próximo venidero, á las 10 a. m., fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más conveniente ó de rechazar todas si fuese necesario. — San Eugenio, Julio 15 de 1912. — *Ferreira*, Secretario.

182-v.ag15.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por tercera vez á propuestas, por el término de trece días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamentan estas construcciones, y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 5 de Agosto próximo, á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieran á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 23 de 1912. — P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

234-v.ag.5.

Intendencia Municipal de Soriano

Prórroga del llamado á licitación y modificación del pliego de condiciones para las obras del adoquinado de la ciudad de Mercedes.

Se hace saber á los interesados que por resolución de la Honorable Junta, de fecha 20 del corriente, se ha modificado el pliego de condiciones respectivo, en los artículos siguientes:

"Artículo 2.o El empresario deberá dar comienzo á los trabajos y obras en un plazo que le permita entregar mil quinientos metros cuadrados de adoquinado y la parte de cordón correspondiente dentro de un término de noventa días."

El párrafo 2.o del artículo 17, queda así: "En ningún caso la sección en que se trabaje y la utilizada para el depósito de materiales, podrá ocupar una longitud de calle mayor de doscientos metros continuos."

El artículo 22 queda así: "En los casos en que deban hacerse depósitos de las tierras procedentes de los desmontes podrán utilizarse para ello los terrenos municipales que indique la Intendencia, corriendo el empresario con los gastos de acarreo."

El artículo 26, tiene el siguiente agregado: "Queda establecida una tolerancia de dos centímetros en cada una de las dimensiones antes especificadas, no admitiéndose adoquines cuyas caras laterales tengan una inclinación sobre la perpendicular á la cara superior de más de un décimo."

En virtud de las modificaciones indicadas, se ha prorrogado el término para la apertura de las propuestas hasta el día 31 de Agosto próximo á la misma hora que el aviso principal. — Mercedes, Julio 27 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

252-v.ag.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses. — Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario.

107-v.ag.7.

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yí.
Colón desde Río Negro á Yí.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera*, Secretario

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BLANCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña ISABEL MARSICANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Juncal número 161.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BONGOLL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Dortmunt (Alemania), domiciliado en la calle Colonia número 61, y doña MARIA BECKMANN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Konigsberg, domiciliada en la calle Soriano número 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

232-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BERNADÁ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 757, y doña CELIA DESCALZI, de 21 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 111.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

207-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAURICIO VARIOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 231a, y doña MARIA DOROTEA OLIVERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

208-v.ag.2.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRASCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Calabria, domiciliado en la calle Rampla número 104, y doña URSULA CITARELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Magiori, provincia de Salerno, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 281.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

277-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA ZAMORA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad del Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 12, y doña LEONOR MARGARITA MANFREDI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Salto, domiciliada en la calle Cerrito número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

249-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FRANCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña ERNESTA MESSENITA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

250-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 12 meridiano. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PAVIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Colón número 127, y doña ROSARIO GAETA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en San Gineto, provincia de Cosenza, domiciliada en la calle Colón número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

251-v.ag.7.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad portugués, nacido en Coimbra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 182, y doña DOLORES GERPE CANCELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

209-v.ag.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIA CLAVELLI (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 387, y doña ELENA ORTIZ IBARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 144.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAKS SALAMANOVICH, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Chentajov, domiciliado en la calle Andes número 201, y doña ANA EREUST, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Convención número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

257-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LARRANDA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Valles número 37, y doña MARIANA BIDART, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Valles número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

233-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BIANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daymán número 297, y doña SANTINA ALTIERI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Daymán número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

210-v.ag.2.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ANTONIO SACCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ejido número 246, y doña PALMIRA SAYANEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

211-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PARODI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 202, y doña MARIA AMOROSINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

212-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR BRITOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 13, y doña MARIA JUANA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

213-v.ag.2.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FERRO LEMOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 230, y doña MARIA RAMA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

269-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CRUZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad argentino, nacido en San Nicolás, domiciliado en la calle Uruguay número 432, y doña JUANA CLADERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Palma de Mallorca, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

234-v.ag.6.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANGINI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión aparador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Mercedes número 499, y doña MARIA STEFFANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno (Sarandí del Yí), domiciliada en la calle Mercedes número 499.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

278-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San

José, domiciliado en la calle Particular número 19, y doña ANGELA SANABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Particular número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 279-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO AURELIANO OCAMPO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 573 y doña CARMEN SAURA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 258-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 21, y doña FRANCISCA BLANCO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Tacuarembó número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 259-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Democracia número 144, y doña ILDA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 260-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Médanos número 80, y doña SARA ECHEVESTE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 236-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO ALFREDO AGUIRRE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sierra número 142a, y doña EMILIA MARIA FLORES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 235-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TUANA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 286, y doña INOCENCIA MARIA TUANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones) domiciliada en la calle Isla de Flores número 286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 214-v.ag.2.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROQUE LAPETINA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 16a, y doña ELISENA LEONILDE CERUZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 72b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CRESPO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rocha número 41, y doña JUANA RENDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 160a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 261-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO FRAGA ORZABAL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 480, y doña CARLOTA GIURIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 252-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VANZULLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 59, y doña ROSA FREIRE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 253-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LINARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 6, y doña MARIA CONSUELO BARROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 262-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HERRERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio (Cuartel del Regimiento 1.o de Artillería, Unión), y doña ISAURA CARMEN PEREZ IRIARTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 177.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ESTEBAN MARICHAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 16, y doña ISABEL EVA DE LEON, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Rocha número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 215-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Minas número 70a, y doña MARIA DELL ISOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 70a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 216-v.ag.2.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARCIA Y CABRERA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en Colón, y doña ASUNCION TEIJEIRO, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Raíz*, Oficial del Estado Civil. 271-v.ag8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En *Montevideo*, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTUPIÑAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Figueroa número 191, y doña ROSA DOMINGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 263-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARDENASSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

doña CAROLINA BERRUTTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 264-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RUGGERI, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Larrañaga s|n., y doña ANA ESCALON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 265-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAMBRUSQUINI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan María Blanes número 107, y doña ARMANDA CRISTINA CORRALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Agricultura número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 237-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANCHEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cáseres, domiciliado en la calle Asilo número 126, y doña MARIA SALINAS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Murcia, domiciliada en la calle Asilo número 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 217-v.ag.2.

11.a Sección del Departament de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CAOWEN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA ARMUA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 280-v.ag.9.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARDANCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña ESCLAVITUD BURGOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.8.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOVO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Unión, y doña MARIA BE LLOMO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 230-v.ag.2.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CHANGO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en La Chacarita, domiciliado en La Chacarita, y doña ADELA TOBLER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en La Chacarita, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 229-v.ag.2.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CHIOZZONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 63, y doña FERMINA BENTANCOR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 281-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CORRAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 133, y doña JUANA PEDREDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 185.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Rocha, Pasaje número 2, y doña MATILDE FARIÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 245.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 254-v.ag.7.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JUANA CASTIÑEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Rusia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 273-v.ag.8.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO ROSANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Paloma, y doña MAGDALENA PEÑA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Paloma.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 238-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DE LOS SANTOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Bolivia s|n., y doña ELCIA ZAPATA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida al Cerro s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil 239-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO GUERRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Suecia s|n., y doña ELENA VENEZUELA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Suecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 240-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RUIZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña MARIA JULIA GHIRINGHELLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 241-v.ag.6.

En la Villa del Cerro, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LESPIANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña MARIA EULOGIA LABAT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 242-v.ag.6.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL GIANSANTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vilardebó número 6, y doña DIONISIA JOSEFA MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tomás Villalba número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 275-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JESUS PREGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Las Piedras, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Gómez número 38.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 274-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO CELABE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña JULIA MARIA ARRAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 255-v.ag.7.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLANAGAN Y GONZALEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas (Cerro Largo), domiciliado en la calle Colonia número 677, y doña ERNESTA REFRASCHINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Colonia número 677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO ALEJO FRANCES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad francés, nacido en Oude, domiciliado en la calle Paysandú número 521, y doña MARIA LUCIA PALUMBO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 503.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO VERNO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 33, y doña MARIA INES CANAVESSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 584.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 218-v.ag.2.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CARBONELL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Baleares, domiciliado en la calle General Prim número 23, y doña JOVITA GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Buxareo número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE BAZZANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Moreno s|n. (Barrio Belgrano), y doña ADELA CASALE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Colla s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GABETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Mauá número 40a, y doña MARIA PONZINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mauá número 40a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.9

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FEDERICO CAVIGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Urtubey s|n., y doña MARIA ELENA CARENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ésta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 243-v.ag.6.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO VARGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 204, y doña TOMASA GARIBALDI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 256-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VITALE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Constitución número 78, y doña MARIA ESTER RAMOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 369.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 231-v.ag.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARTEMONE (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 80, y doña MARIA CHEDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 219-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO M. VIZCAINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en Melilla, y doña MARGARITA PETRAGLIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 220-v.ag.2.

20 a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO NAKASHIMA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad japonés, nacido en Nagasaki, domiciliado en la calle Santa Lucía número 47, y doña RUFINA TARAMASCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía número 47.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 244-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO P. MOGNASCHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en San Antonio, y doña CARLOTA BERTONI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino de Raffo número 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 245-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO F. LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 261, y doña AMALIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 246-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CASTELLS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 694, y doña CORINA BLANCA RIGAMONTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 166a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

247-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1912; á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO TRINCHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en La Teja, y doña JOSEFA BENEDETTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

221-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIARDINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Aurora número 62, y doña MARIA LORENZA CARRERAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Castro número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

222-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el pueblo Victoria, y doña MARIA FERRADÁS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino nacional á la Barra de Santa Lucía.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

223-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DI CANDIA (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Cuchilla Juan Fernández, y doña MARIA BAYLE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

224-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SAMPIRINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Roma, domiciliado en La Teja, y doña ANGELINA CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

225-v.ag.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO PERIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANTONIA CÉSPEDES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el pueblo Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

226-v.ag.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PERETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 123, y doña MAGDALENA M. H. FERRARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Fraternidad número 210.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil.

227-v.ag.2.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 22 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN LARRASOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en Peñarol, y doña ROSALIA CARBAJALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesion labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

228-v.ag.2.

JUDICIALES

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á don José Musso, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un terreno con destino á comisaría le ha promovido el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que el terreno de la referencia se encuentra ubicado en la calle Sierra y Nicaragua, de esta ciudad, estando compuesto de un área de 69m2, entre los siguientes límites: Por el Norte, calle Nicaragua; por el Este, calle Sierra; por el Sur, Andrés Pacheco, y por el Oeste, Andrés Puppoy; que ha sido dicha expropiación autorizada por la ley de 2 de Octubre de 1911 y decreto del Poder Ejecutivo de fecha 3 de Junio del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales setecientos treinta mil trescientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 730.368.68), con el destino siguiente: A) Para la adquisición de edificios ó terrenos y construcción, ampliación ó reparación de edificios de policías urbanas y rurales y cárceles departamentales, seiscientos mil pesos (pesos 600.000." — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

218-v.ag.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los poseedores de las acciones números 55, 56, 271|73, 1.903, 2.031|50, 2.051|76, 276|90 13.961|70 (total 76 acciones) del Banco Hipotecario del Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de esas acciones les ha iniciado el Fisco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 8 de Junio del corriente año, la que en su parte pertinente dice así: "Artículo 3.o Las acciones que no puedan adquirirse en esa forma, lo serán mediante el respectivo juicio de expropiación que iniciará el Poder Ejecutivo. Artículo 4.o Decláranse aplicables á esos juicios las disposiciones contenidas en los artículos 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 en sus dos primeros párrafos, y los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 de la ley de Bienes Raíces del 28 de Marzo del corriente año." — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Francisco Sáez,* Actuario.

154-v.ag.17.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Montevideo, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en los autos promovidos al efecto por don Américo Carasale, se va á proceder á la mensura judicial del solar número veintinueve de la manzana número tres de los Campos Elíseos (20.a sección judicial de este Departamento), comprendida entre las calles Fomento, Lorea, Iglesia, Zabala y plaza de los Campos Elíseos y lindante el solar con los solares veintisiete, veintiocho, treinta, treinta y dos y treinta y uno, y calle Fomento y á la mensura también de los solares contiguos números treinta y nueve y cuarenta y uno de la manzana número cuatro de los mismos Campos Elíseos, ubicada entre dicha plaza y la calle Iglesia, bulevar Neptuno y calles Zabala y Lorea, lindando el perímetro general de ambos solares con los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos, cuarenta y cuatro y cuarenta y tres, plaza y calle Iglesia, citandose á los que sean actuales propietarios de los solares números veintisiete, treinta y dos y treinta y uno de la referida manzana número tres, y á los también actuales propietarios de los solares números treinta y siete, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y dos y cuarenta y cuatro de la manzana número cuatro, á fin de que concurran á la referida mensura judicial que practicará el agrimensor nombrado, don Guillermo P. Rodríguez, presidida por el Juez de Paz de la 20.a sección de esta Capital, previa designación de día que será fijado y publicado por edictos por el señor Juez de Paz comisionado. Las personas indicadas como linderos deberán comparecer dentro del término de noventa días ante el Juzgado de Paz de la referencia. — Montevideo, Julio 24 de 1912. — *Modesto Díaz,* Actuario Especial.

237-v.ag.26.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno del Salto, doctor don José Ferrando y Olaondo, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Naime, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

137-v.sep. 14.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa,* Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe,* Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión instestada de Ramón Santamarina, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1911. — *Juan Cendán,* Escribano.

161-v.ag.17.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán,* Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1 er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de

don Fructuoso T. Leal, se cita y emplaza á todos los que se consideren con derecho como representantes de las sucesiones de don Prudencio Quiroga y don Atanasildo Saldaña, respectivamente, ó por cualquier otro título que fuera, en el juicio que sobre división de condominio de un inmueble situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles Arapey y Avenida Libertad, ha iniciado ante este Juzgado, para que dentro del término de noventa días comparezcan á deducir los derechos de que se creyeren asistidos, bajo apercibimiento.

Y á los efectos del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. —Salto, Julio 8 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Escribano Actuario.

162-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EMPLAZAMIENTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos iniciados ante este Juzgado por Julia Posés de Sánchez contra Nicolás Sánchez, por divorcio, se cita, llama y emplaza á don Nicolás Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los expresados autos y á efecto de llenar igualmente el juicio conciliatorio respectivo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales y de acuerdo con los artículos 282, 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 5 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

152-v.oct.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio, y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli*." —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Victorino Coello, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes sucesorios del causante, para que comparezcan á deducir sus acciones en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Julio 25 de 1912. — *Eduardo Fernández*, Actuario interino.

263-v.ag.31.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado: "Doña María Marquiso de Martiní y sus hijos Domingo, María Luisa, Genoveva Froilana y Eulalia Martiní. — Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Julio 19 de 1912. —Visto: El presente juicio por rectificación de partidas parroquiales promovido por María Marquiso de Martiní y sus hijos Domingo, María Luisa, Genoveva Froilana y Eulalia Martiní; Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicita son: A) Partida de matrimonio de Juan Bautista Martiní con María Marquiso: donde dice Juan Bautista Martínez, debe decir Juan Bautista Martiní. Donde dice María Marquicio, debe decir María Marquiso. Donde dice hijo legítimo de Demingo Martínez y María Selosa; debe decir Domingo Martiní y María Celosa. Donde dice hija legítima de Bautista Marquicio y Angela Rissa, refiriéndose á los padres de la desposada, debe decir Juan Bautista Marquiso y Angela Rissi; B) Partida de nacimiento de Domingo. Donde dice: hijo legítimo de Juan Martínez y María Marquisio, debe decir, Juan Bautista Martiní y María Marquiso. Donde aparece el apellido de los abuelos paternos: Martínez y Gilosa, debe decir: Martiní y Celosa, respectivamente. Donde dice el apellido de los abuelos maternos Juan Marquizio, debe decir Juan Bautista Marquiso, y donde dice Angela Bertrome, debe decir Angela Rissi; C) Partida de nacimiento de Genoveva Froilana. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquizo, debe decir de Juan Bautista Martiní y María Marquiso; D) Partida de nacimiento de María Luisa. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquera, debe decir de Juan Bautista Martiní y María Marquiso; E) Partida de nacimiento de Eulalia. Donde dice: hija legítima de Juan Bautista Martínez y María Marquiza, debe decir Juan Bautista Martiní y María Marquiso; 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas se recibió la información de testigos ofrecida y conferido vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de fojas 14, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de partidas en la forma solicitada; Considerando: 1.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados, como lo ha reconocido el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la ley de 7 de Junio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1er. resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Dirección del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos, que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de las acrecidas.—*Ernesto Llovet*." — Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la Villa de San Fructuoso, á diez y nueve de Junio de mil novecientos doce. Doy fe. — *Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público. — Ciudad de Tacuarembó, Julio 17 de 1912. — *Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario.

204-v.ag.2.

COMERCIALES

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

16 Bis, RUE DE LONDRES (París)
Zabala 111 (Montevideo)

Se convoca á los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en París, Sala Berlitz, 31 Boulevard des Italiens, el 31 de Agosto de 1912 á las 3 de la tarde, con la siguiente

Orden del día:

I—Memoria del Consejo de Administración é informe de los Comisarios de Cuentas.

II—Presentación de las cuentas del ejercicio 1910-1911 para su aprobación si tuviese lugar.

III—Nombramiento de dos Comisarios de Cuentas y fijar su remuneración.

IV—Autorización á los Administradores para tratar con la Sociedad.

V—Fijación de las fichas de presencia.

NOTA—Según los Estatutos (artículo 30), tienen derecho á tomar parte en las Asambleas Generales los accionistas propietarios de diez acciones, cuando menos.

Los accionistas que quieran asistir ó ser representados en la Asamblea, deberán depositar sus acciones, á más tardar, hasta el miércoles 14 de Agosto de 1912.

En Montevideo: En la Agencia de la Sociedad, calle Zabala número 111, ó en el Banco Francés de los señores Supervielle y Cía., calle 25 de Mayo número 232.

En París: En la Sede Social, 16 bis Rue de Londres.

Los recibos de depósito en establecimientos de crédito y en la casa Louis Ferri y Cía., serán legalmente aceptados. Ellos deben ser enviados á la Sede Social, á más tardar, la víspera de la Asamblea y las inscripciones correspondientes no serán admitidas en la lista de los accionistas, sino en el caso que las acciones á que ellas se refieran hubiesen sido depositadas en los establecimientos citados, antes del 14 de Agosto de 1912. — *El Consejo de Administración*. — *M. P. du Maroussem*, Comisario de Cuentas.

160-v.ag.10.

Venta de café y bar

Aviso al comercio que he vendido mi negocio de café y bar que tenía establecido en esta ciudad, calle Rincón número 247. Todos los que se consideren con derecho contra el precitado negocio deberán presentarse en el término de treinta días á contar desde la fecha. Vendedor: *Francisco Ratto*. Comprador: *Constantino Rodríguez*. — Montevideo, Julio 30 de 1912.

260-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que desde esta fecha y en virtud de escritura autorizada por el escribano don Pedro Jover, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas existe en esta ciudad, calle Cerro Largo número 598, denominado "Rigoletto", ha girado bajo la razón social de Casanova y Grignolo; quedando á cargo del activo y pasivo don Segundo Grignolo. A los efectos de lo que establece el Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *Juan Casanova*. — *Segundo Grignolo*.

258-v.ag.23.

Venta de almacén

A los efectos de la ley, de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Juan J. Betancor García, el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la calle Justicia número 86, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la misma casa dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 30 de 1912. — *C. Lazcano*.

253-v.ag.22.

Venta de tambo

Participo al comercio y al público que he vendido á don Manuel Antes el tambo de mi propiedad establecido en la calle Bernardo Berro s|n. (Barrio Trouville). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Julio 27 de 1912. — *Manuel Fontán*.

264-v.ag.24.

Venta de comercio

El que suscribe, manifiesta que ha prometido en venta á los señores Pío E. Ciganda y Vicente G. Amengual la casa de comercio que tiene establecida en esta ciudad, en los ramos de librería, papelería y bazar, haciendo esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San José, Julio 27 de 1912. — *Alcides Cantú*.

255-v.ag.23.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Ríos las existencias del negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Guaviyú número 286, debiendo los que se consideren acreedores concurrir al local indicado con sus justificativos dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo, otorgaré en favor del comprador la correspondiente escritura.— Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Carmelo Oricchio*.

249-v.ag.20.

Venta de farmacia

Ponemos en conocimiento del público que por escritura *autorizada en esta Capital con fecha 24* del corriente por el escribano don Enrique Mayada y Vega, la farmacia denominada "La Humanitaria", fundada en 1869 por el señor José María Souza, y establecida en la calle Agraciada número 170, ha pasado á ser de propiedad de los señores Ricardo Figuerido y Manuel Cañizas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Luis Días de Souza*. — *Manuel Cañizas*.— *Ricardo Figuerido*.

250-v.ag.21.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio, á los efectos legales, que el señor Amador A. Ruiz, ha dejado de pertenecer á la firma social de nuestra casa de remates, situada en la calle 18 de Julio número 660a, con fecha 22 del corriente mes. — Montevideo, Julio 26 de 1912. — *Desiderio Morales*. — *Isidro R. Pedrosa*.

246-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel y don Santiago San Román el almacén de mi propiedad, situado en la calle Angel Floro Costa número 85.— Montevideo, Julio 25 de 1912. — *Fernando Iphar*.

236-v.ag.19.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio que he prometido vender á don Juan Barani, la parte que me corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, billar, restaurant y casa de pensiones gira en esta ciudad, calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos á la calle Cerrito número 122 (Escribanía Simón), dentro de treinta días. Pasado este término el comprador quedará eximido de responsabilidad.— Montevideo, Julio 23 de 1912. — *José Cabo*. — *Juan Barani*.

231-v.ag.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de tambo

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general que he resuelto vender á don José Blanco el tambo que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 177, denominado "1er. Tambo de los Talleres de Don Bosco". — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Francisco Imia.*

259-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos resuelto liquidar la sociedad comercial que bajo la razón social de Zacarías Arbiza é hijos giraba en este paraje, resolviendo asimismo vender nuestra parte al socio don Ezequiel U. Arbiza, el cual se hará cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que por cualquier concepto se consideren acreedores de dicha firma, para que concurran á percibir el importe de sus créditos dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que la misma ley establece. — Estación Tres Cruces (Departamento de Artigas), Julio 23 de 1912. — *Zacarías Arbiza é hijos.*

208-v.ag.24.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender á don Adolfo Bose las existencias de la casa de negocio que en el ramo de tienda tenemos establecida como sucursal en esta ciudad, en la calle Uruguay número 557, esquina Tacuarembó. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días á contar desde el siguiente á esta primera publicación, en nuestra casa matriz, establecida en el mismo ramo en la Avenida General Flores números 88 y 92, donde serán atendidos. Pasado dicho término, otorgaremos al comprador la respectiva escritura de compraventa. — Montevideo, Julio 23 de 1912. — *Gaspar Marenco y Hnos.*

211-v.ag.16.

Venta de farmacia

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Agustín Mallarini el establecimiento de farmacia de don Luis Dreyer, situado en este pueblo. Los que tengan derecho á algún reclamo deben presentarse dentro del término de treinta días en la indicada farmacia con los justificativos de sus créditos, pues vencido ese término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Nueva Helvecia, Julio 22 de 1912. — *Sucesión Dreyer.*

254-v.ag.29.

Venta de casa de modas

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á la señorita Elisa J. Cantú, el comercio de modas que tengo establecido en la casa número 387 de la calle 18 de Julio, de esta ciudad, debiendo los acreedores ó interesados presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata, de 9 á 12 a. m.— Montevideo, Julio 22 de 1912. — *Elena Montado de Iglesias.* — *Eduardo Iglesias.*

245-v.ag.20.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á doña María Dolores González, el almacén de mi propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 58 (Unión). — Montevideo, Julio 21 de 1912. — *Bernardo Espina.*

186-v.ag.13.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa al público y al comercio en general, que he resuelto vender á los señores Augusto Moll y Herman Schumacher y Keller, la casa de comercio de mi propiedad, situada en la calle Pérez Castellanos número 18, denominada "Stadt Hamburg", en el ramo de bar y despacho de bebidas.— Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Guillermo Euler.*

207-v.ag.16.

Venta de almacén

Participamos al comercio y al público en general, que hemos vendido al señor José Melián nuestro negocio de almacén, sito en la calle Continuación Victoria número 103, de esta ciudad. Los que tengan algún reclamo ó cuentas á cobrar, deben presentarse dentro de los treinta días que marca la ley.—Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Antonio Melián.* — *Sara Rocca.*

203-v.ag.14.

Venta de negocio

Los señores Manuel C. Espíndola y Eduardo Marzoa (hijo), venden su casa de comercio, en el ramo de café, billar y bebidas, situado en el Paso de la Arena, Departamento de la Capital, á los señores Julio Alvarez é Ignacio R. Méndez. Lo cual hacemos saber á todos los que se consideren con derecho á reclamo, el cual pueden efectuar dentro del plazo de treinta días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo, no se oirá reclamo alguno. Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, Julio 20 de 1912. — *Manuel C. Espíndola.* — *Eduardo Marzoa (hijo).*

188-v.ag.13.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por compromiso celebrado con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Cadenazzi y Destéffanis, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Victorio Cadenazzi. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Victorio Cadenazzi.* — *Felipe Destéffanis.*

216-v.ag.24.

Al comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don José Revetria las confiterías denominadas "Sportman", situada en la calle 18 de Julio, esquina Comercio, y "Las Tres Rosas", calle Independencia esquina 8 de Octubre. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Paysandú, Julio 19 de 1912. — *Alberto Sacarelo.*

189-v.ag.21.

Venta de biógrafo

Participo al público y al comercio en general que he prometido en venta ante el escribano don Francisco Costa, al señor Esteban Pepe, el biógrafo de mi propiedad, titulado "Libertad", situado en la Plaza Cagancha número 35, y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Roberto Natalini.*

183-v.ag.12.

Venta de café y restaurant

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Francisco Carbonell nuestra casa de comercio denominada "Café y Restaurant Europeo", situada en la calle Agraciada número 381. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 19 de 1912. — *Ramón Chanes.* — *Antonio Vázquez Candáles.*

184-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad de Carlos Ambrosoni y Cía., según escritura autorizada por el escribano don Enrique F. Berro en esta fecha, quedando el activo y pasivo á cargo de don Carlos Ambrosoni. A los efectos legales, se hace esta publicación. — Salto, Julio 17 de 1912. — *C. Ambrosoni.* — *Víctor Popelka.*

201-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Noceti, ante el escribano don Rodolfo Brown Coelho, la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, calle Canelones número 305, esquina Ejido, llamando á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *Juan Muzio.*

177-v.ag19.

Venta de taller

Participo al público y al comercio en general que con fecha 15 de Junio he vendido á los señores Juan E. y Aníbal Etcheverrito, mi taller mecánico instalado en la calle Cerro Largo número 447. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1912. — *S. San Martín.*

179-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que por escritura autorizada hoy en la localidad, ante el escribano don Juan D. Schweizer, transmití á favor de la sociedad Pedro J. Etchemendy y compañía, la casa de negocio que tenía establecida en esta ciudad en los ramos de compra y venta de frutos del país y de toda clase de mercaderías y el activo que se detalla en el balance respectivo que fué protocolizado con esta fecha; quedando á cargo de dicha sociedad el pago de las obligaciones que se enumeran en el propio balance indicado. — Paysandú, 16 de Julio de 1912. —*Pedro Etchemendy.*

215-v.ag.24.

Disolución social

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que en escritura de fecha 4 del corriente, autorizada en la ciudad de Minas por el escribano don Mario Fernández Latorre, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de confitería giraba en dicha ciudad bajo la razón social de Zaffaroni y Marmo, habiendo quedado el activo y pasivo de dicha confitería á cargo del socio Ernesto Zaffaroni. Y á los efectos de la ley predicha, se hace esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1912. — *E. Zaffaroni.* — *Guillermo Marmo.*

180-v.ag.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Calixto V. Fros las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Mercedes número 111, esquina Arapey número 115, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Antonio C. Durán.*

155-v.ag.9.

Al comercio y al público

Hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Luis Baccino, la casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Colonia número 544. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Julio 16 de 1912. —*Juan Bautista Botali.*

164-v.ag.9.

Confitería vendida

Al comercio y al público participo, que he contratado vender á favor de los señores T. Iglesias y D. Bentancor, las existencias de mi casa de negocio sita en Villa Colón, frente á la plaza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 22 de 1912.—*Bartolomé Laguzzi.*

214-v.ag.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que se ha convenido la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de R. Parrella y Ruvertoni, en el ramo de almacén por mayor y consignaciones, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Guido Ruvertoni. Los que se consideren con derecho por algún crédito, deben presentarse en la misma casa dentro de los treinta días de esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1912. *Roberto Parrella.* — *Guido Ruvertoni.*

202-v.ag.22.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en escritura que autorizó con fecha de hoy el escribano don Belarmino Caetano, hemos vendido á favor de doña María Lerena de Cardozo, la casa de comercio que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de modas. A fin de que los que se consideren acreedores se presenten con sus créditos dentro del término legal, se hace esta publicación. — Durazno, Julio 15 de 1912. — *Nicolás Tundisi.* — *Catalina S. de Tundisi.*

181-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que con fecha 13 del corriente mes, por escritura pasada ante el escribano don Juan Rossi, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de carpintería de obra blanca á electricidad y anexos, teníamos establecida en esta ciudad, casa número 4 de la calle Colombia, bajo la razón de Hitta, Costas y Compañía, habiéndose retirado el

socio don Manuel Rama por haber recibido su parte; y por la misma escritura los otros socios constituyeron una nueva sociedad en el mismo ramo y con la firma de Hitta y Costas. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo, Julio 15 de 1912. — *Manuel Rama.* — *Pedro Hitta.* — *David Costas.*
150-v.ag.8.

Sastrería vendida

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don David Gutenmager el negocio de mi propiedad, sito en la calle 18 de Julio número 799, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 13 de 1912. — *Miguel Tardío.*
142-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio, que por escritura que autorizó en la fecha y en esta ciudad el escribano señor Gregorio Anza, se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en Garzón, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo la firma de Juan B. Maisonnave y hermano, dividiéndose el activo y quedando á cargo del pasivo el expresado don Juan B. Maisonnave. — Rocha, Julio 13 de 1912. — Por poder de la sucesión de don Pedro Maisonnave: *M. Lorenzo y Losada.* — *Juan B. Maisonnave.*
156-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 8 de Julio del corriente año y por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Remo Queirolo y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Remo Queirolo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con algún derecho comparezcan dentro del término de 30 días á deducirlos, vencido el cual no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 12 de 1912. — *Remo Queirolo y Cía.*
122-v.ag.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en el pueblo de Migues Departamento de Canelones, bajo la razón social de Olascuaga y Guecaimburú, que funcionaba en los ramos de fonda, posada, peluquería y confitería, y vendiendo el señor Guecaimburú su parte á los señores Angel Fausto, Melitón y José Olascuaga, los cuales harán funcionar dichos negocios bajo la razón social de Olascuaga hermanos. Los que tuvieran que hacer alguna reclamación, deben presentarse dentro del término de treinta días en este pueblo, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904. Miguez, Julio 11 de 1912. — *Casciano G. Guecaimburú. Angel F. Olascuaga.*
145-v.ag.7.

Venta de un café

Hacemos saber al público que en esta fecha hemos prometido vender á don Juan Mondoutey, las existencias que componen nuestra casa de comercio, situada en la calle 25 de Mayo entre 18 de Julio y Arenal Grande, que en esta plaza gira bajo la razón social de Dipacce hermanos. Y á los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los acreedores para que comparezcan á la casa de don Ricardo Touriz, calle Solís s|n., dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — San José, Julio 11 de 1912. — *Genaro Dipacce.* — *Nieve Dipacce.*
118-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que por escritura autorizada por el escribano don Juan O. Tissoni el 26 de Junio ppdo., ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de fábrica de mosaicos giraba en esta plaza bajo la razón de Berro y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del mismo negocio el socio don Raúl F. Berro. — Montevideo Julio 11 de 1912. — *Raúl F. Berro.* — *Ignacio de León.*
121-v.ag.6.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, comunicamos al comercio y al público en general, que en esta fecha ha sido disuelta la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Temponi y Garmendia, en los ramos de confitería, café y billar, denominada "La Uruguaya"; habiéndose á la vez constituído otra nueva bajo la razón de A. R. Garmendia y Cía., y que continuará el comercio de la anterior, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Fray Bentos, Julio 10 de 1912. — *Temponi y Garmendia.* — *A. R. Garmendia y Cía.*
139-v.ag.14.

Separación social

Por medio del presente hago saber al público y al comercio en general, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y puesto de verduras, giraba en esta plaza bajo la firma de Giovanelli y Ferreira, quedando el activo y pásivo de ésta á cargo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Julio 10 de 1912. — *Luis Giovanelli.*
216-v.ag.12.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*
106-v.ag.12.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con esta fecha he vendido á los señores Delsignore y Zefferino, todas las existencias del negocio que tenía establecido en esta ciudad, denominado "Hotel Vonmarti", lo que hago público á los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Fray Bentos, Julio 9 de 1912. — *Genaro H. Basilio.* — *Delsignore y Zefferino.*
138-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada el 7 del actual ante el escribano señor Teófilo M. Real, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Arrigoni y Aguirre, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio don Euclides Aguirre. Al hacer pública esta disolución, invitamos á nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten á cobrar lo que se les adeuda, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San Eugenio, Julio 9 de 1912. — *Juan Arrigoni.*—*Euclides Aguirre.*
146-v.ag.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad en el ramo de cochería, la que giraba bajo la razón social de Guillermo y Carlos Finder, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Guillermo Finder. — Paysandú, Julio 9 de 1912. — *Finder Hnos.*
119-v.ag.12.

Venta de café y billar

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta á los señores Venancio Díaz Sueiro y José M. Somoza, la casa de comercio que en los ramos de cafe, billar y expendio de bebidas y comidas, tenemos establecida en este pueblo, plaza Barón de Río Branco; y en cumplimiento del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rivera Julio 9 de 1912.— *Rinaldi y Cía.*
115-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Salvador Aguiar y Vicente Martínez, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Vicente Martínez y Aguiar completamente desligado de ella. —Durazno Julio 8 de 1912. — *Salvador Aguiar.*— *Vicente Martínez.*
229-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños de la fábrica de carros y carruajes establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 227, que giraba bajo la razón social de Colombo y Moreno, participan al público y al comercio que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando á cargo de las existencias los nuevos dueños señores José Moreno y Angel D'Andrea, y el activo y pasivo á cargo del señor José A. Colombo, ante quien se deberán presentar los acreedores, munidos con los respectivos documentos. Pasado el término legal, el firmante, señor José A. Colombo, queda libre de toda responsabilidad. — Paysandú, Julio 8 de 1912. — *José A. Colombo.* — *José Moreno.*
120-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone.* — *María P. de Scarone.* — *Sarah S. de Barbieri.* — *E. Barbieri.*
62-v.ag.3.

Promesa de venta

Participamos al público en general, que hemos prometido en venta las existencias de la "Barraca Eléctra", que tenemos establecida en esta ciudad, á los señores Antonio Arregui y Camilo E. Magariños, los que cargarán con el pasivo de esta firma, quedando á nuestro cargo las cuentas á cobrar. Y á sus efectos, se hace la presente publicación para que que tengan créditos contra esta firma. — Rivera, julio 3 de 1912. — *Ricardo Eguía Puentes.* — *Carlos v. Franken.*
135-v.ag.14.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo y por escritura de fecha 28 de Junio último, ante el escribano Enrique Segovia y Graña, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de von Franken y compañía y que tenía por objeto la perforación de terrenos para el abastecimiento de agua, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Francisco Serralta González. — Rivera, Julio 1.o de 1912. —*Carlos v. Franken.* — *F. Serralta González.*
134-v.ag.14.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos del caso á la calle Orillas del Plata número 216, dentro del término de 30 días, vencidos los cuales no se aceptará reclamo alguno. — Montevideo, Junio 29 de 1912. — *Juan Borsani.* — *Sucesión de María Frontini de Borsani.*
1-v.ag.5.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*
45-v.ag.7.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*
95-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que por escritura de fecha 10 del corriente ante el escribano Enrique Segovia y Graña, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituida en el "Sanatorio Mombrú", y giraba bajo la razón de Mello, Fros y Compañía. quedando el activo y pasivo de la misma el socio Geremías G. de Mello. — Rivera, Mayo 24 de 1912. — *Pacífico R. Fros.* — *Cornelio Martell.* — *Geremías G. de Mello.*
159-v.ag.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del recreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix.

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía Pablo
Carvalho de L. San Joao
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Ferrante y Rodríguez
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Delfín
Fernández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantos José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto.

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Maurente José

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Q. de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Ros y González
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Santarelli Agustín
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Trias Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Viuda de C. Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Moretti Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Pesquera y Martínez
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Cláusen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
García y Kirkland
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johuston Campbell Ld.
González Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín.
Metzen, Vinconti y Cía.
Muller Alberto F.
Morrison Julio
Muscetti Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rossi y Cía. J. M.
Rolando y Lavarello
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sincin y Molinos
Tálice José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Vanrell, hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
V. de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

SORIANO

Majín Rivas

SAN JOSE

Fernnádez y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Galán Consuelo
Serafina B. S. y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri
Magin Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Menéndez José P.
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Ros y González
Marín y Arrieta

Montevideo, Junio 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.* 33-pte.1016. *Jas. Olivera.*